

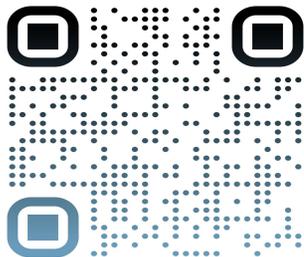
Vacaciones, declaración anual, cambio en IMSS y tópicos de actualidad



31 de enero de 2023

Expositores

Nombre	E-mail
C.P.C. Librado Octavio García Aymerich	libradogarcia@prodigy.net.mx
C.P. Joel Antonio Ayala García	joel.ayala@garciaaymerich.com
C.P. Juan Bustamante Calvillo	juan.bustamante@garciaaymerich.com
C.P. Juan Gutierrez	juan.gutierrez@garciaaymerich.com
C.P.C. Homero Moreno Martínez	serviaud@gmail.com
Lic. Octavio D´Samper	octavio.dsamper@tec.mx
Lic. Raúl Mario Mijares	ramamiji@hotmail.com



(871) 7-16-84-40, 7-16-34-45, 712-60-71

www.garciaaymerich.com

www.allinialglobal.com

www.acbn.mx

Temario

- Indicadores económicos
- Cambios Ley Federal del Trabajo
- Cambios cuotas IMSS
- Cancelación y restricción de sellos
- Aspectos relevantes de la declaración anual Personas Morales
- Cierre fiscal
- Comprobantes Fiscales versiones 3.3 y 4.0
- Complementos de pago
- Cancelación de facturas
- CFDI nominas
- Invitaciones
- Carta Porte



Indicadores económicos 2023

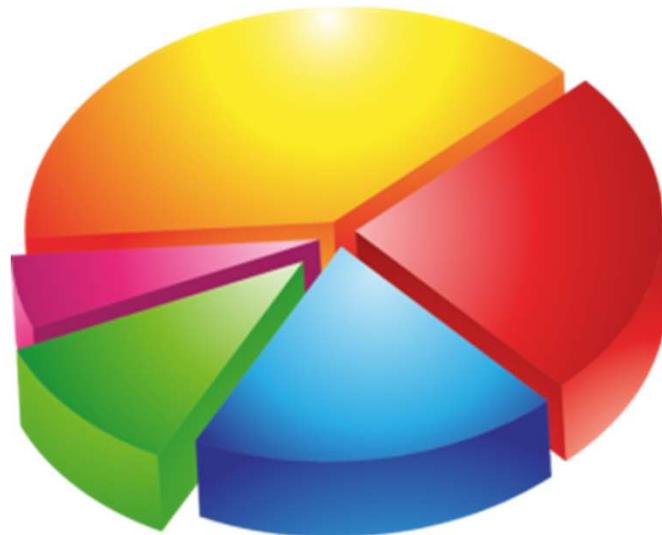


Indicadores económicos



	2022	2023	OCDE	
Crecimiento % real	2.4	3	1.6	%
Petróleo (dls - Barril)	93.6	68.7		
Inflacion anual	7.8	3.2	5.7	%
Tasa de Interés	7.48	7.9		%
Tipo de cambio	20.4	20.6		

Ley de Ingresos



Estímulos fiscales

Artículo 16 Ley de Ingresos

- En general continúan los mismos que en 2022.
- Serán ingresos acumulables para ISR, excepto cuando se señale expresamente la no acumulación.

Retención sobre intereses

Artículo 21

Tratándose del sistema financiero, durante el ejercicio fiscal de 2023 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del **0.15 por ciento**.

Ejercicio 2022 0.08 por ciento

Beneficiario controlador

Artículo 32-B Ter

Obligación de conservar y proporcionar información

Artículo 32-B Quáter

Sujetos

2.8.1.21

Mecanismos para identificar, obtener y conservar la información actualizada.

Datos y documentos	Mexicanos y residentes permanentes	Visitantes
Nombre y apellidos sin abreviaturas	X	X
Fecha de nacimiento	X	X
Nacionalidad	X	X
País de nacimiento	X	X
Actividad, ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique, en caso de que exista una relación de negocios con el cliente	X	X
Domicilio de su lugar de residencia (calle, avenida, número exterior e y país	X	X
Número de teléfono en que se pueda localizar, incluida la clave de larga distancia y extensión	X	
Correo electrónico	X	
CURP y RFC	X	
Datos del documento con el que se identificó consistentes en: nombre de la acreditación, autoridad que la emite y número de la misma		X

Identificación emitida por autoridad competente, vigente o que la fecha de vencimiento, al momento de su presentación no sea mayor a dos años, que contenga fotografía, firma y, en su caso domicilio del beneficiario	X	
Pasaporte o documento original oficial emitido por autoridad competente del país de origen vigente que la fecha de vencimiento no sea mayor a dos años, que contenga la fotografía, firma y que acredite la nacionalidad		X
Documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración que acredite la legal estancia en el país, cuando cuente con este		X
Cédula de identificación fiscal o constancia del CURP, cuando cuente con ellas	X	
Comprobante que acredite el domicilio si el manifestado no coincide con la identificación o esta no lo contiene (recibo de pago por servicios domiciliados con una antigüedad no mayor a tres meses de su fecha de emisión, o el contrato de arrendamiento vigente registrado ante la autoridad fiscal competente)	X	X

Sanciones y multas

Artículo 84-M

I. No obtener, no conservar o no presentar la información a que se refiere el artículo 32-B Ter de este Código o no presentarla a través de los medios o formatos que señale el Servicio de Administración Tributaria dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.

II. No mantener actualizada la información relativa a los beneficiarios controladores a que se refiere el artículo 32-B Ter de este Código.

III. Presentar la información a que se refiere el artículo 32-B Ter de este Código de forma incompleta, inexacta, con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones aplicables.

Sanciones y multas

Artículo 84-N

I. De \$1,500,000.00 a \$2,000,000.00 a las comprendidas en la fracción I, por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.

II. De \$800,000.00 a \$1,000,000.00 a la establecida en la fracción II, por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.

III. De \$500,000.00 a \$800,000.00 a la establecida en la fracción III, por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.

Discrepancia Fiscal

Depósitos en efectivo

- CFDI.
- Sistema Financiero.
- Notarios y corredores públicos.
- Otros.
- Depósitos bancarios de 15,000.
- Depósitos bancarios de 5,000.

Subcontratación laboral

Artículo 27-V, tercer párrafo LISR

Tratándose de la prestación de servicios especializados o de la ejecución de obras especializadas a que se refiere el artículo 15-D, tercer párrafo del CFF, el contratante deberá verificar cuando se efectúe el pago de la contraprestación por el servicio recibido, que el contratista cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la LFT, **asimismo, deberá obtener del contratista copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente, del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales al IMSS, así como del pago de las aportaciones al INFONAVIT.** El contratista estará obligado a entregar al contratante los comprobantes y la información a que se refiere este párrafo.

Régimen de Confianza Personas Físicas

- Limite 3´500,000.
- Limite en inicio de operaciones.
- Limitantes formales.
- Ingresos por actividad empresarial, servicios profesionales y arrendamiento.
- Sueldos y salarios e intereses.

Ingresos extraordinarios que no se consideran en el límite máximo para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza

3.13.4 RMF 2023

Para los efectos del artículo 113-E, párrafos primero, segundo y sexto de la Ley del ISR, **no se considerarán** para el monto de los \$3'500,000, para tributar en el Régimen Simplificado de Confianza, los ingresos que se obtengan distintos a los de la actividad empresarial a que se refieren los artículos 93, fracciones XIX, inciso a) (venta casa habitación) y XXIII (donativos),, 95 (indemnizaciones, primas de antigüedad, etc.) , 119, último párrafo (herencias), 130, fracción III (adquisición por prescripción), 137 (premios) y 142, fracciones IX (indemnizaciones por perjuicios) y XVIII (retiros de las cuentas de aportaciones para el retiro).

Resico Personas Morales

Artículo 206 LISR

Artículo 214. Los contribuyentes que no cumplan los requisitos para continuar tributando en términos de este Capítulo, deberán cumplir con las obligaciones previstas en el Título II de esta Ley, a partir del ejercicio inmediato siguiente a aquél en que esto suceda.

Para los efectos del párrafo anterior, respecto de los pagos provisionales que se deban efectuar en términos del artículo 14 de esta Ley, correspondientes al primer ejercicio inmediato siguiente a aquél en que se dejó de tributar en términos de este Capítulo, se deberá considerar como coeficiente de utilidad el que corresponda a la actividad preponderante de los contribuyentes **conforme al artículo 58 del Código Fiscal de la Federación.**

Exenciones

Artículo 9 LIVA

No se pagará el IVA en la enajenación de los siguientes bienes:

I.- El suelo.

II.- Construcciones adheridas al suelo, destinadas o utilizadas para casa habitación.....

III.- Libros, periódicos y revistas,

IV.- Bienes muebles usados, a excepción de los enajenados por empresas.

Actividades empresariales CFF

Artículo 16

Concepto de empresa y establecimiento

Se considera empresa la persona física o moral que realice las actividades a que se refiere este artículo, ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros; por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales.

Comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesca, silvícolas.

Tópicos reforma laboral y seguridad social 2023



Incrementos 2023



1. Incremento al salario mínimo 20%
2. Incremento - Inflación anual 7.82 %
3. Incremento al valor de la UMA 7.82 %
4. Incremento a la cuota patronal C y V del .4% al 1.09%
5. Más días de vacaciones + días 6
6. Incremento ISN Durango 2% al 3%
7. Incremento PRT (probable)

1. Salario mínimo

Art 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo la persona trabajadora por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales **de una o un** jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de las y los hijos.

Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y toda **persona trabajadora** a la obtención de satisfactores.

La fijación anual de los salarios mínimos, o la revisión de los mismos, **nunca estará por debajo de la inflación** observada durante el período de su vigencia transcurrido.

DOF: 30/03/2021

CONASAMI va por aumento de 50% al SM al 2024

“Lo más fácil es pensar que para 2023 se incremente más de 40 pesos y en 2024 de igual manera. O negociar, por la inflación las empresas quizá prefieran que para el siguiente año sean 30 pesos y el último del sexenio lo que falta”.

Luis Felipe Munguia. CONASAMI

Meta en entredicho

La Conasami pugna porque el salario mínimo se incremente 50% al 2024, lo cual implica incrementos promedio anuales nominales de 22% durante el 2023 y el 2024.

México | Salario mínimo general* |

PESOS DIARIOS

● NOMINAL



* / Deflactado con el INPC de hasta un salario mínimo base 2da. Qna. de diciembre de 2010. A partir de agosto 2018 con el INPC de hasta un salario mínimo base 2da. Qna. de julio de 2018.

FUENTE: STPS

EL ECONOMISTA

¿Cómo ha cambiado el salario mínimo en México en el sexenio?

Salario mínimo general en pesos | VALOR NOMINAL PARA CADA AÑO

- SALARIO MÍNIMO GENERAL (PESOS)
- INCREMENTO ANUAL (NOMINAL)



FUENTE: DOF Y CONASAMI

EL ECONOMISTA



SALARIOS MÍNIMOS

Vigentes a partir del 1º de enero del 2023

Área geográfica	Pesos diarios		Porcentaje	Pesos diarios	Porcentaje
	Monto vigente 2022	Monto Independiente de Recuperación (MIR)	Aumento por fijación (%)	Monto vigente 2023	Incremento anual
Zona Libre de la Frontera Norte	\$260.34	\$23.67	10.0%	\$312.41	20%
Resto del país	\$172.87	\$15.72	10.0%	\$207.44	20%

<https://www.gob.mx/conasami/documentos/tabla-de-salarios-minimos-generales-y-profesionales-por-areas-geograficas?idiom=es>

DOF: 07/12/2022

RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

RESOLUCIÓN DEL H. CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS QUE FIJA LOS SALARIOS MÍNIMOS GENERALES Y PROFESIONALES QUE HABRÁN DE REGIR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2023

En la Ciudad de México, el día primero de diciembre de dos mil veintidós, siendo las siete horas, presentes los CC. miembros del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos en el domicilio de ésta, sitio en el edificio número catorce de la Avenida Cuauhtémoc, procedieron a fijar los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1º de enero de 2023; VISTOS para resolver el informe de la Dirección Técnica y demás elementos de juicio, y

RESULTANDO

PRIMERO.- La fracción VI del apartado A) del artículo 123 Constitucional faculta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para fijar éstos y, a su vez, el artículo 570 de la Ley Federal del Trabajo establece que dichos salarios se fijarán cada año y comenzarán a regir el primero de enero del año siguiente.

El programa de **ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE**



entró en vigor
el 1° de enero
de 2019



en 43 municipios de los estados de
**Baja California, Sonora, Chihuahua,
Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.**



Salario mínimo general 2023

Salario mínimo 2023				
Salario mínimo estimado 2023	Diario	7 días	15 días	SDI
				FI 1.0493
Salario mínimo general 20%	\$ 207.44	\$ 1,452	\$ 3,112	\$ 217.66
Salario mínimo general frontera con el 20%	\$ 312.41	\$ 2,186.8	\$ 4,646	\$ 327.81
Profesional Velador	\$ 214.80	1,504.30	3,223.50	\$ 3,382.42

Salario mínimo profesionales

Los salarios mínimos profesionales que tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2023, para las profesiones, oficios y trabajos especiales, serán la cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada diaria de trabajo, serán los que figuran en la presente en su resolutivo.

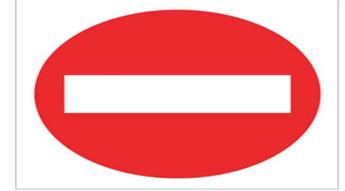
Los salarios mínimos profesionales regirán para todos los trabajadores de las ramas de actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales que se determinen dentro de una o varias áreas geográficas de aplicación. ART 91, 93 LFT



No	Profesiones, oficios y trabajos especiales	Zona Libre de la Frontera Norte*	Resto de país**
1	Albañilería, oficial de	\$312.41	\$239.31
2	Boticas, farmacias y droguería, dependiente(a) de mostrador en	\$312.41	\$211.53
3	Buldozer y/o traxcavo, operador(a) de	\$312.41	\$250.70
4	Cajero(a) de máquina registradora	\$312.41	\$215.21
5	Cantinerero(a) preparador de bebidas	\$312.41	\$219.61
6	Carpintero(a) de obra negra	\$312.41	\$239.31
7	Carpintero(a) en la fabricación y reparación de muebles, oficial	\$312.41	\$235.37
8	Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de preparación y venta de alimentos	\$312.41	\$242.34
9	Colchones, oficial en fabricación y reparación de	\$312.41	\$221.78
10	Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	\$312.41	\$234.53
11	Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	\$312.41	\$223.35
12	Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial	\$312.41	\$217.49
13	Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	\$312.41	\$214.90
14	Costurero(a) en confección de ropa en trabajo a domicilio	\$312.41	\$220.54
15	Chofer acomodador(a) de automóviles en estacionamientos	\$312.41	\$224.81
16	Chofer de camión de carga en general	\$312.41	\$244.22
17	Chofer de camioneta de carga en general	\$312.41	\$237.30
18	Chofer operador(a) de vehículos con grúa	\$312.41	\$228.27
19	Draga, operador(a) de	\$312.41	\$253.01
20	Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	\$312.41	\$238.76
21	Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	\$312.41	\$234.53
22	Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	\$312.41	\$236.80
23	Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	\$312.41	\$228.27
24	Empleado(a) de góndola, anaquel o sección en tienda de autoservicio	\$312.41	\$210.92
25	Encargado(a) de bodega y/o almacén	\$312.41	\$218.44
26	Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) en	\$312.41	\$222.81
27	Fogonero(a) de calderas de vapor	\$312.41	\$229.94
28	Gasolinero(a), oficial	\$312.41	\$214.90
29	Herrería, oficial de	\$312.41	\$231.50
30	Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	\$312.41	\$235.37
31	Hojalatero(a) oficial	\$312.41	\$231.50

32	Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	\$312.41	\$216.53
33	Manejador(a) en granja avícola	\$312.41	\$208.63
34	Maquinaria agrícola, operador(a) de	\$312.41	\$240.49
35	Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de	\$312.41	\$229.94
36	Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	\$312.41	\$247.15
37	Montador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial	\$312.41	\$217.49
38	Peluquero(a) y cultor(a) de belleza	\$312.41	\$224.81
39	Pintor(a) de automóviles y camiones, oficial	\$312.41	\$231.50
40	Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	\$312.41	\$229.94
41	Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavandería y establecimientos similares	\$312.41	\$215.21
42	Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	\$312.41	\$230.35
43	Radiotécnico(a) reparador(a) de aparatos eléctricos y electrónicos, oficial	\$312.41	\$238.76
44	Recamarero(a) en hoteles, moteles y otros establecimientos de hospedaje	\$312.41	\$210.92
45	Refaccionaria de automóviles y camiones, dependiente(a) de mostrador en	\$312.41	\$218.44
46	Reparador(a) de aparatos eléctricos para el hogar, oficial	\$312.41	\$227.40
47	Reportero(a) en prensa diaria impresa	\$464.51	\$464.51
48	Reportero(a) gráfico(a) en prensa diaria impresa	\$464.51	\$464.51
49	Repostero(a) o pastelero(a)	\$312.41	\$239.31
50	Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de	\$312.41	\$240.49
51	Secretario(a) auxiliar	\$312.41	\$246.65
52	Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	\$312.41	\$236.80
53	Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador	\$312.41	\$224.81
54	Tapicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	\$312.41	\$228.27
55	Tapicero(a) en reparación de muebles, oficial	\$312.41	\$228.27
56	Trabajador(a) del hogar	\$312.41	\$225.50
57	Trabajador(a) social, técnico(a) en	\$312.41	\$267.21
58	Vaquero(a) ordeñador a máquina	\$312.41	\$210.92
59	Velador(a)	\$312.41	\$214.90
60	Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	\$312.41	\$220.54
61	Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	\$312.41	\$217.49

Prohibido los descuentos al salario



Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, salvo en los casos siguientes:

I. Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad

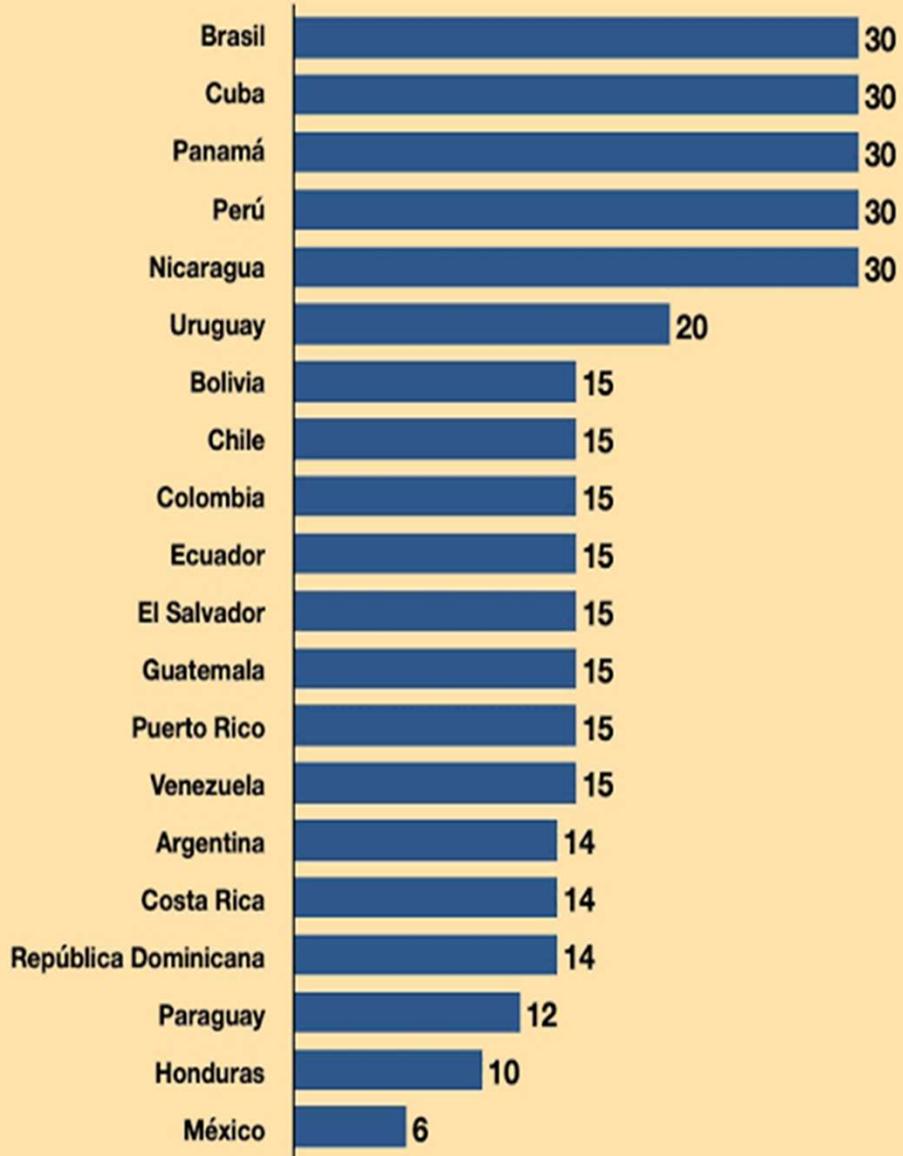
III. Pago de abonos para cubrir préstamos INFONAVIT descuentos aceptados por el trabajador **no exceder el 20% del salario.**

IV. Pago de abonos para cubrir créditos otorgados por el INFONACOT descuentos **no exceder del 10% del salario.**

No retener ISR art 96 LISR

No retener cuota obrera art 36 LSS

Mínimo de días de vacaciones en América Latina



Fuente: Leyes del trabajo nacionales

MÁS DÍAS DE VACACIONES

México es uno de los países con una de las jornadas laborales más largas y con menos vacaciones al año



FUENTE: MILENIO, EL ECONOMISTA

DOF: 27/12/2022

DECRETO por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vacaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE VACACIONES.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 76.- Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.

A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Artículo 78.- Del total del periodo que le corresponda conforme a lo previsto en el artículo 76 de esta Ley, la persona trabajadora disfrutará de doce días de vacaciones continuos, por lo menos. Dicho periodo, a potestad de la persona trabajadora podrá ser distribuido en la forma y tiempo que así lo requiera.

Aplica el 01
de enero
2023

Publicado 27/12/2022

AÑOS LABORADOS

DÍAS DE VACACIONES

Año 1	→	12 días
Año 2	→	14 días
Año 3	→	16 días
Año 4	→	18 días
Año 5	→	20 días
De 6 a 10 años	→	22 días
De 11 a 15 años	→	24 días
De 16 a 20 años	→	26 días
De 21 a 25 años	→	28 días
De 26 a 30 años	→	30 días
De 31 a 35 años	→	32 días

Art 81 LFT.- Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios.

Los patrones entregarán anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el período de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlo.

Art 79 LFT.- Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Cuando la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcionada al tiempo de servicios prestados.



Convenio 132 OIT

- ¿Qué dice de la OIT sobre las vacaciones anuales pagadas?
- La OIT ha adoptado convenios sobre vacaciones. la más relevante y actualizada es el Convenio 132, que da derecho a todos los trabajadores con un año de servicio a por lo menos 3 semanas de vacaciones anuales retribuidas
- ¿Pueden los trabajadores tomar vacaciones anuales retribuidas en partes?
- el convenio OIT dice que cada país podrá autorizar a tomar vacaciones anuales en partes, una de estas partes debe consistir de al menos 2 semanas laborables ininterrumpidas.
- ¿Quién decide el calendario de vacaciones anuales retribuidas?
A menos que se fije un reglamento o convenio colectivo, el tiempo para tomar las vacaciones anuales es determinado por un empleador, previa consulta con los trabajadores y sus representantes.

Si MI EMPLEADOR no me autoriza tomar vacaciones por falta de personal, ¿se acumulan con las del siguiente año?

Tu derecho a vacaciones se genera cada año dependiendo de la antigüedad que tengas en la empresa y deben concederse dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios. En caso de no disfrutarlas, solo podrás reclamar las que correspondan a un año anterior.

VACACIONES ¡ES TU DERECHO! | PREGUNTAS FRECUENTES

1



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

¿Puede MI EMPLEADOR intercambiar las vacaciones por dinero?

No, la Ley Federal del Trabajo establece que las vacaciones que te correspondan no podrán compensarse con una remuneración ni en especie ni en dinero, por lo cual se deben disfrutar.

Tesis de Suprema Corte de Justicia, Segunda Sala, 1 de Febrero de 1996
(Tesis num. 2a./J. 6/96 de Suprema Corte de Justicia, Segunda Sala, 01-02-1996 (Contradicción de Tesis))

De conformidad con el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, el derecho al disfrute de vacaciones se genera por el tiempo de prestación de los servicios; y así se obtiene que por el primer año, el trabajador se hará acreedor a cuando menos seis días laborables y aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios, es decir, al segundo año serán ocho, al tercero diez; y, al cuarto doce. Después del cuarto año, el periodo de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco de servicios, que empezarán a contar desde el inicio de la relación contractual, porque la antigüedad genérica se obtiene a partir de ese momento y se produce día con día y, de forma acumulativa, mientras aquel vínculo esté vigente; por tanto, una vez que el trabajador cumple cinco años de servicios, operará el incremento aludido y, entonces, disfrutará hasta los nueve años de catorce días de asueto; luego, del décimo al décimo cuarto años de dieciséis y así sucesivamente.

¿Los 12 días de vacaciones son continuos?

Si, con la reforma de Vacaciones Dignas, el artículo 78 de la Ley Federal del Trabajo quedará así:

“La persona trabajadora disfrutará de doce días de vacaciones continuos, por lo menos. Dicho periodo, a potestad de la persona trabajadora podrá ser distribuido en la forma y tiempo que así lo requiera.”

Si cumpla 5 años en mi trabajo en 2023, ¿ya tendré derecho a 20 días laborables de vacaciones?

Si, gracias a la reforma de Vacaciones Digna tendrás derecho a los días de vacaciones correspondientes a la antigüedad que cumplas en 2023.

¿Puedo tomar vacaciones en cualquier momento del año?

Los periodos vacacionales se fijan de común acuerdo entre tu patrón y tú, considerando las necesidades de servicio y el derecho que ya hayas generado para tomar vacaciones.

¿Con cuánto tiempo de anticipación debo pedir vacaciones?

El periodo de solicitud de vacaciones dependerá de las políticas, calendario, contrato de trabajo y/o reglamento de la empresa para la cual prestas tus servicios. Es requisito indispensable que se pacten tus días de vacaciones con tu patrón y que se concedan dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios.

Si trabajo medio turno, ¿me corresponden vacaciones?

Sí, ya que tu derecho a vacaciones depende de los años de servicio que tengas con tu patrón, no de la jornada de trabajo que hayan pactado.

Si durante mis vacaciones cae un día feriado, ¿qué sucede? ¿me lo pagan doble o me dan un día más?

Si el periodo vacacional pactado con tu patrón comprende algún día de descanso obligatorio, este no podrá computarse como parte de los días de vacaciones.

Si tengo algún conflicto relacionado con mi derecho a vacaciones, ¿qué puedo hacer?

Acude con PROFEDET donde podemos brindarte asesoría gratuita y personalizada. Recuerda que las vacaciones son una prestación laboral a la que tienes derecho.

Si eres un trabajador sindicalizado, también puedes acercarte con tu sindicato.

Multas por incumplimiento laboral (UMA 2023)

- 1.Reglas de subcontratación, de 207,480 y 5.1 millones \$.
- 2.Reparto de utilidades, entre 25,935 y 518,700 \$.
- 3.Impedir la inspección de trabajo, entre 25,935 y 518,700 \$.
- 4.Falta de pago de aguinaldo, entre 5,187 y 518,700 \$.
- 5.No proporcionar capacitación, entre 25,935 y 518,700 \$.
- 6.Cometer o tolerar discriminación u acoso, entre 25,935 y 518,700 \$.
- 7.Despedir a una mujer por embarazo, entre 5,187 y 259,350 \$.
- 8.No proporcionar local para instrumentos de trabajo, entre 5,187 y 155,610 \$
- 9.Incumplir con las vacaciones, entre 5,187 y 25,935 \$.
- 10.No presentarse a la audiencia de conciliación, entre 5,187 y 10,374

Nuevo factor de integración

Proporción diaria
de aguinaldo =

$$\frac{\text{Días de aguinaldo}}{365}$$

Días de vacaciones
x porcentaje de prima
vacacional

Proporción diaria =

$$\frac{365}{365}$$

Unidad

Días que se pagan.	365
Días del año.	365
Aguinaldo, días.	15
Vacaciones, días.	12
Prima vacacional 25%.	3
Total días de pago al año.	383
Factor de integración.	1.0493

Nuevo factor de integracion con mas vacaciones

ANTIGUEDAD	AGUINALDO	VACACIONES	PRIMA VACACIONAL	FACTOR
0-1	15	12	25%	1.0493
1-2	15	14	25%	1.0507
2-3	15	16	25%	1.0521
3-4	15	18	25%	1.0534
4-5	15	20	25%	1.0548
5-10	15	22	25%	1.0562
11-15	15	24	25%	1.0575

Nuevo factor de integración con mas vacaciones

ANTIGUEDAD	AGUINALDO	VACACIONES	PRIMA VACACIONAL	FACTOR
16-20	15	26	25%	1.0589
21-25	15	28	25%	1.0602
26-30	15	30	25%	1.0616
31-35	15	32	25%	1.0630
36-40	15	34	25%	1.0644

* Cuando se inscribe a un trabajador, se inicia con el factor de un año, porque son prestaciones previamente conocidas (art 30 LSS) cuando cumple el 1er años se inicia a cotizar con el factor del 2º año y así sucesivamente.

Nuevo salario mínimo integrado 2023

						2023
Antigüedad	Vacaciones	Prima vac	Aguinaldo	Total días	F. I	207.44
1	12.00	25%	15	18.0	1.0493	217.67
2	14.00	25%	15	18.5	1.0507	217.96
3	16.00	25%	15	19.0	1.0521	218.25
4	18.00	25%	15	19.5	1.0534	218.52
5	20.00	25%	15	20.0	1.0548	218.81
6 a 10	22.00	25%	15	20.5	1.0562	219.10
11 a 15	24.00	25%	15	21.0	1.0575	219.37
16 a 20	26.00	25%	15	21.5	1.0589	219.66
21 a 25	28.00	25%	15	22.0	1.0602	219.93

Salarios integrados

El Instituto **aplicará de oficio** las modificaciones originadas por el cambio en los **salarios mínimos generales**, adicionándole los porcentajes mínimos establecidos en la LFT, correspondientes a prima vacacional y aguinaldo, para trabajadores que reciban las prestaciones mínimas y tengan un año o menos de antigüedad al servicio del patrón (1.0493).

Los patrones deberán presentar sus avisos, en aquellos casos en que los porcentajes correspondientes a los conceptos de prima vacacional y aguinaldo sean **superiores a los mínimos** antes señalados, cuenten con **más de un año de antigüedad** al servicio del patrón o cuando el trabajador **reciba otras prestaciones que integren** el SBC. Art 55 Reglamento LSS

Salario base mixto

Cuando el salario se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de los elementos variables, si se modifican los elementos fijos del salario.

Salario fijo	217.67
(+) salario variable	250.00
Comisiones nov dic /61	
(=) salario mixto	467.67

Plazos de presentación

ALTAS

- Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la contratación o 1 día hábil anterior

BAJAS

- Dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de la relación

MODIFICACIONES FIJOS

- Dentro de los 5 días hábiles a partir de que ocurra la modificación

MODIFICACIONES VARIABLES Y MIXTOS

- Dentro de los 5 días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

La inflación en México disminuye en los últimos 2 meses
Pero, **se ubica en 7.82%** anual



Canasta básica alimentaria 2022

El salario real es el verdadero poder adquisitivo que tiene un salario. Se obtiene al descontar el efecto de la inflación y se calcula dividiendo el salario nominal entre el índice nacional de precios al consumidor.

Con excepción de México, en 2022 todas las economías emergentes del G20 exhiben salarios mensuales promedio más altos en términos reales que la línea de base (2008). En México, **los salarios reales** siguen mostrando una tendencia del 7% por debajo de su valor real en 2008”, destacó la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Según las cifras del Coneval, en las zonas urbanas son necesarios **\$4,158 pesos mensuales por persona** para costear esta cesta mínima. En las zonas rurales se requieren 2,971 pesos por mes. **\$16,630** en una familia de 4 personas.

Valor de la UMA

➤ El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

Año	Diario	Mensual	Anual
2023	\$ 103.74	\$ 3,153.70	\$ 37,844.40

Valores febrero 2023 *

Límites LEYSS, Febrero 2023

Despensas en especie o en dinero

El pago No rebase el 40% del S.MGDF. UMA

$103.74 \times 40\% = \$ 41.50$

Alimentación y habitación

Mínimo se cobre el 20% del S.MGDF. UMA

$103.74 \times 20\% = \$ 20.75$

Premios de puntualidad

El premio No rebase el 10% del SBC.

S.B.C. del trabajador X 10% =

Premios de asistencia

El premio No rebase el 10% del SBC.

S.B.C. del trabajador X 10% =

Tiempo extraordinario (no fijo, no pactado)

- Dentro de los márgenes de la L.F.T.

3 hrs diarias 3 veces a la semana. * 9 hrs semanal

Topes salariales IMSS

Art 28. Los asegurados se inscribirán con el **SBC** que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a 25 veces la UMA y como límite inferior el SMG del área geográfica.

$$\text{SMG } \$207.44 \times 1.0493 = \$217.66 \text{ SDI}$$

$$\text{SMGZ } \$312.41 \times 1.0493 = \$327.81 \text{ SDI}$$

$$\text{UMA } \$103.74 \times 25 = \$ 2,593.50 \text{ tope*}$$

Nomina exenta artículo 93 LISR

UMA: $(30 * 103.74) = \$3,112.20$ Aguinaldo anual.

UMA: $(5 * 103.74) = \$518.70$ HS extra descansos semanal

UMA: $(15 * 103.74) = \$1,556.10$ prima vacacional

UMA: $(15 * 103.74) = \$1,556.10$ PTU

UMA: $(1 * 103.74) = \$103.74$ prima dominical

UMI 2023

El Infonavit para evitar aplicar la inflación como incremento al valor de la unidad UMI, en apoyo a la economía de todos los acreditados con créditos en VSM, estableció un mecanismo especial para actualizar los saldos y pagos mensuales de dichos créditos que toma en cuenta el promedio de los incrementos porcentuales de la inflación durante los últimos cinco años.





COMUNICADO

Quetzal de México, a 10 de enero de 2023.

MÁS DE 965 MIL PERSONAS HAN CONVERTIDO SU CRÉDITO INFONAVIT A PESOS

- Este momento representa el mayor crecimiento a más de 25 mil millones de pesos.
- Tras solo dos días de apertura y los próximos días de enero, se contabilizan más de 3.6 millones de créditos.

Del 2022 al 10 de enero de este año, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) ha beneficiado a 965 mil 200 personas con la conversión de sus créditos de pesos (Infonavit México CRM) a pesos, a través del programa Responsabilidad Compartida.

La cartera representó incrementos al saldo insatisfechos a más de 26 mil 000 millones de pesos.

Beneficiarios

- Sujetos y beneficiarios que, durante el periodo de apertura se dispuso de pagar y 20,000 millones de los recursos asignados.
- Conocidos a través del crédito con tasa de intereses de entre 5.9% y 10.99% de dependencia de su ingreso.

Este año durante diciembre 2022 y hasta el 10 de enero de 2023:

- 1,025 mil 120 inscripciones fueron beneficiadas con la reestructura de sus créditos.
- Beneficiarios a más de 3 mil 200 millones de pesos en descuentos al saldo.

Para aquellos interesados en convertirse beneficiarios y así evitar futuros costos mayores, a partir del 09 de febrero de 2023 podrán acceder nuevamente al programa (a través de los canales).

La conversión de los créditos se realiza de forma gratuita desde la Cuenta Infonavit (Infonavit México CRM), en la ventanilla del Crédito y Ahorro, en la Unidad Administrativa del Compañero.

Los y las beneficiarios también pueden acudir al Centro de Servicio Infonavit (CSI) más cercano a su vivienda para recibir asistencia sobre cómo realizar su trámite, en un horario de 08:00 a 18:00 horas.

Más de 965 mil personas cambiaron su crédito el programa al día 10 de enero.

El programa continua el día 10 de febrero: micuenta.infonavit.org.mx o en ventanilla CESI

UMI 2023

año	inflación	año	inflación
2022*	7.82%	2021	7.36%
2021	7.36%	2020	3.15%
2020	3.15%	2019	2.83%
2019	2.83%	2018	4.83%
2018	<u>4.83%</u>	2017	<u>6.77%</u>

total inflación 5 años	25.99%	total inflación 5 años	25%
entre 5 UMI 2022	5.20%	entre 5 UMI 2021	4.99%
UMI 2023 no publicada	91.56	UMI actual 2022	87.21
	96.32		91.56



Incremento de la UMI con la inflación promedio de los últimos 5 años, para los créditos con factor de descuento VSM



***como inflación 2022 se considero que acumulada a diciembre 2022 .
Elaborada por: Homero Moreno**

4. Incremento en tasa (%) Cesantía y vejez

RCV se integra por las siguientes subcuentas

	2022	2023	
I. Retiro, patrones		2.000	2.000
II. a) cesantía y vejez, Patronos	3.150	11.875	
b) cesantía y vejez, Trabajadores	1.125	1.125	
c) cesantía y vejez, Estado	0.225	0.0	Total del
SBC	6.500%	15.0%	

Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

* Salario Mínimo

** Unidad de Medida y Actualización

Aplicación nuevas cuotas C Y V

UMA*

103.74

SMG \$

207.44

SDI

217.66

datos 2023

UMA	L inf	L sup	dif en rang	tasa CyV	incremento	tasa RCV	tas obr
1		207.44	no aplica	3.150%		5.150%	1.125%
1.01 a 1.5	104.78	155.61	no aplica	3.281%	0.13	5.281%	1.125%
1.51 a 2	156.65	207.48	no aplica	3.575%	0.43	5.575%	1.125%
2.01 a 2.5	208.51	259.35	1.03	3.751%	0.60	5.751%	1.125%
2.51 a 3	260.39	311.22	1.03	3.869%	0.72	5.869%	1.125%
3.01 a 3.5	312.26	363.09	1.03	3.953%	0.80	5.953%	1.125%
3.51 a 4	364.13	414.96	1.03	4.016%	0.87	6.016%	1.125%
4.01	416.00	en adelante		4.241%	1.09	6.241%	1.125%

Incremento en las cuotas C y V

		SALARIO MINIMO INTEGRADO			217.67						
2023		* SM salario minimo			207.44						
1 BIM		* UMA unidad de medida			103.74						
					Patrón						
rango			LI	LS	CUOTA C y V	SBC/SDI	DIAS	cuota obrero	cuota patron	cuota patron	DIF BIM
1.0 SM			0	207.44	3.150%	216.82					
1.01 SM	a	1.50 UMA	209.52	155.61	3.281%	217.67					
1.51 UMA	a	2.00 UMA	156.65	207.48	3.575%	\$ 217.67		-	-		
2.01 UMA	a	2.50 UMA	208.52	259.35	3.751%	\$ 250.00	61	171.56	572.03	\$ 480.38	91.65
2.51 UMA	a	3.00 UMA	260.39	311.22	3.869%	\$ 300.00	61	205.88	708.03	\$ 576.45	131.58
3.01 UMA	a	3.50 UMA	312.26	363.09	3.953%	\$ 350.00	61	240.19	843.97	\$ 672.53	171.44
3.51 UMA	a	4.00 UMA	364.13	414.96	4.016%	\$ 400.00	61	274.50	979.90	\$ 768.60	211.30
4.01 UMA	a	en adelante	416.00		4.241%	\$ 500.00	61	343.13	1,293.51	\$ 960.75	332.76

Tasa RCV IV Modalidad 40

Conceptos	1 SMG	1.5 UMA's	2.0 UMA's	2.5 UMA's	3.0 UMA's	3.5 UMA's	4.0 UMA's	4.1 UMA's
2021								
2022	10.075%	10.075%	10.075%	10.075%	10.075%	10.075%	10.075%	10.075%
2023	10.075%	10.206%	10.500%	10.676%	10.794%	10.878%	10.941%	11.166%
2024	10.075%	10.338%	10.925%	11.278%	11.513%	11.681%	11.807%	12.256%
2025	10.075%	10.469%	11.351%	11.879%	12.232%	12.484%	12.672%	13.347%
2026	10.075%	10.601%	11.776%	12.481%	12.951%	13.286%	13.538%	14.438%
2027	10.075%	10.732%	12.201%	13.082%	13.670%	14.089%	14.404%	15.528%
2028	10.075%	10.864%	12.626%	13.684%	14.389%	14.892%	15.270%	16.619%
2029	10.075%	10.995%	13.051%	14.285%	15.108%	15.695%	16.136%	17.709%
2030	10.075%	11.127%	13.477%	14.887%	15.827%	16.498%	17.002%	18.800%

Adecuar tasas a sistema de nomina y simuladores

The screenshot shows the top navigation bar of the SUA website. It includes the logo of the Government of Mexico (GOBIERNO DE MÉXICO) on the left, and links for 'Trámites', 'Gobierno', and a search icon on the right. Below this is a secondary navigation bar with 'IMSS' on the left and links for 'Inicio', 'Conoce al IMSS', 'IMSS Transparente', 'Directorio', and 'Contacto ciudadano' on the right. The main content area features a circular image of a man in a blue shirt and tie working on a laptop. To the right of the image, the text 'SUA (Sistema Único de Autodeterminación)' is displayed in large, bold letters. Below this, the title 'SUA (Sistema Único de Autodeterminación)' is repeated, followed by a brief description: 'Programa informático para determinar importes y conceptos para el pago de las cuotas obrero-patronales por conceptos de IMSS, Retiro, Cesantía y Vejez e INFONAVIT. Ver más información». Below the description is a horizontal menu with six items: 'Introducción' (with a person icon), 'Guía de uso' (with a list icon), 'Preguntas Frecuentes' (with a question mark icon), 'Entidades Receptoras' (with a money bag icon), 'Avisos' (with a megaphone icon), and 'Actualizar SUA' (with a refresh icon). Below the menu is a section titled 'NOVEDADES EN ESTA VERSIÓN' containing a paragraph: 'A partir del 23 de enero de 2023 se encontrará disponible la nueva versión 3.6.3 del SUA, en la cual se consideran las reformas al art. 168 de la Ley del Seguro Social vigentes a partir del 1º de enero de 2023, así como los ajustes al factor de Integración por reformas en la Ley Federal del Trabajo.'

Nueva versión SUA 3.6.3

			VECES INF	VECES SUP	<u>TASA 2023</u>
	SDI / SBC	257.01	1.0		3.150%
			1.01	1.50	3.281%
	VECES	TASA	1.51	2	3.575%
ENERO	2.70	3.869	2.01	2.5	3.751%
FEBRERO	2.48	3.751	2.51	3	3.869%
			3.01	3.5	3.953%
	DIAS	C yV	3.51	4	4.016%
ENERO	31	308.26	4.01	en adelante	4.241%
FEBRERO	28	269.93			
	59	578.19			
SEGÚN SUA		578.19			

SALARIO MINIMO

	SDI/SBC		217.67
	VECES	TASA	
ENERO	2.26	3.7510%	
FEBRERO	2.10	3.7510%	
	DIAS	CYV	
ENERO	31	253.11	
FEBRERO	28	228.61	
	59	481.72	
SEGÚN SUA			481.72

3 AÑOS DE ANTIGUEDAD

	SDI/SBC		218.52
	VECES	TASA	
ENERO	2.27	3.7510%	
FEBRERO	2.11	3.7510%	
	DIAS	CYV	
ENERO	31	254.10	
FEBRERO	28	229.51	
	59	483.60	
SEGÚN SUA			483.60

SALARIO BASE DE COTIZACION			VECES SUP	TASA 2023
1.0				3.150%
1.01	1.50			3.281%
1.51	2			3.575%
2.01	2.5			3.751%
2.51	3			3.869%
3.01	3.5			3.953%
3.51	4			4.016%
4.01	en adelante			4.241%

ENTRE DOS LIMITES

	SDI/SBC		259.8
	VECES	TASA	
ENERO	2.70	3.8690%	
FEBRERO	2.50	3.7510%	
	DIAS	CYV	
ENERO	31	311.60	
FEBRERO	28	272.86	
	59	584.46	
SEGÚN SUA			584.46

30 DIAS DE AGUINALDO

	SDI/SBC		226.76
	VECES	TASA	
ENERO	2.36	3.7510%	
FEBRERO	2.19	3.7510%	
	DIAS	CYV	
ENERO	31	263.68	
FEBRERO	28	238.16	
	59	501.84	
SEGÚN SUA			501.84

Presenta tu declaración a partir del 01/02/2023

IMSS

Inicio

Conoce al IMSS

IMSS Transparente

Directorio

Contacto ciudad

Inicio > Patrones o empresas > Determinación anual de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo

Determinación anual de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo

Febrero

mes de la PRIMA



Empresario(a):

Llegó febrero y en este mes deberás presentar la **Determinación Anual de la Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad.**

Recuerda

que el **trámite en línea** es más fácil, rápido y seguro.

<http://www.imss.gov.mx/patrones/determinacionprima>

Incremento en la prima de riesgo

- Incremento de la PRT del 1% máximo
- Revisar ST-7 ST-9 ST-2 ST-3
- Se puede calcular anticipadamente
- Consultar RT en sideimss o en escritorio virtual
- Trabajadores con st-3 de hace dos años

Menor jornada de trabajo

4 DAY WEEK

La Comisión de Trabajo y Previsión de la Cámara Baja recibió una nueva propuesta, ahora del diputado José Luis Báez Guerrero (PAN), que busca reducir la semana laboral a cuatro días y medio, además de crear la prima sabatina, tal como ocurre actualmente para las personas que deben laborar regularmente los días domingo. **Este proyecto se suma a ocho más presentados en ambas cámaras del Congreso en este mismo tema.**

Laborar los fines de semana o días festivos disminuye la motivación, señala un estudio de la Universidad de Oxford.



Declaración de siniestralidad

Es la acción de determinar anualmente la prima con que las empresas habrán de cubrir sus cuotas en el seguro de riesgos de trabajo, tomando como base para el cálculo los riesgos de trabajo **ocurridos y terminados** durante un ejercicio.

Para determinar:

Si permanecen en la misma prima,
Se disminuye,
o la aumenta.

Debe presentarse hayan ocurrido o no riesgos de trabajo

(Art. 74 LSS)

Riesgos de trabajo calificados

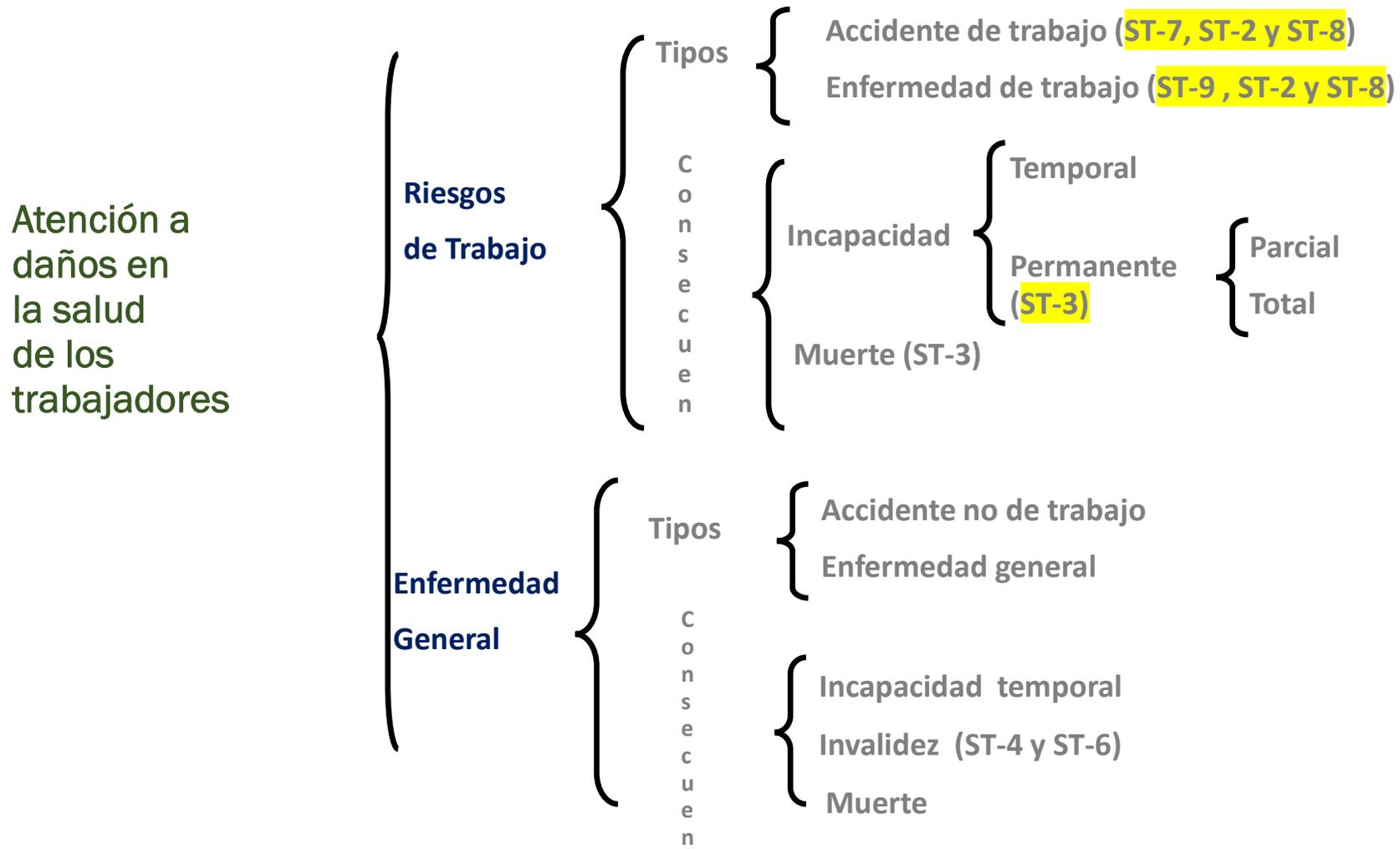
El instituto informara al patrón cuando califique de profesional algún riesgo de Trabajo. [Art 50 LSS](#)

IDSE o ESCRITORIO VIRTUAL

Ex trabajadores con ST-3 del 2020

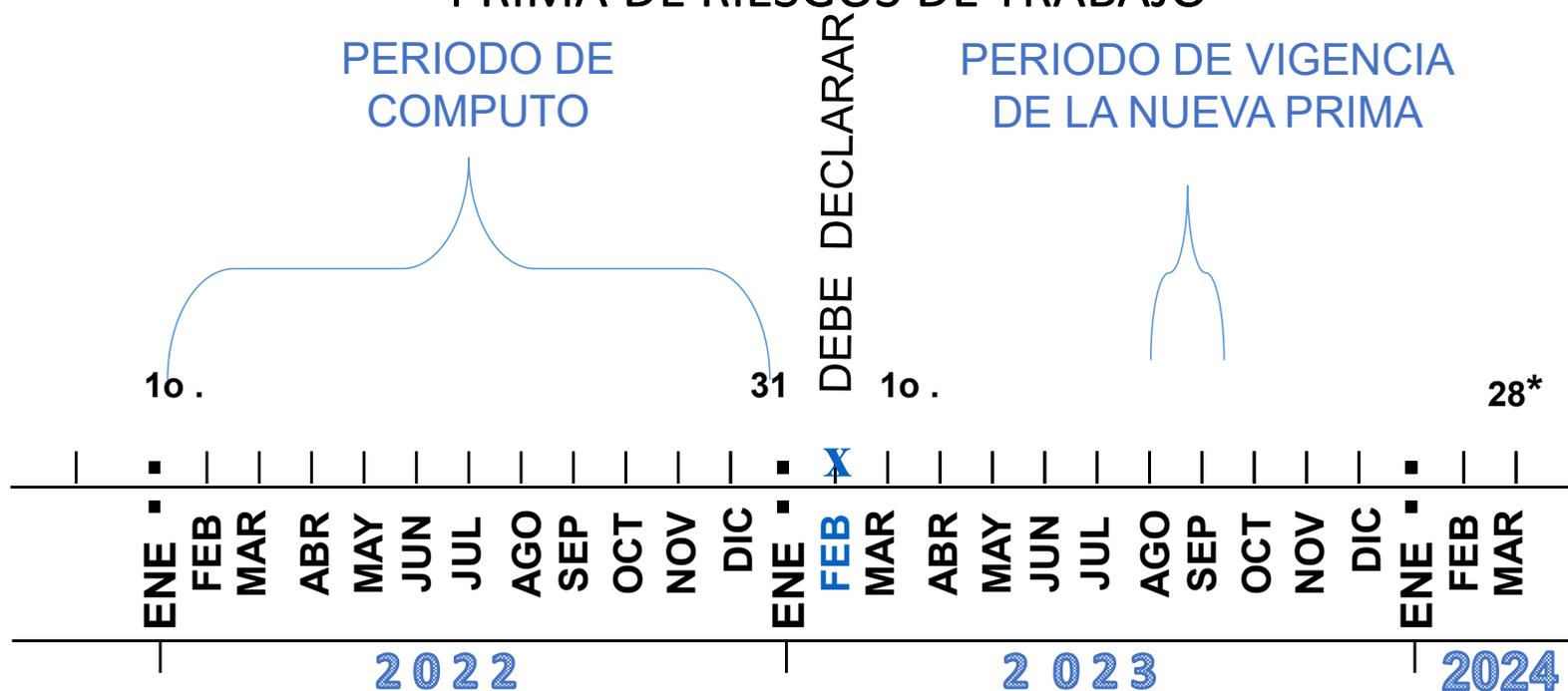
El patrón estará obligado a recabar la documentación correspondiente del trabajador o sus familiares y si éstos omiten la entrega, el propio patrón deberá obtenerla del Instituto. [Art 34](#)

Cobertura y formularios



Determinación de la siniestralidad

Período de computo y de vigencia de la
PRIMA DE RIESGOS DE TRABAJO



DOF: 20/01/2023

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

Artículo Primero. Se reforman los artículos 5 A, fracción XII; 64, párrafo tercero, fracción II; 65; 66, párrafos primero, tercero y cuarto; 69; 84, fracciones I, II, III y IV; 127, párrafo primero, fracción IV y párrafos segundo y tercero, 130; 137; 138, párrafo primero, fracciones I, III y IV; 165, párrafos primero y segundo; 166, párrafo primero; y se adicionan los artículos 5 A, con las fracciones XX y XXI; y 140, con un párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 5 A. ...

Transitorios

- **Primero. El presente Decreto entrará en vigor seis meses después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**
- Segundo. El Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, adecuarán las disposiciones reglamentarias, normativas, administrativas y demás disposiciones de su régimen interno que correspondan, conforme al presente Decreto, dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.
- Tercero. Se autoriza al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a solicitar los recursos financieros necesarios que garanticen el cumplimiento del presente Decreto.

DOF: 16/11/2022

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, en materia de personas trabajadoras del hogar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes saber:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE PERSONAS TRABAJADORAS DEL HOGAR.

Artículo Único. Se reforman la fracción IV del artículo 5 A; la fracción II del artículo 227 y la fracción I del artículo 228, se adicionan un Capítulo XI al Título Segundo y los artículos 239-A; 239-B; 239-C; 239-D; 239-E; 239-F; 239-G; 239-H; 239-I; 239-J; 239-K; 239-L; 239-M; 239-N; 239-O; 239-P; 239-Q; 239-R; 239-S; 239-T; 239-U; 239-V; 239-W; 239-X; 239-Y; 239-Z; 240; 241; 242; 243; 244; 245; 246; 247; 248; 249; 250; 251; 252; 253; 254; 255; 256; 257; 258; 259; 260; 261; 262; 263; 264; 265; 266; 267; 268; 269; 270; 271; 272; 273; 274; 275; 276; 277; 278; 279; 280; 281; 282; 283; 284; 285; 286; 287; 288; 289; 290; 291; 292; 293; 294; 295; 296; 297; 298; 299; 300; 301; 302; 303; 304; 305; 306; 307; 308; 309; 310; 311; 312; 313; 314; 315; 316; 317; 318; 319; 320; 321; 322; 323; 324; 325; 326; 327; 328; 329; 330; 331; 332; 333; 334; 335; 336; 337; 338; 339; 340; 341; 342; 343; 344; 345; 346; 347; 348; 349; 350; 351; 352; 353; 354; 355; 356; 357; 358; 359; 360; 361; 362; 363; 364; 365; 366; 367; 368; 369; 370; 371; 372; 373; 374; 375; 376; 377; 378; 379; 380; 381; 382; 383; 384; 385; 386; 387; 388; 389; 390; 391; 392; 393; 394; 395; 396; 397; 398; 399; 400; 401; 402; 403; 404; 405; 406; 407; 408; 409; 410; 411; 412; 413; 414; 415; 416; 417; 418; 419; 420; 421; 422; 423; 424; 425; 426; 427; 428; 429; 430; 431; 432; 433; 434; 435; 436; 437; 438; 439; 440; 441; 442; 443; 444; 445; 446; 447; 448; 449; 450; 451; 452; 453; 454; 455; 456; 457; 458; 459; 460; 461; 462; 463; 464; 465; 466; 467; 468; 469; 470; 471; 472; 473; 474; 475; 476; 477; 478; 479; 480; 481; 482; 483; 484; 485; 486; 487; 488; 489; 490; 491; 492; 493; 494; 495; 496; 497; 498; 499; 500; 501; 502; 503; 504; 505; 506; 507; 508; 509; 510; 511; 512; 513; 514; 515; 516; 517; 518; 519; 520; 521; 522; 523; 524; 525; 526; 527; 528; 529; 530; 531; 532; 533; 534; 535; 536; 537; 538; 539; 540; 541; 542; 543; 544; 545; 546; 547; 548; 549; 550; 551; 552; 553; 554; 555; 556; 557; 558; 559; 560; 561; 562; 563; 564; 565; 566; 567; 568; 569; 570; 571; 572; 573; 574; 575; 576; 577; 578; 579; 580; 581; 582; 583; 584; 585; 586; 587; 588; 589; 590; 591; 592; 593; 594; 595; 596; 597; 598; 599; 600; 601; 602; 603; 604; 605; 606; 607; 608; 609; 610; 611; 612; 613; 614; 615; 616; 617; 618; 619; 620; 621; 622; 623; 624; 625; 626; 627; 628; 629; 630; 631; 632; 633; 634; 635; 636; 637; 638; 639; 640; 641; 642; 643; 644; 645; 646; 647; 648; 649; 650; 651; 652; 653; 654; 655; 656; 657; 658; 659; 660; 661; 662; 663; 664; 665; 666; 667; 668; 669; 670; 671; 672; 673; 674; 675; 676; 677; 678; 679; 680; 681; 682; 683; 684; 685; 686; 687; 688; 689; 690; 691; 692; 693; 694; 695; 696; 697; 698; 699; 700; 701; 702; 703; 704; 705; 706; 707; 708; 709; 710; 711; 712; 713; 714; 715; 716; 717; 718; 719; 720; 721; 722; 723; 724; 725; 726; 727; 728; 729; 730; 731; 732; 733; 734; 735; 736; 737; 738; 739; 740; 741; 742; 743; 744; 745; 746; 747; 748; 749; 750; 751; 752; 753; 754; 755; 756; 757; 758; 759; 760; 761; 762; 763; 764; 765; 766; 767; 768; 769; 770; 771; 772; 773; 774; 775; 776; 777; 778; 779; 780; 781; 782; 783; 784; 785; 786; 787; 788; 789; 790; 791; 792; 793; 794; 795; 796; 797; 798; 799; 800; 801; 802; 803; 804; 805; 806; 807; 808; 809; 810; 811; 812; 813; 814; 815; 816; 817; 818; 819; 820; 821; 822; 823; 824; 825; 826; 827; 828; 829; 830; 831; 832; 833; 834; 835; 836; 837; 838; 839; 840; 841; 842; 843; 844; 845; 846; 847; 848; 849; 850; 851; 852; 853; 854; 855; 856; 857; 858; 859; 860; 861; 862; 863; 864; 865; 866; 867; 868; 869; 870; 871; 872; 873; 874; 875; 876; 877; 878; 879; 880; 881; 882; 883; 884; 885; 886; 887; 888; 889; 890; 891; 892; 893; 894; 895; 896; 897; 898; 899; 900; 901; 902; 903; 904; 905; 906; 907; 908; 909; 910; 911; 912; 913; 914; 915; 916; 917; 918; 919; 920; 921; 922; 923; 924; 925; 926; 927; 928; 929; 930; 931; 932; 933; 934; 935; 936; 937; 938; 939; 940; 941; 942; 943; 944; 945; 946; 947; 948; 949; 950; 951; 952; 953; 954; 955; 956; 957; 958; 959; 960; 961; 962; 963; 964; 965; 966; 967; 968; 969; 970; 971; 972; 973; 974; 975; 976; 977; 978; 979; 980; 981; 982; 983; 984; 985; 986; 987; 988; 989; 990; 991; 992; 993; 994; 995; 996; 997; 998; 999; 1000; derogan el inciso b) de la fracción II del artículo 222, y la fracción II del artículo 231 de la Ley del Seguro Social, por lo que queda así:

Artículo 5 A. ...

Transitorios

Primero.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.

Las reformas y adiciones a la Ley del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2019, iniciarán su vigencia al día siguiente de la publicación del presente Decreto.

Tercero.

El Instituto Mexicano del Seguro Social deberá realizar las modificaciones para la debida operación del contenido de la presente reforma, para lo cual contará con un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto.

Se derogan las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

Se reforma artículo 311 y se adiciona el capítulo XII Bis LFT

En materia de teletrabajo



Capítulo XII Bis: Teletrabajo

Artículo 330-A.- El teletrabajo es una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos a establecimiento o establecimientos del patrón, por lo que no se requiere la presencia física de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, en el centro de trabajo, utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, para el contacto y mando entre la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo y el patrón.

NOM 037 Teletrabajo

Se regirán por las disposiciones del presente Capítulo las relaciones laborales que se desarrollen más del 40% del tiempo en el domicilio de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, o en el domicilio elegido por ésta.

No será considerado teletrabajo aquel que se realice de forma ocasional o esporádica. Art 330-A

Las condiciones especiales de seguridad y salud para los trabajos serán establecidas por la STYPS en una NOM, misma que deberá considerar a los **factores ergonómicos, psicosociales, y otros riesgos** que pudieran causar efectos adversos para la vida, integridad física o salud de las personas teletrabajadores. Art 330-J

Inicia proceso de consulta

[Publicación del proyecto de NOM de Teletrabajo en el DOF](#) inició el proceso de consulta pública que durará 60 días, período en el que cualquier persona podrá emitir una opinión.

Agotados los procedimientos ante la CONAMER se publicará la **NOM-037-STPS-2022** en el DOF, para su entrada en vigor en un plazo no menor a 180 días naturales posterior a esa fecha

Reforma ley SS IMSS obligatorio para trabajadoras del hogar

La Cámara de Diputados aprobó, con 486 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el dictamen a la minuta que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para incluir en dicha ley la definición de personas trabajadoras del hogar y establecer las obligaciones de los empleadores.

El dictamen, remitido al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales, incorpora el capítulo XI al título Segundo de la Ley denominado “De las Personas Trabajadoras del Hogar” en el que se adicionan los artículos 239-A, 239-B, 239-C, 239-D, 239-E, 239-F, 239-G y 239-H, reforma los artículos 5, 227, 228 y deroga el inciso b) de la fracción II del artículo 222; y, la fracción II del artículo 231.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes de la base del impuesto a que se refiere este capítulo, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del contribuyente.

ARTÍCULO 5. El impuesto se determinará aplicando a la base que señala el artículo anterior, la tasa del 2.0 %.

ARTÍCULO 6. El impuesto se causará en el momento en que se efectúen los pagos a que se refiere el artículo 2 de este capítulo, y se enterará a más tardar el día diecisiete del mes siguiente a aquél en que se causó.

ARTÍCULO 7. Tratándose de contribuyentes cuyo impuesto causado en el ejercicio fiscal inmediato anterior no exceda de la cantidad de doscientas veces el valor diario de la UMA vigente al cierre de ese ejercicio, efectuarán pagos trimestrales por los períodos de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre a más tardar el día diecisiete de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente, respectivamente.

ARTÍCULO 5.- El impuesto se determinará aplicando a la base señalada en el artículo anterior, la tasa del 3%; para aquellos contribuyentes que cuenten con una plantilla laboral de hasta 10 trabajadores, la tasa aplicable será del 2%.

JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2022 (SEGUNDA) GACETA NO. 140

Cancelación de Sellos

Artículo 17-H CFF



- I. Lo solicite el firmante.
- II. Lo ordene una resolución judicial o administrativa.
- III. Fallezca la persona física titular del certificado.
- IV. Se disuelvan, liquiden o extingan las sociedades, asociaciones y demás personas morales.
- V. La sociedad escidente o la sociedad fusionada desaparezca con motivo de la escisión o fusión, respectivamente.
- VI. Transcurra el plazo de vigencia del certificado.
- VII. Se pierda o inutilice por daños, el medio electrónico en el que se contengan los certificados.
- VIII. Se compruebe que al momento de su expedición, el certificado no cumplió los requisitos legales, situación que no afectará los derechos de terceros de buena fe.

IX. Cuando se ponga en riesgo la confidencialidad de los datos de creación de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria.

X. Se agote el procedimiento previsto en el artículo 17-H Bis de este Código y no se hayan subsanado las irregularidades detectadas o desvirtuado las causas que motivaron la restricción temporal del certificado.

XI. Detecten que el contribuyente emisor de comprobantes fiscales no desvirtuó la presunción de la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes y, por tanto, se encuentra definitivamente en dicha situación, en términos del artículo 69-B, cuarto párrafo, de este Código.

XII. Detecten que se trata de contribuyentes que no desvirtuaron la presunción de transmitir indebidamente pérdidas fiscales y, por tanto, se encuentren en el listado a que se refiere el noveno párrafo del artículo 69-B Bis de este Código.

Restricción de Sellos

Artículo 17-H Bis CFF



Restricción temporal de CSD

Artículo 17-H Bis CFF

I. Detecten que los contribuyentes, en un ejercicio fiscal y estando obligados a ello, omitan la presentación de la declaración anual transcurrido un mes posterior a la fecha en que se encontraban obligados a hacerlo en términos de las disposiciones fiscales, o de dos o más declaraciones provisionales o definitivas consecutivas o no consecutivas.

Restricción por omisión de pagos mensuales

Tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la restricción temporal se realizará cuando se detecte que omitió tres o más pagos mensuales en un año calendario, consecutivos o no, o bien, la declaración anual.

II. Durante el procedimiento administrativo de ejecución no localicen al contribuyente o éste desaparezca.

III. En el ejercicio de sus facultades, detecten que el contribuyente no puede ser localizado en su domicilio fiscal, desaparezca durante el procedimiento, desocupe su domicilio fiscal sin presentar el aviso de cambio correspondiente en el registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio, o bien, dentro de dicho ejercicio de facultades se tenga conocimiento de que los comprobantes fiscales emitidos se utilizaron para amparar operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.

Se detecte que el contribuyente actualizó la comisión de una o más de las conductas establecidas en el artículo 85, fracción I de este Código.

Aplicable una vez que las autoridades fiscales le hayan notificado al contribuyente previamente la multa por reincidencia correspondiente.

Se entenderá que las autoridades fiscales actúan en el ejercicio de sus facultades de comprobación desde el momento en que realizan la primera gestión para la notificación del documento que ordene su práctica.

IV. Se deroga

V. Detecten que se trata de contribuyentes que se ubiquen en el supuesto a que se refiere el octavo párrafo del artículo 69-B de este Código, que no hayan ejercido el derecho previsto a su favor dentro del plazo establecido en dicho párrafo, o habiéndolo ejercido, no hayan acreditado la efectiva adquisición de los bienes o recepción de los servicios amparados en los comprobantes expedidos por el contribuyente incluido en el listado a que se refiere el párrafo cuarto de dicho artículo, ni corregido su situación fiscal.

VI. Derivado de la verificación prevista en el artículo 27 de este Código, detecten que el domicilio fiscal señalado por el contribuyente no cumple con los supuestos del artículo 10 de este Código.

VII. Detecten que el ingreso declarado, el valor de los actos o actividades gravados declarados, así como el impuesto retenido por el contribuyente, manifestados en las declaraciones de pagos provisionales o definitivos, de retenciones o del ejercicio, o bien, las informativas, no concuerden con los ingresos o valor de actos o actividades señalados en los comprobantes fiscales digitales por Internet, sus complementos de pago o estados de cuenta bancarios, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.

VIII. Detecten que, por causas imputables a los contribuyentes, los medios de contacto establecidos por el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, registrados para el uso del buzón tributario, no son correctos o auténticos.

IX. Detecten la comisión de una o más de las conductas infractoras previstas en los artículos 79, 81 y 83 de este ordenamiento, y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado de sello digital.

X. Se deroga.

XI. Detecten que la persona moral tiene un socio o accionista que cuenta con el control efectivo de la misma, **y cuyo certificado se ha dejado sin efectos por ubicarse en alguno de los supuestos del artículo 17-H**, primer párrafo, fracciones X, XI o XII de este Código, o bien, en los supuestos del artículo 69, decimosegundo párrafo, fracciones I a V de este Código, y no haya corregido su situación fiscal, o bien, que dicho socio o accionista tenga el control efectivo de otra persona moral, que se encuentre en los supuestos de los artículos y fracciones antes referidos y ésta no haya corregido su situación fiscal. Para tales efectos se considera que dicho socio o accionista cuenta con el control efectivo cuando se ubique en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 26, fracción X, cuarto párrafo, incisos a), b) y c) de este Código.

Los contribuyentes a quienes se les haya restringido temporalmente el uso del certificado de sello digital podrán presentar, en un plazo no mayor a cuarenta días hábiles, la solicitud de aclaración para subsanar las irregularidades detectadas, o bien, para desvirtuar las causas que motivaron la aplicación de tal medida, en el cual podrán aportar las pruebas que a su derecho convenga, a fin de que, **al día siguiente al de la solicitud se restablezca el uso de dicho certificado**. La autoridad fiscal deberá emitir la resolución sobre dicho procedimiento en un plazo máximo de diez días, contado a partir del día siguiente a aquél en que se reciba la solicitud correspondiente; hasta en tanto se emita la resolución correspondiente, la autoridad fiscal permitirá el uso del certificado de sello digital. La resolución a que se refiere este párrafo se dará a conocer al contribuyente a través del buzón tributario.

Plazo para presentar

Para los efectos del párrafo anterior, la autoridad fiscal podrá requerir al contribuyente mediante oficio que se notificará por medio del buzón tributario, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el contribuyente haya presentado su solicitud de aclaración, los datos, información o documentación adicional que considere necesarios, otorgándole un plazo máximo de cinco días para su presentación, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.

Solicitud de prórroga

Los contribuyentes podrán solicitar a través del buzón tributario, por única ocasión, una prórroga de cinco días al plazo a que se refiere el párrafo anterior, para aportar los datos, información o documentación requerida, siempre y cuando la solicitud de prórroga se efectúe dentro de dicho plazo. La prórroga solicitada se entenderá otorgada sin necesidad de que exista pronunciamiento por parte de la autoridad y se comenzará a computar a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo para aportar los datos, información o documentación requeridos y, en su caso, el de la prórroga, sin que el contribuyente conteste el requerimiento, se tendrá por no presentada su solicitud de aclaración, por lo que se restringirá nuevamente el uso del certificado de sello digital y continuará corriendo el plazo de cuarenta días a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo. El plazo de diez días para resolver la solicitud de aclaración comenzará a computarse a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo para aportar los datos, información o documentación requeridos o, en su caso, el de la prórroga.

Informes mediante oficio vía buzón tributario

Asimismo, si del análisis a los datos, información o documentación presentada por el contribuyente a través de su solicitud de aclaración o en atención al requerimiento, resulta necesario que la autoridad fiscal realice alguna diligencia o desahogue algún procedimiento para estar en aptitud de resolver la solicitud de aclaración respectiva, la autoridad fiscal deberá informar tal circunstancia al contribuyente, mediante oficio que se notificará por medio del buzón tributario, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que éste haya presentado la solicitud de aclaración o haya atendido el requerimiento, en cuyo caso la diligencia o el procedimiento de que se trate deberá efectuarse en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio correspondiente.

Procedimiento de aclaración requiere corrección de situación fiscal

Cuando la autoridad fiscal haya emitido una resolución en la que resuelva la situación fiscal definitiva de los contribuyentes derivada de otro procedimiento establecido en este ordenamiento, únicamente podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración establecido en el segundo párrafo del presente artículo, siempre que previamente corrijan su situación fiscal.

CSD sin efectos

Cuando derivado de la valoración realizada por la autoridad fiscal respecto de la solicitud de aclaración del contribuyente, se determine que éste no subsanó las irregularidades detectadas, o bien, no desvirtuó las causas que motivaron la restricción provisional del certificado de sello digital, la autoridad emitirá resolución para dejar sin efectos el certificado de sello digital.

Aspectos de interés de la declaración anual personas morales



Obligaciones fiscales por declarar

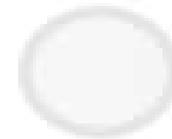
Quienes estén obligados, así como quienes opten por dictaminar sus estados financieros o quienes estén obligadas a presentar la información sobre su situación fiscal (ISSIF) en esta nueva versión la sección de estados financieros y conciliación no será habilitada.

Obligaciones a declarar

¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?



ISR personas
morales



ISR por ingresos
sujetos a
regímenes fiscales
preferentes

Obligaciones fiscales por declarar

Obligaciones a declarar

¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?

¿Optas por dictaminar tus estados financieros en términos del 32-A del CFF?



ISR personas
morales



ISR por ingresos
sujetos a
regímenes fiscales
preferentes

Obligaciones a declarar

¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?

¿Optas por dictaminar tus estados financieros en términos del 32-A del CFF?

¿Estas obligado a presentar la información sobre su situación fiscal, de acuerdo al artículo 32-H del CFF?



ISR personas
morales



ISR por ingresos
sujetos a
regímenes fiscales
preferentes



Información sobre
su situación fiscal

ISR personas morales

INSTRUCCIONES

VER NOTAS

RESUMEN

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Ingresos

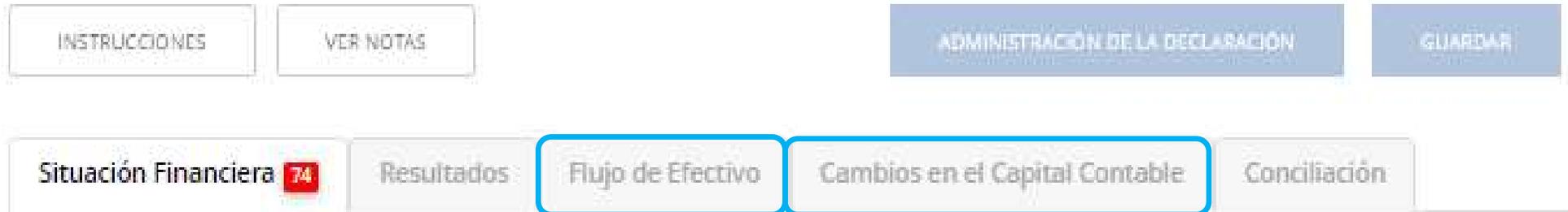
✓ Deducciones autorizadas

✓ Determinación

✓ Pago

✓ Datos adicionales

Estados financieros



Se adicionaron:

- Estado de flujo de efectivo.
- Estado de cambios en el capital contable.
- Estados financieros y la conciliación contable fiscal deberán ser llenados en forma comparativa 2022 vs 2021.
- Partes relacionadas.(Estudio PT).



ACTIVO A CORTO PLAZO

Notas

Ejercicio fiscal 2022

Ejercicio fiscal 2021

Efectivo y equivalentes de efectivo



CAPT URAR

Instrumentos financieros de negociación



CAPT URAR

Cientes



CAPT URAR

Cuentas y documentos por cobrar



CAPT URAR

Deudores diversos



CAPT URAR

Cientes nacionales



*Ejercicio fiscal

*Ejercicio fiscal 2021

GUARDAR

CANCELAR

- Selecciona
- Cientes nacionales partes relacionadas
- Cientes extranjeros partes relacionadas
- Cientes nacionales partes no relacionadas
- Cientes extranjeros partes no relacionadas
- Cartera de crédito vigente
- Cartera de crédito vencida
- Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 1
- Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 2
- Cartera de crédito con riesgo de crédito etapa 3
- Estimación preventiva para riesgos crediticios
- Derechos de cobro adquiridos (neto)**

Ejercicio fiscal 2021

Eliminar



Sin opción a otros conceptos como resumen (Otros Activos circulantes 2021)

ACTIVO



ACTIVO A CORTO PLAZO	Nota	Ejercicio fiscal 2022	Ejercicio fiscal 2021	
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	0	0	CAPTURAR
Instrumentos financieros de negociación		0	0	CAPTURAR
Clientes		0	0	CAPTURAR
Cuentas y documentos por cobrar		0	0	CAPTURAR
Deudores diversos		0	0	CAPTURAR
Estimación de cuentas incobrables		0	0	
Impuesto por recuperar		0	0	
Inventarios		0	0	CAPTURAR
Pagos anticipados		0	0	CAPTURAR
Activos disponibles para venta		0	0	
Total de Activo a corto plazo		0	0	

Conceptos cortos y en clasificación incorrecta

Impuestos por pagar

<p>*Concepto</p> <p>SUA, ISN, otros</p>	<p>Selecciona ▼</p> <ul style="list-style-type: none">SeleccionaImpuestos retenidosImpuestos trasladados cobradosImpuestos trasladados por cobrarSin Impuestos por pagarISR diferidoPTU por pagarImpuestos por pagar	<p>Ejercicio fi</p>
<p>Concepto</p>		<p>cio fiscal 2022</p>

Detalle no visualizado...

Propiedades, plantas y equipo

*Concepto	Selecciona	Ejercicio fiscal 2022		Eje
	Selecciona		GUARDAR	CANCELAR
	Terrenos			
	Construcciones			
	Depreciación de construcciones			
	Maquinaria			
	Depreciación de maquinaria			
	Equipo de Transporte	Ejercicio fiscal 2022		
Sin Propiedades, plantas y equipo	Depreciación de equipo de transporte			0
Construcciones	Mobiliario y Equipo			
	Depreciación de mobiliario y equipo			1,000
Depreciación de construcciones	Equipo de Computo			
	Depreciación de equipo de computo			-1,000
Total	Sin Propiedades, plantas y equipo			0
	Mejoras a inmuebles arrendados			

Resultado Integral de Financiamiento

*Concepto	Selecciona	*Partes
Sin Resultado Integral de Financiamiento	Selecciona	
	Intereses devengados a favor nacionales	
	Intereses devengados a favor del extranjero	
	Intereses moratorios a favor nacionales	
	Intereses moratorios a favor del extranjero	
	Ganancia cambiaria	
	Intereses devengados a cargo nacionales	
	Intereses devengados a cargo del extranjero	
	Intereses moratorios a cargo nacionales	
	Intereses moratorios a cargo del extranjero	
	Pérdida cambiaria	
	Resultado por posición monetaria favorable	
	Resultado por posición monetaria desfavorable	
	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros deudor	
	Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros acreedor	
	Productos Financieros	
	Gastos Financieros	
	Sin Resultado Integral de Financiamiento	

Otros Resultados Integrales (ORI)

Otros Resultados
Integrales



0

0

CAPTUR
R

Resultado Integral



100

0

Utilidad neta atribuible a:



100

0

CAPTUR
R

Resultado integral
atribuible a:



100

0

CAPTUR
R

Número de acciones



50

0

Utilidad básica por acción
ordinaria



2

0

PTU ?

Operaciones discontinuadas

*Concepto	Selecciona 	*Partes
	<ul style="list-style-type: none">SeleccionaParticipación de los Trabajadores en las UtilidadesOperaciones discontinuadasSin Operaciones discontinuadasUtilidad de enajenación de accionesPérdida de enajenación de accionesUtilidad de segmento del negocio o segmento geográficoPérdida de segmento del negocio o segmento geográfico	

Para el pre llenado de tu declaración anual, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales y entero de retenciones con fecha de corte: 25/01/2023
- Precarga de la declaración anual inmediata anterior: 26/01/2023
- CFDI's de nómina con fecha de corte: 23/01/2023

Ingresos Netos

Total de materiales utilizados o comerci

Costo de ventas

Costo de servicios

Utilidad Bruta

Pérdida Bruta

Gastos de operación

Utilidad de operación

Pérdida de operación

Partes Relacionadas

Partes No Relacionadas

Importe al 31 de diciembre de 2022

Importe al 31 de diciembre de 2021

*Concepto

Selecciona ▼

*Partes Relacionadas

*Partes No Relacionadas

*Importe al 31 de diciembre de 2022

*Importe al 31 de diciembre de 2021

GUARDAR

CANCELAR

*Concepto	Selecciona	*Partes
	Selecciona	
	Ventas y/o servicios nacionales	
	Ventas y/o servicios extranjeros	
	Devoluciones, descuentos y bonificaciones nacionales	
	Devoluciones, descuentos y bonificaciones extranjeras	
	Ingresos por intereses	
	Gastos por intereses	
	Estimación preventiva para riesgos crediticios	
	Estimación preventiva para riesgos crediticios (Recuperaciones)	
	Primas emitidas	
	Primas cedidas	

Estados financieros

INSTRUCCIONES

VER NOTAS

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

✓ Situación Financiera

✓ Resultados

Flujo de Efectivo **!**

Cambios en el Capital Contable

Conciliación

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Indique el método que utilizó para el Estado de Flujo de efectivo:

Selección de método para el Estado de Flujo de efectivo:

- Selección **!**
- Selección
- Indirecto
- Directo**

Actividades de operación

X

*Concepto

Selección

*Ejercicio fiscal

*Ejercicio fiscal
2021

Selección

Cobros a clientes

Pago a proveedores

Pago a empleados y otros proveedores de bienes y servicios

Pago por impuestos a la utilidad

CANCELAR

Estado de Cambios en el Capital Contable

Saldos al 01 de enero de 2021 ajustados

*Concepto	<input type="text" value="Selecciona"/>	*Resultado por conversión de operaciones extranjeras a favor	<input type="text"/>
*Capital social	<input type="text"/>	*Valuación de coberturas de flujos de efectivo	<input type="text"/>
*Utilidad neta	<input type="text"/>	*Participación en los Otros Resultados Integrales (ORI) de asociadas	<input type="text"/>
*Utilidades acumuladas	<input type="text"/>	*Total participación de la controladora	<input type="text"/>
*Pérdida neta	<input type="text"/>	*Participación de la no controladora	<input type="text"/>
*Pérdidas acumuladas	<input type="text"/>	*Total de capital contable	<input type="text"/>

GUARDAR

CANCELAR

Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2022

*Indique el método que utilizó para el Estado de Flujo de efectivo:

Indirecto



MÉTODO INDIRECTO

	Nota	Ejercicio fiscal 2022	Ejercicio fiscal 2021
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			
Utilidad antes de impuestos a la utilidad		100	0
Pérdida antes de impuestos a la utilidad			
Partidas relacionadas con actividades de inversión		0	0
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento			
Suma de partidas		100	0

Conciliación entre el Resultado Contable y Fiscal para Efectos del Impuesto Sobre la Renta

Concepto	Notas	Ejercicio fiscal 2022	Ejercicio fiscal 2021
Utilidad neta		100	0
Pérdida neta			
Efecto de la inflación		0	0
Resultado por posición monetaria favorable		0	0
Resultado por posición monetaria desfavorable		0	
Utilidad neta histórica		100	0
Pérdida neta histórica			

Ingresos fiscales no contables

Selecciona



Ejercicio fiscal

Selecciona

- Ajuste anual por inflación acumulable
- Utilidad cambiaria fiscal
- Utilidad fiscal en enajenación de acciones y/o intangibles
- Utilidad fiscal por reembolso de capital
- Utilidad fiscal en enajenación de activo fijo
- Utilidad fiscal en enajenación de terrenos
- Anticipos de clientes
- Intereses moratorios efectivamente cobrados
- Inventario acumulable del ejercicio
- Utilidad fiscal en la enajenación de bienes adjudicados
- Ganancia por operaciones derivadas referidas a tipo de cambio
- Utilidad fiscal por enajenación o cesión de cartera
- Recuperaciones de cartera de crédito
- Ingreso acumulable por liberación de reservas
- Sin Ingresos fiscales no contables
- Otros ingresos fiscales no contables

Utilidad fiscal antes de pérdida de enajenación de acciones		100
Pérdida fiscal antes de pérdida de enajenación de acciones		
Pérdida en enajenación de acciones		0
Utilidad fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio		100
Pérdida fiscal antes de PTU pagada en el ejercicio		
PTU pagada en el ejercicio		0
Utilidad fiscal del ejercicio		100
Pérdida del ejercicio		
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores		0
Resultado fiscal		100

Mes	Importe de honorarios pagados a personas físicas o RESICO	ISR retenciones por pago de honorarios o RESICO
Enero	5,100	510
Febrero	5,100	510
Marzo	11,111	1,111
Abril	14,110	1,411
Mayo	14,420	1,442
Junio	24,660	2,466
Julio	5,100	510
Agosto	21,380	2,138
Septiembre	5,100	510
Octubre	27,850	2,785
Noviembre	5,100	510
Diciembre		
Total	139,031	13,903

Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)

Saldo inicial de la CUCA

500,000

Aportaciones de capital

(+)

50,000

Primas netas por suscripción de acciones efectuadas por los socios o accionistas

(+)

0

Reducciones de capital

(-)

0

Resultado

(=)

550,000

Factor de actualización

(X)

1.0000

Saldo de la CUCA al 31 de diciembre

(=)

550,000

Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN)

Utilidad Fiscal Neta (UFIN)

Resultado fiscal del ejercicio		9,639,039
ISR del ejercicio pagado en los términos del artículo 9 LISR	(-)	5,000,000
Importe de las partidas no deducibles	(-)	1,000,000
Monto a restar de la utilidad fiscal neta	(-)	
Disminución por acreditamiento del ISR pagado por dividendos en el ejercicio	(-)	0
UFIN	(=)	3,639,039
Diferencia a disminuir de saldo de CUFIN de ejercicios anteriores actualizado	(-)	0
UFIN del ejercicio	(=)	3,639,039
Diferencia a disminuir de saldo de CUFIN del ejercicio	(-)	

Determinación de la CUFIN

Saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta actualizado		10,000,000
Utilidad Fiscal Neta del ejercicio (UFIN)	(+)	3,639,039
Dividendos o utilidades percibidos de otras personas morales	(+)	5,000,000
Ingresos, dividendos o utilidades sujetos a regímenes fiscales preferentes (REFIPRES).	(+)	0
Dividendos o utilidades pagados con las utilidades distribuidas (UFIN)	(-)	0
Utilidades distribuidas por reducción de capital	(-)	0
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta	(=)	18,639,039
Diferencia a disminuir de saldo de CUFIN del ejercicio	(-)	
Cuenta de Utilidad Fiscal Neta al término del ejercicio	(=)	18,639,039

Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores

INSTRUCCIONES

Límite de pérdidas a aplicar

1,558,259

Monto por aplicar

0

Origen de la pérdida	RFC Escidente	Año en que se generó la pérdida	Pérdidas pendientes de aplicar	Pérdida fiscal actualizada	Por aplicar en este ejercicio	Remanente	Acciones
Selecciona		2012	1,115,567				 
Selecciona		2013	6,153,613				 
Selecciona		2014	15,448,035				 
Selecciona		2015	6,157,422				 
Selecciona		2016	7,481,050				 
Selecciona		2017	309,349				 
Selecciona		2018	412,729				 
Total			37,077,765	0	0	0	

Pérdida fiscal actualizada

*Año en que se actualizó por última vez

2020



*Mes en que se generó o se actualizó por última vez la pérdida

Diciembre



	MES	INPC
INPC del último mes de la primera mitad en que se aplica o se actualiza la pérdida	Junio/2022	122.044
INPC del mes en que se generó o se actualizó por última vez la pérdida	(/) Diciembre/2020	109.271
Factor de actualización del periodo	(=)	1.1168
Pérdidas pendientes de aplicar	(*)	1,115,567
Pérdida actualizada	(=)	1,245,865

Recomendaciones

Papeles de trabajo de:

- Flujo de efectivo.
- Estado de cambios en el capital contable.
- Determinación de ISR anual.
- Ajuste anual por inflación.
- Identificación de cuentas contables.
- Practicar en el aplicativo para conocerlo.
- Paciencia.



Puntos a considerar en el cierre anual 2022



- Toma de inventario físico al cierre del ejercicio (PM y PF con AE).
- Validación de Pérdidas Fiscales, vigencia e importe por amortizar.
- Cálculo de deducción fiscal de inversiones, cotejo con registros contables.
- Revisar ventas de activos fijos, acumulación de la utilidad fiscal.
- Conciliación de XML emitidos (ingreso, egreso, nómina y complemento de pago).
- Conciliación de XML recibidos (ingreso, egreso y complemento de pago).
- Depuración y revisión de cuentas contables como clientes, deudores, acreedores, proveedores, impuestos por pagar, entre otras.
- Conciliación de todas las cuentas bancarias.
- Conciliación de todos los préstamos recibidos.

- Declarar en pago provisional la retención de ISR.
- Revisión de visor de nóminas-Datos en declaración anual.
- Elaborar cálculo anual de trabajadores en los casos que aplique.
- Realizar cálculo de deducción por ingresos exentos de trabajadores
- (Deducción 47 o 53 %).
- La PTU pagada exenta no se considera para el cálculo del 47 o 53 %.
- PTU efectivamente pagada, se considera una disminución.
- Pagos a personas físicas, sector primario, sociedades y asociaciones
- civiles, deducibles al pago.
- Validación de proveedores en listas negras.

- Conciliar los registros contables con los XML emitidos vigentes así como con los pagos provisionales mensuales, esto con el fin de tener la misma cantidad ya que este dato se registra en la declaración anual de forma automática.
- Revisión de que todo CFDI de emitido (ingreso-egreso) cancelado en sistema de facturación, este cancelado en el SAT.
- En operaciones con partes relacionadas, contar con el estudio de precios de transferencia.
- Ajuste anual por inflación.
- Preparar resultado fiscal para ver el efecto de ISR y coeficiente de utilidad.

Factura electrónica



Actualización CFDI 4.0

A partir del 1 de enero de 2022, se actualizó la versión del CFDI pasando a la versión 4.0, tendrá un periodo de convivencia con la versión 3.3 del CFDI, **el cual comprende del 01 de enero 2022 al 31 de marzo del 2023, a partir del 1 de abril de 2023 la única versión válida será la 4.0.** (última actualización)

Los principales cambios son:

- 1.- El campo “**Nombre denominación o razón social del emisor y receptor**” es un campo obligatorio.
- 2.- Se incorporan los campos “**Régimen fiscal del receptor**” , “**Domicilio fiscal del receptor**” y el “**Uso fiscal del comprobante**”, los cuales son de **uso obligatorio**.

Actualización CFDI 4.0

- 3.- Se incorpora el campo “Exportación”, donde deberá señalarse si el comprobante corresponde a una operación de exportación definitiva o temporal.
- 4.- Se incorporan los campos “**Periodicidad**”, “**Meses**” y “**Año**”, para efectos de la emisión de las facturas globales.
- 5.- Se adiciona el elemento ACuentaTerceros, el cual sustituye al “Complemento Concepto PorCuentadeTerceros”.
- 6.- Se adiciona el campo “**Objeto del impuesto**”

Anexo 20 RMF, guía y catálogos del CFDI

Exportacion

Descripción	Atributo requerido para expresar si el comprobante ampara una operación de exportación.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_Exportacion

c_Exportacion	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	No aplica	01/01/2022	
02	Definitiva	01/01/2022	
03	Temporal	01/01/2022	

Cuando se registre el **valor “02”**, se debe incluir el “Complemento para Comercio Exterior”.

Periodicidad

Descripción	Atributo requerido para expresar el período al que corresponde la información del comprobante global.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_Periodicidad

Meses

Descripción	Atributo requerido para expresar el mes o los meses al que corresponde la información del comprobante global.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_Meses

Año

Descripción	Atributo requerido para expresar el año al que corresponde la información del comprobante global.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:short
Valor	Mínimo 2021

c_Periodicidad	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	Diario	01/01/2022	
02	Semanal	01/01/2022	
03	Quincenal	01/01/2022	
04	Mensual	01/01/2022	
05	Bimestral	01/01/2022	

Periodicidad: Cuando el valor de este campo sea “**05 bimestral**” el campo régimen fiscal debe ser “**621 Incorporación Fiscal**”.

c_Meses	Descripción	Fecha inicio de vigencia
01	Enero	01/01/2022
02	Febrero	01/01/2022
03	Marzo	01/01/2022
04	Abril	01/01/2022
05	Mayo	01/01/2022
06	Junio	01/01/2022
07	Julio	01/01/2022
08	Agosto	01/01/2022
09	Septiembre	01/01/2022
10	Octubre	01/01/2022
11	Noviembre	01/01/2022
12	Diciembre	01/01/2022
13	Enero-Febrero	01/01/2022
14	Marzo-Abril	01/01/2022
15	Mayo-Junio	01/01/2022
16	Julio-Agosto	01/01/2022
17	Septiembre-Octubre	01/01/2022
18	Noviembre-Diciembre	01/01/2022

Meses: Cuando el valor del **campo Periodicidad sea “05”**, este campo debe contener alguno de los valores “13”, “14”, “15”, “16”, “17” o “18”.

Si el campo **Periodicidad contiene un valor diferente de “05”**, este campo debe contener alguno de los valores “01”, “02”, “03”, “04”, “05”, “06”, “07”, “08”, “09”, “10”, “11” o “12”.

Año: El valor registrado **debe ser igual al año en curso o al año inmediato anterior** considerando el registrado en la fecha de emisión del comprobante.

Nombre

Descripción	Atributo requerido para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente inscrito en el RFC, del emisor del comprobante.
Uso	requerido

FacAtrAdquirente

Descripción	Atributo condicional para expresar el número de operación proporcionado por el SAT cuando se trate de un comprobante a través de un PCECFDI o un PCGCFDISP.
Uso	opcional

Nombre

Descripción	Atributo requerido para registrar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido, según corresponda, denominación o razón social del contribuyente, inscrito en el RFC, del receptor del comprobante.
Uso	requerido

DomicilioFiscalReceptor

Descripción	Atributo requerido para registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string

El nombre del emisor y receptor se debe registrar en **MAYÚSCULAS** de la siguiente manera:

Tratándose de persona física

El nombre, primer apellido, segundo apellido.
Ejemplo:
RAFAELI CAMPOSORIO RUÍZO

Tratándose de persona moral

Denominación o razón social registrados en el RFC.
Ejemplo:
LA VILLA ESPO

Debe registrarse **tal y como se encuentra** en la **Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal**, respetando números, espacios y signos de puntuación.

Este dato podrá ser consultado en la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT en:

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal>

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/28889/obten-tu-cedula-de-identificacion-fiscal>

Ejemplo persona física:

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL




XXXX101010XXD
 Registro Federal de Contribuyentes
 RAFAELI CAMPOSORIO RUIZO
 Nombre, denominación o razón social
 idCIF: 00030010101
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión:
 CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE JUNIO DE 2001

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	XXXX101010XXD
CURP:	XXXX101010XXXXXXXX01
Nombre (s):	RAFAELI
Primer Apellido:	CAMPOSORIO
Segundo Apellido:	RUÍZO
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JUNIO DE 2001

Ejemplo persona moral:

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL




XXXX101010XXD
 Registro Federal de Contribuyentes
 LA VILLA ESPO
 Nombre, denominación o razón social
 idCIF: 000100010101
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión:
 CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE JUNIO DE 2001

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	XXXX101010XXD
Razón Social:	LA VILLA ESPO
Fecha inicio de operaciones:	10 DE OCTUBRE DE 2010



Factura electrónica

CFDI versión 4.0

Como cliente, ¿qué datos necesito proporcionar?

- RFC*
- Nombre completo*
- El código postal* de tu domicilio fiscal
- Régimen fiscal en el que tributas*
- Uso fiscal que le darás a la factura*
- Correo electrónico (opcional)

¿De dónde se obtienen?

Estos datos podrán ser consultados en la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT en:
<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal>
<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/28889/obten-tu-cedula-de-identificacion-fiscal>

Ejemplo:

 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL HACIENDA SAT XXXX0101010101 Registro Federal de Contribuyentes RAFAEL CAMPOSORIO RUIZO Nombre: RAFAEL CAMPOSORIO RUIZO RFC: 000100010101 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL		CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL LA FISCALÍA DE ENERÍA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. FEBRERO DE 2022
Datos de Ubicación:		
Código Postal:	01001	

¿Cómo registrar la información?

Se debe registrar el **nombre** en **MAYÚSCULAS**, tal y como se encuentra en la Constancia de Situación Fiscal.

Conforme el **uso** que le dará el receptor del comprobante, deberá registrar una de las claves indicadas en el catálogo **c_UsoCFDI** y debe corresponder a las que puede utilizar según su **régimen fiscal**.

El dato que se registre en el campo **Regimen Fiscal Receptor**, debe corresponder al régimen registrado ante el RFC.

Ejemplo Nombre:

RAFAELI CAMPOSORIO RUIZO

Ejemplo domicilio:

DomicilioFiscalReceptor= 01001

Ejemplo:

UsoCFDI= D01

c_UsoCFDI	Descripción	Aplica para tipo persona		Régimen Fiscal Receptor
		Física	Moral	
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios	Sí	No	605

*Los datos son requisitos obligatorios del comprobante de conformidad con el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Vigente a partir del 1 de enero de 2022



El RFC: , tiene asociada la siguiente información.

Datos de Identificación

Denominación o Razón Social:

Régimen de capital:

Fecha de constitución:

Fecha de Inicio de operaciones:

Situación del contribuyente: ACTIVO

Fecha del último cambio de situación:

Datos de Ubicación (domicilio fiscal, vigente)

Entidad Federativa:

Municipio o delegación:

Colonia:

Tipo de vialidad:

Nombre de la vialidad:

Número exterior:

Número interior:

CP:

Correo electrónico:

AL:

Características fiscales (vigente)

Régimen: Régimen General de Ley Personas Morales

Fecha de alta:

RegimenFiscalReceptor

Descripción Atributo requerido para incorporar la clave del régimen fiscal del contribuyente receptor al que aplicará el efecto fiscal de este comprobante.

Uso requerido

Tipo Especial catCFDI:c_RegimenFiscal

c_RegimenFiscal	Descripción	Física	Moral
601	General de Ley Personas Morales	No	Sí
603	Personas Morales con Fines no Lucrativos	No	Sí
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Sí	No
606	Arrendamiento	Sí	No
607	Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes	Sí	No
608	Demás ingresos	Sí	No
610	Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México	Sí	Sí
611	Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	Sí	No
612	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Sí	No
614	Ingresos por intereses	Sí	No
615	Régimen de los ingresos por obtención de premios	Sí	No
616	Sin obligaciones fiscales	Sí	No
620	Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos	No	Sí
621	Incorporación Fiscal	Sí	No
622	Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	No	Sí
623	Opcional para Grupos de Sociedades	No	Sí
624	Coordinados	No	Sí
625	Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas	Sí	No
626	Régimen Simplificado de Confianza	Sí	Sí

Cuando se trate de operaciones con residentes en el extranjero y se registre el valor “XEXX010101000” en este campo se debe registrar la clave “616” Sin obligaciones fiscales.

ObjetoImp

Descripción	Atributo requerido para expresar si la operación comercial es objeto o no de impuesto.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_ObjetoImp

c_ObjetoImp	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	No objeto de impuesto.	01/01/2022	
02	Sí objeto de impuesto.	01/01/2022	
03	Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose.	01/01/2022	
04	Sí objeto del impuesto y no causa impuesto.	07/10/2022	

Si el valor registrado en este campo es **“02” (Sí objeto de impuesto)**, se deben desglosar los impuestos a nivel de concepto.

Si el valor registrado en este campo es **“01” (No objeto de impuesto) o “03” (Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose)** no se desglosan impuestos a nivel concepto.

Atributos

RfcACuentaTerceros

Descripción	Atributo requerido para registrar la Clave del Registro Federal de Contribuyentes del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.
Uso	requerido
Tipo Especial	tdCFDI:t_RFC

NombreACuentaTerceros

Descripción	Atributo requerido para registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente Tercero correspondiente con el Rfc, a cuenta del que se realiza la operación.
Uso	requerido
Tipo Base	xs:string
Longitud Mínima	1
Longitud Máxima	254
Espacio en Blanco	Colapsar
Patrón	[^][1,254}

RegimenFiscalACuentaTerceros

Descripción	Atributo requerido para incorporar la clave del régimen del contribuyente Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.
Uso	requerido
Tipo Especial	catCFDI:c_RegimenFiscal

DomicilioFiscalACuentaTerceros

Descripción	Atributo requerido para incorporar el código postal del domicilio fiscal del Tercero, a cuenta del que se realiza la operación.
Uso	requerido

En este nodo se puede expresar información del contribuyente tercero, a cuenta del que se realiza la operación. Regla 2.7.1.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Ejemplo: Cuando el contribuyente “A”, factura a través del contribuyente “B” derivado de un contrato de comisión o prestación de servicios de cobranza.

Uso y régimen fiscal del receptor del CFDI

EL régimen fiscal a manifestar en la factura electrónica versión 4.0 será en función al tipo de “uso del CFDI” de conformidad con la guía del CFDI, validaciones de errores y catálogos de CFDI.

UsoCFDI	<p>Se debe registrar la clave que corresponda al uso que le dará al comprobante fiscal el receptor.</p> <p>La clave que solicite el receptor (física o moral) se registre en este campo, debe corresponder con los valores indicados en el catálogo c_UsoCFDI y el valor registrado en el campo</p>
----------------	---

<p>RegimenFiscalReceptor, debe corresponder a un valor de la columna Régimen Fiscal Receptor de dicho catálogo.</p>				
<p>Ejemplo: UsoCFDI= D01</p>				
c_UsoCFDI	Descripción	Aplica para tipo persona		Régimen Fiscal Receptor
		Física	Moral	
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	Sí	No	605
<p>En el caso de que se emita un CFDI a un residente en el extranjero con RFC genérico (XEXX010101000), en este campo se debe registrar la clave “S01” (Sin efectos fiscales).</p>				

Apéndice 7 Preguntas y respuestas sobre el Anexo 20 versión 4.0

1. ¿Se deberá cancelar el CFDI cuando el receptor dará un uso diferente al señalado en el campo UsoCFDI?

Sí se debe cancelar y sustituir por el CFDI que contenga la clave del UsoCFDI correcta.

Fundamento Legal: Artículo 29-A, fracción IV del CFF, regla 2.7.1.29. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" versión 4.0, publicada en el Portal del SAT.

12. ¿Qué sucede si clasifico de manera errónea en el CFDI la clave de los productos o servicios?

En caso de que se asigne "erróneamente" la clave del producto o servicio se debe reexpedir la factura para corregirlo.

Para clasificar los productos y servicios que se facturan, debe consultar el Apéndice 3 del "Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" versión 4.0 publicada en el Portal del SAT y puede utilizarse la herramienta de clasificación publicada en el mismo Portal.

Fundamento Legal: Apéndice 3 Clasificación de Productos y Servicios del "Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" versión 4.0, publicada en el Portal del SAT.

14. En el caso de que un CFDI haya sido pagado con diversas formas de pago ¿Qué forma de pago debe registrarse en el comprobante?

En el caso de aplicar más de una forma de pago en una transacción, los contribuyentes deben incluir en este campo, la clave de forma de pago con la que se liquida la mayor cantidad del pago. En caso de que se reciban distintas formas de pago con el mismo importe, el contribuyente debe registrar a su consideración, una de las formas de pago con las que se recibió el pago de la contraprestación.

Fundamento Legal: "Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" versión 4.0, publicada en el Portal del SAT.

17. Si tengo varias sucursales, pero mis sistemas de facturación se encuentran en la matriz ¿Qué código postal debo registrar en el campo lugar de expedición en el CFDI?

En el caso de que se emita un comprobante fiscal en una sucursal, en dicho comprobante se debe registrar el código postal de ésta, independientemente de que los sistemas de facturación de la empresa se encuentren en un domicilio distinto al de la sucursal.

Fundamento Legal: Artículo 29-A, fracciones I y III del Código Fiscal de la Federación, "Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" versión 4.0, publicada en el Portal del SAT.

18. Si solicito una factura de un gasto y tengo varias sucursales ¿Qué código postal debo solicitar se registre en el campo lugar DomicilioFiscalReceptor en el CFDI?

Se debe solicitar se registre el código postal que corresponda al domicilio fiscal del receptor del comprobante, independiente si se cuenta o no con sucursales.

Fundamento Legal: Artículo 29-A, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, "Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" versión 4.0, publicada en el Portal del SAT.

29. ¿Qué código postal se debe registrar en el CFDI cuando éste no se encuentre en el Catálogo de código postal del Anexo 20?

En caso de que dentro del catálogo c_CodigoPostal, no se encuentre contenida información del código postal, se debe registrar la clave del código postal más cercano del lugar de expedición del comprobante fiscal.

Fundamento Legal: Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y “Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet” versión 4.0, publicada en el Portal del SAT.

42. Cuando se deba emitir un CFDI que sustituye a otro CFDI, ¿Qué debo hacer?

Se debe actuar en este orden:

1. Se debe emitir el comprobante que contiene los datos correctos, registrando la clave "04" (Sustitución de los CFDI previos) relacionando el folio fiscal del comprobante que se sustituye.
2. Al registrar la solicitud de cancelación se debe seleccionar la opción "01" (Comprobante emitido con errores con relación) e incluir el folio fiscal del comprobante emitido en el paso 1.
3. Al enviar la solicitud de cancelación se validará si se requiere la aceptación del receptor para llevar a cabo la cancelación.

Fundamento Legal: Artículo 29-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación y "Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" versión 4.0, publicada en el Portal del SAT.

F. Validaciones adicionales a realizar por el proveedor.

FormaPago	
Validar	<p>Si el valor registrado en el atributo TipoDeComprobante es "T", "N" o "P" este atributo no debe existir.</p> <p>En caso contrario este atributo debe existir y contener una clave vigente del catálogo c_FormaPago.</p> <p>El valor de este atributo debe ser "99" cuando el atributo MetodoPago contenga el valor "PPD".</p>

c_MetodoPago	Descripción	Fecha inicio de vigencia
PUE	Pago en una sola exhibición	01/01/2022
PPD	Pago en parcialidades o diferido	01/01/2022

c_FormaPago	Descripción
01	Efectivo
02	Cheque nominativo
03	Transferencia electrónica de fondos
99	Por definir

Exportacion

Validar

Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_Exportacion.

Si el atributo contiene el valor "02" debe existir el Complemento para Comercio Exterior.

c_Exportacion	Descripción	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia
01	No aplica	01/01/2022	
02	Definitiva	01/01/2022	
03	Temporal	01/01/2022	

Elemento: Comprobante	
Nodo: Informacion Global	
Validar	Si el valor registrado en el atributo Rfc del nodo Receptor contiene XAXX010101000 y el valor registrado en el atributo Nombre del nodo Receptor contiene el valor "PUBLICO EN GENERAL" este nodo debe existir.

Periodicidad	
validar	<p>Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_Periodicidad.</p> <p>Si el valor de este atributo contiene la clave "05" el atributo RegimenFiscal debe contener el valor "621".</p>

c_Periodicidad	Descripción	Fecha inicio de vigencia
01	Diario	01/01/2022
02	Semanal	01/01/2022
03	Quincenal	01/01/2022
04	Mensual	01/01/2022
05	Bimestral	01/01/2022

c_RegimenFiscal	Descripción
601	General de Ley Personas Morales
603	Personas Morales con Fines no Lucrativos
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios
606	Arrendamiento
607	Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes
608	Demás ingresos
610	Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México
611	Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)
612	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
614	Ingresos por intereses
615	Régimen de los ingresos por obtención de premios
616	Sin obligaciones fiscales
620	Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos
621	Incorporación Fiscal
622	Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras
623	Opcional para Grupos de Sociedades
624	Coordinados
625	Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas
626	Régimen Simplificado de Confianza

Meses	
Validar	<p>Este atributo debe contener una clave vigente del catálogo c_Meses.</p> <p>Si el atributo Periodicidad contiene el valor "05", este atributo debe contener alguno de los valores "13", "14", "15", "16", "17" o "18".</p> <p>Si el atributo Periodicidad contiene un valor diferente de "05", este atributo debe contener alguno de los valores "01", "02", "03", "04", "05", "06", "07", "08", "09", "10", "11" o "12".</p>

c_Meses	Descripción	Fecha inicio de vigencia
01	Enero	01/01/2022
02	Febrero	01/01/2022
03	Marzo	01/01/2022
04	Abril	01/01/2022
05	Mayo	01/01/2022
06	Junio	01/01/2022
07	Julio	01/01/2022
08	Agosto	01/01/2022
09	Septiembre	01/01/2022
10	Octubre	01/01/2022
11	Noviembre	01/01/2022
12	Diciembre	01/01/2022
13	Enero-Febrero	01/01/2022
14	Marzo-Abril	01/01/2022
15	Mayo-Junio	01/01/2022
16	Julio-Agosto	01/01/2022
17	Septiembre-Octubre	01/01/2022
18	Noviembre-Diciembre	01/01/2022

Año	
Validar	El valor de este atributo debe ser igual al año en curso o al año inmediato anterior. Para validar el año en curso o el año inmediato anterior se debe considerar el registrado en el atributo Fecha.

Elemento: Comprobante

Nodo: Emisor

Atributos:

Rfc

Validar

Se deben considerar aplicar las reglas de validación que se indican en el Anexo 29 aplicables para este atributo.

Nombre

Validar

El valor de este atributo debe encontrarse en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT y debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo Rfc del Nodo Emisor.

Elemento: Comprobante**Nodo: Receptor****Atributos:**

Rfc	
Validar	Cuando no se utilice un RFC genérico, el RFC debe estar en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT.
Nombre	
Validar	<p>El valor de este atributo debe encontrarse en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT y debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo Rfc del Nodo Receptor.</p> <p>Si el valor registrado en el atributo Rfc del nodo Receptor es "XAXX010101000" o "XEXX010101000", el valor de este atributo no debe validarse en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT.</p> <p>Si el valor registrado en este atributo es "PUBLICO EN GENERAL", el valor "XAXX010101000" debe existir en el atributo Rfc del nodo Receptor.</p>
DomicilioFiscalReceptor	
Validar	<p>El valor de este atributo debe encontrarse en la lista de RFC inscritos no cancelados en el SAT y debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo Rfc del Nodo Receptor.</p> <p>Si el valor del atributo Rfc del receptor es XAXX010101000 o XEXX010101000, este atributo debe ser igual al valor del atributo LugarExpedicion.</p>

RegimenFiscalReceptor	
Validar	<p>Este atributo debe contener una clave vigente en el catálogo c_RegimenFiscal.</p> <p>El régimen fiscal que se registre en este atributo debe corresponder con el tipo de persona del receptor, es decir, si el RFC tiene longitud de 12 posiciones, debe ser de persona moral y si tiene longitud de 13 posiciones debe ser de persona física.</p> <p>Si el atributo Rfc del nodo Receptor contiene el valor "XAXX010101000" o el valor "XEXX010101000" en este atributo se debe registrar la clave "616".</p>

c_RegimenFiscal	Descripción
601	General de Ley Personas Morales
603	Personas Morales con Fines no Lucrativos
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios
606	Arrendamiento
607	Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes
608	Demás ingresos
610	Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México
611	Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)
612	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
614	Ingresos por intereses
615	Régimen de los ingresos por obtención de premios
616	Sin obligaciones fiscales
620	Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos
621	Incorporación Fiscal
622	Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras
623	Opcional para Grupos de Sociedades
624	Coordinados
625	Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas
626	Régimen Simplificado de Confianza

Plazo de cancelación de CFDI

Cancelación solo en ejercicio fiscal en que se expidan (CFF).

RESICO CFDI global solo en mes en que se emita (LISR y RMF).

A más tardar **en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual** del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el comprobante (RMF).

CFDI anteriores al ejercicio fiscal 2022 se podrán cancelar hasta el 31 de diciembre de 2022 cumpliendo con requisitos (RMF).

Motivos de cancelación de CFDI

Motivo

Descripción	Clave del motivo de cancelación del comprobante.
Uso	requerido
Tipo Especial	xsd:string
Valores Permitidos	01 02 03 04

"01" Comprobantes emitidos con errores con relación.

"02" Comprobantes emitidos con errores sin relación.

"03" No se llevó a cabo la operación.

"04" Operación nominativa relacionada en una factura global.

FolioSustitucion

Descripción

Atributo condicional que representa al UUID que sustituye al folio fiscal cancelado. Es requerido cuando la clave del motivo de cancelación es 01.

Uso

opcional

3.- ¿Qué debo hacer si uso el motivo de cancelación "01" Comprobantes emitidos con errores con relación y el comprobante no se cancela o presenta error?

RESPUESTA. - Se podrá utilizar la clave 02 para realizar la cancelación de los CFDI relacionados incluyendo el que sustituye al CFDI a cancelar, esto con la finalidad de que no se genere un estatus de "No cancelable".

En los casos en los que subsista la operación, se deberá emitir un nuevo comprobante con la información correcta y la clave de tipo relación 04 sustitución de CFDI previos relacionando el folio fiscal del comprobante que se sustituye (Ver ejemplo 2 del escenario 1 "comprobante emitido con errores con relación").

Ejemplo 2

El contribuyente Daniel Arzate realizó el proceso de cancelación de la factura “A” con folio fiscal **6X3930536-D4B4-40E1-B917-C42F806C5C1D**, y la sustituyó con la factura “B” con folio fiscal 3FC0666E-XB5D-4132-BB1F-41879A6FB5C2, al revisar el estatus de la cancelación esta continua vigente o marca error.

Procedimiento de cancelación

1. Se deberán cancelar los CFDI que se encuentren relacionados al comprobante que se desea cancelar, incluyendo el CFDI que los sustituye (factura A y B), utilizando el motivo de cancelación **02** Comprobantes emitidos con errores sin relación.
2. Posteriormente, se realizará la solicitud de cancelación del CFDI referido, registrando la clave 02 Comprobantes emitidos con errores sin relación.
3. Una vez cancelados los comprobantes señalados en los pasos 1 y 2, emite un nuevo comprobante con la información correcta y la clave de tipo relación 04 sustitución de CFDI previos relacionando el folio fiscal del comprobante que se sustituye (factura A).

Escenario 1, ejemplo 2 “Comprobante emitido con errores con relación”

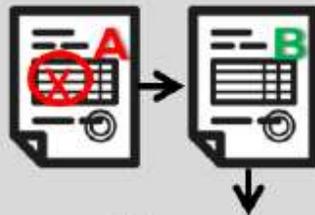


Emisor

Debe cancelar la factura **A**



Solicita la cancelación con el motivo **01** y relaciona **folio** de la factura que la sustituye



La factura continua con estatus **Activa**



Emisor

Procedimiento de cancelación con motivo **02**

Cancela la factura **A** (original) y **B** (la que sustituye a la A)



Genera la **C** con el motivo **02** y la clave **04** sustitución de CFDI previos.



Clave de error en cancelación de CFDI

C. Estándar del servicio de cancelación.

Códigos de respuesta del comprobante fiscal digital por Internet.

	Descripción del código	Código
EstatusUUID	Solicitud de cancelación recibida	201
	UUID Previamente cancelado	202
	UUID No encontrado o no corresponde en el emisor	203
	UUID No aplicable para cancelación	204
	UUID No existe	205
	UUID no corresponde a un CFDI del Sector Primario	206

	Descripción del código	Código
EstatusPetición	XML mal formado	301
	Sello mal formado o inválido	302
	Sello no corresponde al emisor	303
	Certificado revocado o caduco	304
	Certificado inválido	305
	Uso de certificado de e.firma inválido	310
	Clave de motivo de cancelación no válida	311
	UUID no relacionado de acuerdo a la clave de motivo de cancelación	312

Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor

2.7.1.35

 <p>CFDI por un valor total de \$1,000.00</p>	 <p>Nómina</p>	 <p>Egreso</p>	 <p>Traslado</p>	 <p>Emitidos en "Mis cuentas"</p>	 <p>CFDI de retenciones e información de pagos</p>
 <p>Emitidos por la Federación por concepto de derechos, productos y aprovechamientos</p>	 <p>CFDI de Ingreso expedidos a contribuyentes del RIF</p>	 <p>Dentro de las 24 horas siguientes a la emisión</p>	 <p>Operaciones con el público en general</p>	 <p>Recibidos por residentes en el extranjero</p>	 <p>CFDI emitido por integrantes del sistema financiero</p>

Actualización CFDI pago 2.0

A partir del 01 de enero del 2022, entra en vigor la versión 2.0 del complemento de recepción de pagos, esta versión es compatible con la versión 4.0 del CFDI, siendo obligatorio su uso a partir del 1 de abril de 2023. (última actualización)

Los principales cambios son:

- 1.- Se incluyen nuevos campos para identificar sí los pagos de las operaciones que ampara el comprobante **son objeto de impuestos.**
- 2.- Se incluye un **nuevo apartado con el resumen de los importes totales de los pagos** realizados expresados en moneda nacional, **así como los impuestos que se trasladan.**

Requisitos CFDI Pago 2.0

- **Exportación:** Se debe registrar la clave “01” (No aplica).
- Mismo tratamiento en cuanto al RFC, nombre, código postal, uso del comprobante y régimen fiscal del receptor.
- **ObjetoImp:** Se debe registrar la clave “01” (No objeto de impuesto).

UsoCFDI	Se debe registrar la clave “CP01” (Pagos) del catálogo c_UsoCFDI publicado en el Portal del SAT.		
	Ejemplo:		
	UsoCFDI= P01		
c_UsoCFDI	Descripción	Aplica para tipo persona	
		Física	Moral
CP01	Pagos	Sí	Sí

Nodo: Totales

Nodo requerido para especificar el monto total de los pagos y el total de los impuestos, deben ser expresados en MXN.

TotalRetencionesIVA

TotalRetencionesISR

TotalRetencionesIEPS

TotalTrasladosBaseIVA16

TotalTrasladosImpuestoIVA16

TotalTrasladosBaseIVA8

TotalTrasladosImpuestoIVA8

TotalTrasladosBaseIVA0

TotalTrasladosImpuestoIVA0

TotalTrasladosBaseIVAExento

MontoTotalPagos

Nodo: DoctoRelacionado

En este nodo se debe expresar el listado de los documentos relacionados con los pagos de la operación inicial. Por cada documento que se relacione se debe generar un nodo DoctoRelacionado.

Dentro de dicho nodo se adicionó como requisito lo siguiente:

ObjetoImpDR

Se debe registrar la clave correspondiente para indicar si el pago del documento relacionado es objeto o no de impuesto.

- Las distintas claves vigentes se encuentran incluidas en el catálogo c_ObjetoImp.
- Si el valor registrado en este campo es "02" el nodo hijo ImpuestosDR del nodo DoctoRelacionado debe existir.
- Si el valor registrado en este campo es "01" o "03" el nodo hijo ImpuestosDR del nodo DoctoRelacionado no debe existir.

Ejemplo:

ObjetoImp= 02

c_ObjetoImp	Descripción
02	Si objeto de impuesto

c_ObjetoImp	Descripción
01	No objeto de impuesto.
02	Sí objeto de impuesto.
03	Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose.

Nodo: ImpuestosDR
Nodo: RetencionesDR
Nodo: RetencionDR
BaseDR
ImpuestoDR
TipoFactorDR
TasaOCuotaDR
ImporteDR
Nodo: TrasladosDR
Nodo: TrasladoDR
BaseDR
ImpuestoDR
TipoFactorDR
TasaOCuotaDR
.....

Ver ejemplo

Preguntas y repuestas CFDI pago

4. ¿Qué plazo se tiene para emitir el CFDI con complemento para recepción de pagos también denominado “recibo electrónico de pago”?

Se debe emitir el CFDI con complemento para recepción de pagos a más tardar al quinto día natural del mes siguiente al que se recibió el pago. Dado que el dato es un insumo para la determinación del IVA, se consideró un plazo similar al establecido para la declaración de dicho impuesto.

Fundamento Legal: Regla 2.7.1.32. de la Resolución Miscelanea Fiscal vigente y Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el portal del SAT.

6. ¿Es obligatorio el campo de “Uso CFDI” en el CFDI con complemento para recepción de pagos, también denominado “recibo electrónico de pago”?

Sí, es obligatorio. Cuando se emita un CFDI con complemento para recepción de pagos, en el campo Uso de CFDI se debe registrar la clave “CP01” Pagos. En razón, de que el Uso del CFDI quedó registrado en la factura emitida por el monto total de la operación.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el Portal del SAT.

Preguntas y respuestas CFDI pago

8. ¿Se debe desglosar el IVA en el CFDI con complemento para recepción de pagos también denominado “recibo electrónico de pago”, como lo indica la fracción VII, inciso b), del Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación?

Sí se desglosan los impuestos trasladados y retenidos en el CFDI con complemento para recepción de pagos.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicadas en el portal del SAT.

14. ¿En una operación en parcialidades o con pago diferido, si realizo el pago debo obtener el Recibo electrónico de pago correspondiente para poder acreditar los impuestos trasladados, y en su caso deducir?

Sí, es requisito necesario para poder realizar el acreditamiento o en su caso deducción el contar con el Recibo electrónico de pago.

Fundamento Legal: Artículos 29, primer párrafo, 29-A, tercer párrafo del CFF, 27, fracción III y 147, fracción IV de la LISR, 5, fracción II de la LIVA y 4, fracciones III y V de la LIEPS.

15. Cuando se deba emitir un CFDI que sustituye a otro CFDI, ¿Qué debo hacer?

Se debe actuar en este orden:

1. Se debe emitir el comprobante que contiene los datos correctos, registrando la clave "04" (Sustitución de los CFDI previos) relacionando el folio fiscal del comprobante que se sustituye.
2. Al registrar la solicitud de cancelación se debe seleccionar la opción "01" (Comprobante emitido con errores con relación) e incluir el folio fiscal del comprobante emitido en el paso 1.
3. Al enviar la solicitud de cancelación se validará si se requiere la aceptación del receptor para llevar a cabo la cancelación.

Fundamento Legal: Artículo 29-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación y Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el Portal del SAT.

CFDI global público en general 2.7.1.21

Los contribuyentes podrán elaborar **un CFDI diario, semanal o mensual donde** consten los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas **con el público en general del periodo al que corresponda** y el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido utilizando para ello la clave genérica en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.23.

.....

CFDI global público en general 2.7.1.21

Remitir al SAT o PAC el CFDI a **más tardar dentro de las 24 horas siguientes al cierre de las operaciones** realizadas de manera **diaria, semanal, mensual o bimestral**.

RIF de forma bimestral señalando únicamente el monto total de las operaciones del periodo correspondiente.

Lo citado en el párrafo anterior también es aplicable a las **personas físicas del RESICO**.

Requisitos a considerar en CFDI global público en general

FormaPago

Se debe registrar la clave de forma de pago con la que se liquidó el comprobante de operaciones con el público en general de mayor monto de entre los contenidos en el CFDI global, en caso de haber dos o más comprobantes con el mismo monto pero distintas formas de pago, el contribuyente podrá registrar a su consideración una de las formas de pago con las que se recibió el mismo.

Las diferentes claves de forma de pago se encuentran incluidas en el catálogo c_FormaPago.

Ejemplo:

FormaPago= **02**

c_FormaPago	Descripción
01	Efectivo
02	Cheque nominativo
03	Transferencia electrónica de fondos

Exportacion	Se debe registrar la clave "01" (No aplica).				
MetodoPago	<p>Se debe registrar siempre la clave "PUE" (Pago en una sola exhibición), de conformidad con el catálogo c_MetodoPago.</p> <p>Ejemplo: MetodoPago= PUE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>c_MetodoPago</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PUE</td> <td>Pago en una sola exhibición</td> </tr> </tbody> </table>	c_MetodoPago	Descripción	PUE	Pago en una sola exhibición
c_MetodoPago	Descripción				
PUE	Pago en una sola exhibición				

Nodo:InformacionGlobal	En este nodo se debe expresar la información relacionada con el comprobante global de operaciones con el público en general.				
Periodicidad	<p>Campo requerido para registrar el período al que corresponde la información del comprobante global.</p> <p>Cuando el valor de este campo sea "05" el campo RegimenFiscal debe ser "621".</p> <p>Ejemplo: Periodicidad= 02</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>c_Periodicidad</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>02</td> <td>Semanal</td> </tr> </tbody> </table>	c_Periodicidad	Descripción	02	Semanal
c_Periodicidad	Descripción				
02	Semanal				

Meses	<p>Se debe registrar la clave del mes o los meses al que corresponde la información de las operaciones celebradas con el público en general, las distintas claves vigentes se encuentran incluidas en el catálogo c_Meses.</p>				
	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el valor del campo Periodicidad sea "05", este campo debe contener alguno de los valores "13", "14", "15", "16", "17" o "18". • Si el campo Periodicidad contiene un valor diferente de "05", este campo debe contener alguno de los valores "01", "02", "03", "04", "05", "06", "07", "08", "09", "10", "11" o "12". <p>Ejemplo:</p> <p>Meses=05</p> <table border="1" data-bbox="493 860 1327 950"> <thead> <tr> <th>c_Meses</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>05</td> <td>Mayo</td> </tr> </tbody> </table>	c_Meses	Descripción	05	Mayo
c_Meses	Descripción				
05	Mayo				
Año	<p>Se debe registrar el año al que corresponde la información del comprobante global.</p> <p>El valor registrado debe ser igual al año en curso o al año inmediato anterior considerando el registrado en la Fecha de emisión del comprobante.</p> <p>Ejemplo:</p> <p>Año=2022</p>				

Nodo: Receptor	En este nodo se debe expresar la información del contribuyente receptor del comprobante.
Rfc	Se debe registrar el valor "XAXX010101000". Ejemplo: Rfc= XAXX010101000
Nombre	En este campo se debe de registrar el valor "PUBLICO EN GENERAL".
DomicilioFiscalReceptor	En este campo se debe registrar el mismo código postal señalado en el campo LugarExpedicion. Ejemplo: DomicilioFiscalReceptor= 01000
ResidenciaFiscal	Este campo no debe existir.
NumRegIdTrib	Este campo no debe existir.
RegimenFiscalReceptor	En este campo se debe registrar la clave "616".
UsoCFDI	Se debe registrar la clave "S01" (Sin efectos fiscales).
Nodo: Conceptos	En este nodo se deben expresar los conceptos descritos en el comprobante.
Nodo: Concepto	En este nodo se debe expresar la información detallada de cada uno de los comprobantes de operaciones con el público en general.
ClaveProdServ	En este campo se debe registrar la clave "01010101" del catálogo c_Clave ProdServ publicado en el Portal del SAT.

ClaveUnidad	<p>Se debe registrar la clave “ACT” del catálogo c_Claveunidad publicado en el Portal del SAT.</p> <p>Ejemplo: ClaveUnidad= ACT</p> <table border="1" data-bbox="489 305 1171 527"> <thead> <tr> <th data-bbox="489 305 856 462">c_ClaveUnidad</th> <th data-bbox="856 305 1171 462">Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="489 462 856 527">ACT</td> <td data-bbox="856 462 1171 527">Actividad</td> </tr> </tbody> </table>	c_ClaveUnidad	Nombre	ACT	Actividad
c_ClaveUnidad	Nombre				
ACT	Actividad				
Unidad	Este campo no debe existir.				
Descripcion	<p>Se debe registrar el valor “Venta”.</p> <p>Ejemplo: Descripcion= Venta</p>				
ObjetoImp	<p>Se debe registrar la clave correspondiente para indicar si la operación comercial es objeto o no de impuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las claves vigentes se encuentran incluidas en el catálogo c_ObjetoImp. • Si el valor registrado en este campo es “02” (Sí objeto de impuesto), se deben desglosar los Impuestos a nivel de Concepto. • Si el valor registrado en este campo es “01” (No objeto de impuesto) o “03” (Sí objeto del impuesto y no obligado al desglose) no se desglosan impuestos a nivel Concepto. 				

Actualización CFDI nómina

A partir del 01 de enero del 2022, el **complemento de nómina versión 1.2 se integra con la versión 4.0 del CFDI con la revisión C**, se cuenta con un periodo de **convivencia con la versión 3.3 del CFDI el cual comprende del 1 de enero 2022 al 31 de marzo del 2023, siendo obligatorio a partir del 1 de abril de 2023.**

(última actualización)

Los principales cambios son:

- 1.- Se incorporan como **requisitos obligatorios** para la emisión del comprobante de nómina **el RFC, nombre, régimen fiscal y código postal del domicilio fiscal del receptor.**
- 2.- **Se incorporan las validaciones** para la emisión del complemento con la versión 4.0 del CFDI, como **RegimenFiscalReceptor, ObjetoImp, ACuentaTerceros, InformacionAduanera, CuentaPredial, ComplementoConcepto, Parte.**
- 3.- Se eliminan las validaciones de la versión y forma de pago.

Nombre	<p>Se debe registrar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido, según corresponda, del contribuyente inscrito en el RFC receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios).</p> <p>El Nombre debe corresponder a la clave de RFC registrado en el campo Rfc de este Nodo.</p> <p>Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga:</p> <p>https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal</p> <p>Ejemplo:</p>
	<p>Persona física, se debe registrar: Nombre = Rafaeli Camposorio Ruízo</p>
DomicilioFiscalReceptor	<p>Se debe registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios).</p> <p>El código postal debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo Rfc de este Nodo.</p> <p>Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga:</p> <p>https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal.</p> <p>Ejemplo: DomicilioFiscalReceptor= 01001</p>

RegimenFiscalReceptor	<p>Se debe registrar la clave "605" Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios, como régimen fiscal del contribuyente receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios).</p> <p>Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga:</p> <p>https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal.</p>
-----------------------	---

	<p>Ejemplo: Régimen fiscal= 605</p> <table border="1" data-bbox="619 673 1911 930"> <thead> <tr> <th rowspan="2">c_RegimenFiscal</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th colspan="2">Aplica para tipo persona</th> </tr> <tr> <th>Física</th> <th>Moral</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>605</td> <td>Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios</td> <td>Sí</td> <td>No</td> </tr> </tbody> </table>	c_RegimenFiscal	Descripción	Aplica para tipo persona		Física	Moral	605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Sí	No		
c_RegimenFiscal	Descripción			Aplica para tipo persona									
		Física	Moral										
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Sí	No										
UsoCFDI	<p>Se debe registrar la clave "CN01" (Nómina) del catálogo c_UsoCFDI publicado en el Portal del SAT.</p> <table border="1" data-bbox="619 1055 1816 1291"> <thead> <tr> <th rowspan="2">c_UsoCFDI</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th colspan="2">Aplica para tipo persona</th> <th rowspan="2">Régimen Fiscal Receptor</th> </tr> <tr> <th>Física</th> <th>Moral</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CN01</td> <td>Nómina</td> <td>Sí</td> <td>No</td> <td>605</td> </tr> </tbody> </table>	c_UsoCFDI	Descripción	Aplica para tipo persona		Régimen Fiscal Receptor	Física	Moral	CN01	Nómina	Sí	No	605
c_UsoCFDI	Descripción			Aplica para tipo persona			Régimen Fiscal Receptor						
		Física	Moral										
CN01	Nómina	Sí	No	605									

ObjetoImp	<p>Se debe registrar la clave "01" (No objeto de impuesto).</p> <p>Ejemplo: ObjetoImp= 01</p> <table border="1" data-bbox="674 383 1610 537"> <thead> <tr> <th data-bbox="674 383 1083 459">c_ObjetoImp</th> <th data-bbox="1083 383 1610 459">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="674 459 1083 537">01</td> <td data-bbox="1083 459 1610 537">No objeto de impuesto.</td> </tr> </tbody> </table>	c_ObjetoImp	Descripción	01	No objeto de impuesto.
c_ObjetoImp	Descripción				
01	No objeto de impuesto.				
Nodo: Impuestos	Este nodo no debe existir.				
Nodo: ACuentaTerceros	Este nodo no debe existir.				
Nodo:InformacionAduanera	Este nodo no debe existir.				
Nodo:CuentaPredial	Este nodo no debe existir.				
Nodo:Complemento Concepto	Este nodo no debe existir.				
Nodo:Parte	Este nodo no debe existir.				

CFDI de retención de información de pagos

- 1.- Cambia de la versión 1.0. a 2.0.
- 2.- Obligatorio nombre y domicilio fiscal del emisor y receptor.
- 3.- Permitirá relacionar otros CFDI.

Nominas, puntos a observar



- Actualizar el sistema de nomina con el nuevo salario mínimo.
- Zonas económicas (Microsip).
- Revisar que no se tengan trabajadores con salarios menores al mínimo, general o mínimo profesional.
- Actualizar el valor de la UMI con fecha 01/01/2023.
- Actualizar el valor de la UMA con fecha 01/02/2023.
- Verificar que el descuento en la nomina por comedor, no sea menor al 20% de la nueva UMA.
- Actualizar y verificar el nuevo importe exento de despensa.

- Actualizar los catálogos del SUA, con los nuevos valores.
- Presentar los avisos de modificación al IMSS, actualizar los salarios integrados, por aniversario laboral o por mínimos profesionales.
- Capturar las nuevas tarifas del ISR 2023, en nomina.
- Las aportaciones patronales cambian para 2023.
- Verificar que en la retención en nomina de los créditos Infonavit, se aplique correctamente el nuevo valor de la UMI (**Constancias**).
- Verificar personal con salario tope en el mes de febrero.
- Facilidad para cancelar o sustituir los CFDI de nómina, cuando existan errores, se tendrá **como plazo para realizarlo a más tardar el 28 de febrero**, regla 2.7.5.6.

Catálogo 4.0 Puntos de interés

Régimen Fiscal
Uso de CFDI



c_RegimenFiscal	Descripción	Física	Moral
601	General de Ley Personas Morales	No	Sí
603	Personas Morales con Fines no Lucrativos	No	Sí
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Sí	No
606	Arrendamiento	Sí	No
607	Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes	Sí	No
608	Demás ingresos	Sí	No
610	Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México	Sí	Sí
611	Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	Sí	No
612	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	Sí	No
614	Ingresos por intereses	Sí	No
615	Régimen de los ingresos por obtención de premios	Sí	No
616	Sin obligaciones fiscales	Sí	No
620	Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos	No	Sí
621	Incorporación Fiscal	Sí	No
622	Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	No	Sí
623	Opcional para Grupos de Sociedades	No	Sí
624	Coordinados	No	Sí
625	Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas	Sí	No
626	Régimen Simplificado de Confianza	Sí	Sí

Uso CFDI	Descripción	Aplica para		Regímen Fiscal Receptor
		Física	Moral	
G01	Adquisición de mercancías.	Sí	Sí	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625,626
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones.	Sí	Sí	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625,626
G03	Gastos en general.	Sí	Sí	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I01	Construcciones.	Sí	Sí	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I02	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones.	Sí	Sí	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I03	Equipo de transporte.	Sí	Sí	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I04	Equipo de computo y accesorios.	Sí	Sí	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental.	Sí	Sí	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I06	Comunicaciones telefónicas.	Sí	Sí	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I07	Comunicaciones satelitales.	Sí	Sí	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626
I08	Otra maquinaria y equipo.	Sí	Sí	601, 603, 606, 612, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626

Uso CFDI	Descripción	Aplica para		Regímen Fiscal Receptor
		Física	Moral	
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.	Sí	No	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad.	Sí	No	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D03	Gastos funerales.	Sí	No	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D04	Donativos.	Sí	No	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D05	Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).	Sí	No	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D06	Aportaciones voluntarias al SAR.	Sí	No	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D07	Primas por seguros de gastos médicos.	Sí	No	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D08	Gastos de transportación escolar obligatoria.	Sí	No	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D09	Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.	Sí	No	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
D10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas).	Sí	No	605, 606, 608, 611, 612, 614, 607, 615, 625
S01	Sin efectos fiscales.	Sí	Sí	601, 603, 605, 606, 608, 610, 611, 612, 614, 616, 620, 621, 622, 623, 624, 607, 615, 625, 626
CP01	Pagos	Sí	Sí	601, 603, 605, 606, 608, 610, 611, 612, 614, 616, 620, 621, 622, 623, 624, 607, 615, 625, 626
CN01	Nómina	Sí	No	605

Ejemplo:

Persona Física con actividad de sueldos y RESICO

a.-Tiene gastos de teléfono, luz, etc. de su actividad

- **Régimen Fiscal** 626.-RESICO
- **Uso CFDI** G03 Gastos en general

b.-Efectúa el pago de honorarios médicos

- **Régimen Fiscal** 605.-Sueldos y salarios
- **Uso CFDI** D01 Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.

Visor de nóminas, contabilidad y pago provisional

Sirve para consultar la información correspondiente a los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios, así como **el prellenado y entero** de los pagos provisionales de ISR de retenciones por salarios y asimilados a salarios.



	Importe	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores	
Sueldos y salarios	\$17,563,804.60	\$3,943,551.52	\$1,784,681.00	\$2,158,870.52	81	Ver detalle
Asimilados a salarios	\$0.00	\$0.00		\$0.00	0	Ver detalle

Total de nómina por sueldos y salarios

Mes	Total de nómina	Nómina exenta	ISR retenido	ISR enterado	Diferencia	Núm. de trabajadores
Enero	\$2,224,169.09	\$13,624.57	\$446,466.46	\$446,466.00	\$0.46	75
Febrero	\$2,236,616.74	\$23,808.32	\$448,011.27	\$448,011.00	\$0.27	75
Marzo	\$2,192,453.10	\$9,611.96	\$441,689.41	\$441,689.00	\$0.41	73
Abril	\$2,236,430.23	\$12,595.49	\$448,515.18	\$448,515.00	\$0.18	72
Mayo	\$8,674,135.44	\$121,208.10	\$2,158,869.20			77
Totales	\$17,563,804.60	\$180,848.44	\$3,943,551.52	\$1,784,681.00	\$2,158,870.52	81

Para el prellenado de tu declaración provisional, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales con fecha de corte: 29/01/2023
- Facturas de nómina con fecha de corte: 23/01/2023
- Facturas de ingresos con fecha de corte: 29/01/2023
- Precarga de declaración anual con fecha de corte: 29/01/2023



Es responsabilidad del contribuyente verificar la información antes mencionada y en caso de encontrar diferencias deberá realizar las correcciones en las facturas o declaraciones correspondientes.

ISR retenciones por salarios

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

Determinación 1

Pago

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

Información de comprobantes de pago de nómina

Número de trabajadores por sueldos

77

Pagos de sueldos

8,674,135

Pagos exentos de sueldos

121,208

ISR retenido por sueldos

2,158,869

*ISR retenido por sueldos de acuerdo a los registros del contribuyente ?

Impuesto a cargo

(=)

0

Entrevista de vigilancia profunda por medios electrónicos - Contribuyentes

3. Diferencias en las retenciones por salarios

Aclarar las retenciones por salarios derivadas de diferencias no enteradas en los periodos que a continuación se detallan.

Ejercicio	Periodo	Retenciones CFDI	Retención de ISR pagado	Observado (diferencia)
2021	Enero	327,461	83,851	243,610
2021	Febrero	348,315	87,457	260,858
2021	Marzo	443,113	110,721	332,392
2021	Abril	344,947	82,796	262,151
2021	Mayo	336,556	98,952	237,604
2021	Junio	422,005	101,222	320,783
2021	Julio	317,964	81,272	236,692
2021	Agosto	312,330	81,007	231,323
2021	Septiembre	329,068	128,168	200,900
2021	Octubre	157,323	90,041	67,282
2021	Noviembre	138,293	74,218	64,075
2021	Diciembre	239,992	148,817	91,175

Viáticos en el CFDI de nómina, deudores diversos



Momento para reportar el importe entregado como viáticos

a) En el CFDI de nómina del período que comprenda la **fecha en que el recurso fue entregado al trabajador.**

a) En el CFDI de **nómina siguiente a aquél que corresponda a la fecha en que fue entregado el recurso al trabajador.**

Se emita dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la entrega del recurso y dentro del mismo ejercicio fiscal.

a) En un CFDI de **nómina**, que ampare solo la entrega del viático, se emita dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la entrega del recurso y dentro del mismo ejercicio fiscal.

Deben registrarse en el apartado de **“Otros pagos”** bajo la clave 003 (Viáticos entregados al trabajador).

CFDI DE NÓMINA ACTUAL						
Percepciones				Deducciones		
Clave	Concepto	Importe		Clave	Concepto	Importe
		Gravado	Exento			
001	Sueldos, Salarios Rayas y Jornales	15,000.00	0.00	002	ISR	2,759.31
	Total de Percepciones		15,000.00			
Otros Pagos						
003	Viáticos entregados al trabajador		3,000.00			
	Total de Otros Pagos		3,000.00			
Total de Percepciones + Otros Pagos			18,000.00		Total Deducciones	2,759.31
					Importe Total Nómina	15,240.69

Se registra como un concepto adicional al entregarlo

Nota: Cuando se registra algún importe en la sección "OtrosPagos", éste no se considera un ingreso acumulable o exento para el trabajador (no es sueldo o salario).

Momento en que se reporta la comprobación

En el CFDI de nómina se estará a lo siguiente:

1. Únicamente se reportará como **Ingresos por viáticos exentos**, clave 050, lo que el trabajador haya comprobado como viático (hospedaje, transporte, alimentación) o las cantidades no comprobadas a las cuales se les haya aplicado el beneficio del Art. 152 del RLISR.
1. No se reportará como comprobación de viático los importes que:
 - El trabajador no haya gastado y que fueron devueltos al patrón.
 - Los importes que sí haya comprobado pero que no correspondan a gastos de viaje, p.ej. herramientas de trabajo.

Momento en que se reporta la comprobación de los viáticos

Una vez realizado el registro del viático comprobado y del no comprobado:

- Se deberá registrar la misma cantidad como descuento, utilizando para ello la clave de descuento **Ajuste de viáticos entregados**, clave 081.
- Esto a efectos de realizar el “enfrentamiento” de las cantidades que ya fueron previamente entregadas.

Comprobación de viáticos

El empleado Benjamín acudió a la Ciudad de Guadalajara a atender unos clientes; a su regreso comprobó los \$3,000 recibidos de la siguiente forma:

Hospedaje con factura	1,900
Alimentación con Factura	1,000
No comprobó ni devolvió al patrón	100

Exento 152 RLISR

CFDI DE NÓMINA ACTUAL						
Percepciones				Deducciones		
Clave	Concepto	Importe		Clave	Concepto	Importe
		Gravado	Exento			
050	Viáticos		3,000.00	081	Ajuste en viáticos entregados al trabajador	3,000.00
	Total de Percepciones		3,000.00			
Otros Pagos						
	Total de Otros Pagos		-			
Total de Percepciones + Otros Pagos			3,000.00		Total Deducciones	3,000.00
					Importe Total Nómina	-

Se reporta como ingreso identificando el importe gravado y el exento según se haya comprobado

Facilidad en comprobación de viáticos

| **Artículo 152 RISR**

Para efectos del artículo 93, fracción XVII de la Ley, **las personas físicas que reciban viáticos y efectivamente los eroguen en servicio del patrón, podrán no presentar comprobantes fiscales hasta por un 20% del total de viáticos erogados en cada ocasión**, cuando no existan servicios para emitir los mismos, sin que en ningún caso el monto que no se compruebe exceda de \$15,000.00 en el ejercicio fiscal de que se trate, siempre que el monto restante de los viáticos se eroguen mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio del patrón. La parte que en su caso no se erogue deberá ser reintegrada por la persona física que reciba los viáticos o en caso contrario no le será aplicable lo dispuesto en este artículo.

Las cantidades no comprobadas se considerarán ingresos exentos para efectos del Impuesto, siempre que además se cumplan con los requisitos del artículo 28, fracción V de la Ley

Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable tratándose de gastos de hospedaje y de pasajes de avión.

Deberá informarse en CFDI cuando...

- Se entrega tarjeta Corporativa de la empresa.
(No hay timbrado en CFDI)
- Trabajador paga viático y empresa Reembolsa.
(Sí hay timbrado en CFDI)
- Empresa entrega viático, trabajador comprueba de más, y empresa Reembolsa diferencia.
(Sí hay timbrado en CFDI también por la diferencia)
- Empresa cubre gastos de viaje desde el inicio Ej: boletos avión, hotel, renta de auto.
(No hay timbrado en CFDI)

Deudores diversos empleados:

Sueldos no timbrados entregados a trabajadores o falta de comprobación de gastos de viaje.

- Ingreso acumulable para el trabajador ?
- Integración del SBC efectos IMSS ?

Préstamos reales, elaboración de contrato.



Constancia de Situación Fiscal

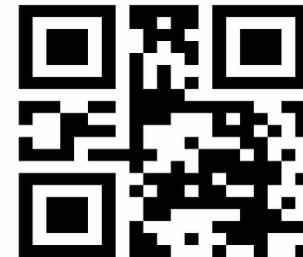


Constancia de Situación Fiscal

Contiene información del RFC como:

- Datos de identidad.
- Domicilio Fiscal.
- Características fiscales.

La pueden generar **en línea** las Personas físicas y morales que cuenten con e.firma o contraseña.



Origen de solicitud de la constancia de situación fiscal a trabajadores

El 1 de enero de 2022 entró en vigor la versión 4.0

Uso obligatorio el 1 de enero de 2023- antes 1 de julio 2022

Ampliación de plazo de convivencia

Se incorporan requisitos obligatorios para la emisión del comprobante de nómina los siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Nombre.
- Régimen fiscal.
- Código postal de domicilio fiscal.

Nombre	<p>Se debe registrar el nombre(s), primer apellido, segundo apellido, según corresponda, del contribuyente inscrito en el RFC receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios).</p> <p>El Nombre debe corresponder a la clave de RFC registrado en el campo Rfc de este Nodo.</p> <p>Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga:</p> <p>https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal</p> <p>Persona física, se debe registrar: Nombre = Rafaeli Camposorio Ruízo</p>
DomicilioFiscalReceptor	<p>Se debe registrar el código postal del domicilio fiscal del receptor del comprobante (trabajador asalariado o asimilado a salarios).</p> <p>El código postal debe estar asociado a la clave de RFC registrado en el atributo Rfc de este Nodo.</p> <p>Este dato podrá ser consultado en la constancia de situación fiscal emitida por el SAT, la cual se puede obtener en la siguiente liga:</p> <p>https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal</p> <p>Ejemplo: DomicilioFiscalReceptor= 01001</p>

Ejemplo:
Régimen fiscal= **605**

c_RegimenFiscal	Descripción	Aplica para tipo persona	
		Física	Moral
605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Si	No

UsocFDI

Se debe registrar la clave "CN01" (Nómina) del catálogo c_UsocFDI publicado en el Portal del SAT.

c_UsocFDI	Descripción	Aplica para tipo persona		Régimen Fiscal Receptor
		Física	Moral	
CN01	Nómina	Si	No	605

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/07/1999
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	16/06/2004
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/01/2012

Trabajadores que están en los supuestos de:

- Domicilio fiscal sin actualizar.
- Inactivos.
- Sin la obligación de sueldos y salarios.



Recibo de pago de nómina

Versión 4.0

Emisor

RFC Emisor:	RAOJ701212P03	Folio fiscal:	BF2ACFA0-2668-4439-AC09-40A56D52F992
Nombre del Emisor:	Juan Ramirez Ortigoza	No. de serie del CSD:	9800000403250000
CURP:	RAOJ701212MDFCTMX	Lugar, fecha y hora de emisión:	06300 2022-01-15 00:00:00
Registro Patronal:	B5510768108	Efecto del comprobante:	Nómina
Régimen fiscal emisor:	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales		

Receptor

RFC Receptor:	LOAV890607PY7	Clave Entidad Federativa:	Ciudad de México
Nombre del Receptor:	Vicente López Arenas	Uso CFDI:	Nómina
No. Empleado:	1	No. de Seguridad Social:	128925410
Riesgo puesto:	II	CURP:	LOAV890607HDFTTTR1X
Fecha de inicio relación laboral:	01/02/2021	Puesto:	Cajero
Régimen de contratación:	02 Sueldos (Incluye ingresos señalados en la fracción I del artículo 94 de LISR)	Antigüedad:	P49W
Código Postal del Receptor:	55853	Tipo contrato:	Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
Régimen Fiscal del Receptor:	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a	Periodicidad de pago:	Quincenal
Tipo de jornada:	Diurna	Salario diario:	233.00
		Sindicalizado:	No

Formas de obtener la constancia de situación fiscal de trabajadores

1.-En línea.-

En caso de que cuente con contraseña o firma electrónica (e.firma) puede realizar el trámite en línea.

[https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal.](https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal)

Formas de obtener la constancia de situación fiscal de trabajadores

Validación de RFC, nombre y código postal

En caso de conocer la información, se puede proporcionar al patrón para **validarla** y si es correcta no es necesario proporcionar la constancia de situación fiscal.

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/79615/valida-en-linea-rfc%C2%B4s-uno-a-uno-o-de-manera-masiva-hasta-5-mil-registros>

Paso 1

- ✓ Escribe el **código captcha.**



Validación de la clave en el RFC

Escriba el código de la imagen considerando números, letras mayúsculas y minúsculas.

CuP5H

Introduzca el texto de la imagen*:

* Campos obligatorios

Aceptar

Paso 2

- ✓ Escribe tu **RFC**.
- ✓ Da **clic** en el **cuadro para Validar RFC, nombre, denominación o razón social y código postal**.



The screenshot shows the 'Validador de RFC' interface. At the top left is the 'HACIENDA' logo and at the top right is the 'SAT' logo. The title 'Validador de RFC' is centered. Below it is a text input field labeled 'RFC del contribuyente*'. To the left of this field is a checkbox labeled 'Validar RFC, nombre, denominación o razón social y CP'. At the bottom left, there is a note '* Campos obligatorios'. At the bottom right, there is a blue button labeled 'Consultar RFC'. A gold border highlights the input field and the checkbox, with lines connecting to the instructions in the list above.

Paso 3

- ☑ Reescribe tu **RFC**.
- ☑ Escribe tu **nombre completo**.
- ☑ Coloca los **5 números** de **tu código postal**.
- ☑ Da **clic** en **Consultar RFC**.



HACIENDA SAT

Validador de RFC, nombre y código postal

RFC del contribuyente*:

Nombre, denominación o razón social*:

Código postal del domicilio fiscal del contribuyente*:

* Campos obligatorios

Consultar RFC

Validación uno a uno

En caso de que la información no coincida se mostrará un mensaje especificando qué dato es incorrecto.

En caso de que coincida, se mostrará un mensaje que el RFC es válido y susceptible de recibir facturas.

El Código Postal no coincide con el registrado en el RFC.

RFC válido, y susceptible de recibir facturas

Validación masiva

1. Ingresar al validador del SAT.
2. Captura el código captcha de seguridad.

Escriba el código de la imagen considerando números, letras mayúsculas y minúsculas.



3. Seleccionar opción “Validación masiva de RFC”.
4. Elaborar un archivo TXT, el archivo puede contener hasta 5 mil registros, se carga al validador del SAT para ser procesado y obtener una respuesta.

Validación masiva

Datos archivo TXT:

- El archivo debe generarse en formato plano (txt) y tipo UTF-8.
- Se debe utilizar como separador el pipe “|”.
- Las columnas no deben de tener nombre/título, en el primer renglón.
- En la primera columna, enumerar los registros proporcionados.
- En la segunda columna, proporcionar las claves de RFC a consultar, evitar espacios en blanco.
- En la tercera columna, proporcionar el Nombre o Razón Social asociado al RFC a consultar.
- En la cuarta columna, registrar las claves de Código Postal del domicilio fiscal asociado al RFC a consultar,
- Evitar espacios en blanco.
- Máximo 5,000 RFC.

Validación masiva

Información en archivo TXT:

1|ABCD12345670|RAZON SOCIAL|70110

2|JKLM12345670|RAZON SOCIAL|70110

Clic en el botón “Validar”.

En caso de que la información no coincida con la constancia de situación fiscal, se mostrará un mensaje especificando qué dato es incorrecto; en caso de que coincida, se mostrará un mensaje que el RFC es válido y susceptible de recibir facturas.

El Código Postal no coincide con el registrado en el RFC.

RFC válido, y susceptible de recibir facturas

Validador de RFC, nombre y código postal

RFC del contribuyente*:

Validar RFC, nombre, denominación o razón social y CP

Nombre, denominación o razón social*:

Código postal del domicilio fiscal del contribuyente*:

* Campos obligatorios

Limpiar

Consultar
RFC

Validación masiva
de RFC

Validación masiva de RFC,
Nombre y Código Postal

RFC válido, y susceptible de recibir facturas

Solicitud de datos en el RFC de asalariados

Regla 2.7.1.48 RMF 2023

1

Ingresa a **sat.gob.mx**, menú superior derecho **Contacto**, sección Asistencia por Internet opción Portal personal Mi portal, selecciona el trámite **SOLICITUD DATOS TRABAJADORES**.

2

Adjunta en **un solo listado** el **TOTAL** de los RFC a validar de tus empleados en archivo de **texto plano comprimido en .ZIP** y envíalo.

Solicitud válida

Un archivo TXT carpeta comprimida en formato .ZIP



Archivo TXT debe cumplir las siguientes características:

- El archivo debe contener **únicamente una columna** con la **Clave en el RFC de todos los trabajadores** a 13 posiciones y sin espacios en blanco.
- La columna **no debe** contener títulos, encabezados, textos adicionales ni filas vacías.
- Sin tabuladores.
- Registrar los RFC solo en mayúsculas.
- El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).
- Cuando se incluyan RFC con "Ñ" se debe guardar en el formato compatible ANSI.
- El nombre del archivo será el RFC del **empleador** solicitante.



Motivos de rechazo



Un archivo TXT por cada empleado



Formatos distintos a TXT

Formatos distintos a .ZIP



3.-SAT ID:

Ingresar a SAT ID desde cualquier dispositivo electrónico con conexión a Internet. (Teléfono o tableta)

Requisitos:

- RFC a 13 posiciones.
- Correo electrónico personal.
- Número de teléfono celular.
- Identificación oficial vigente.
(Pasaporte-Credencial para votar-Cedula Profesional)
- Confirmación de identidad a través de un video.
- Firma la solicitud.





Selecciona el trámite a realizar

- Generación de contraseña
- Renovación de e.Firma
- Constancia de situación fiscal con CIF
- Ver Requisitos

4.-Más de 400 trabajadores

Para empleadores con más de 400 trabajadores, el representante legal podrá solicitar apoyo masivo en el correo electrónico **cifmasivo@sat.gob.mx**.

El apoyo consiste en establecer un horario para entregar las constancias a cada uno de los trabajadores en la oficina del SAT de manera personal y contra identificación oficial.

Más de 1,000 constancias, el SAT las entregará en las oficinas de la empresa

5.-Oficinas SAT

Acudir a las oficinas del SAT sin cita para obtener la Constancia de Situación Fiscal. Se necesita llevar una identificación oficial.

6.-Llamada al SAT

55 6272 2728 opción 3, tener a la mano RFC y correo electrónico



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

 **HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

 **SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL



██████████ 21
Registro Federal de Contribuyentes

██████████ CH
Nombre, denominación o razón social

IdCl ██████████ 30
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TORREON , COAHUILA DE ZARAGOZA A 08 DE JUNIO DE 2022



El RFC: [REDACTED] tiene asociada la siguiente información.

Datos de Identificación

CURP: [REDACTED]
Nombre: [REDACTED]
Apellido Paterno: [REDACTED]
Apellido Materno: [REDACTED]
Fecha Nacimiento: [REDACTED]
Fecha de Inicio de operaciones: 19-09-1988
Situación del contribuyente: ACTIVO
Fecha del último cambio de situación: 05-07-1993

Datos de Ubicación (domicilio fiscal, vigente)

Entidad Federativa: COAHUILA DE ZARAGOZA
Municipio o delegación: TORREON
Colonia: [REDACTED]
Tipo de vialidad: [REDACTED]
Nombre de la vialidad: [REDACTED]
Número exterior: [REDACTED]
Número interior: [REDACTED]
CP: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
AL: COAHUILA DE ZARAGOZA 2

Características fiscales (vigente)

Régimen: Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios
Fecha de alta: 16-06-2004
Régimen: Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)
Fecha de alta: 01-07-1999
Régimen: Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Fecha de alta: 01-01-2012

Cruces de información CFDI

Entrevista de vigilancia profunda por medios electrónicos - Contribuyentes

De: Obligaciones Fiscales <obligaciones.fiscales@sat.gob.mx>

Enviado el: jueves, 9 de junio de 2022 12:15 a. m.

Para:

Asunto: Revisa tu información y, en su caso, presenta las declaraciones y pagos que correspondan

Anticipo de Clientes



Todos los contribuyentes por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que perciban, por el pago de sueldos y salarios o por las retenciones de impuestos que efectúen, deben emitir factura electrónica.

Se estará ante el caso de una operación en dónde existe ***el pago de un anticipo, cuando*** se realice un pago en dónde:

a.No se conoce o no se ha determinado el bien o servicio que se va a adquirir o el precio del mismo.

b. No se conoce o no se han determinado ni el bien o servicio que se va a adquirir ni el precio del mismo.

No se considera anticipo:

A. La entrega de una cantidad por concepto de garantía o depósito.

Depósito para garantizar del pago de las rentas.

B. En el caso de operaciones en las cuales ya exista acuerdo sobre el bien o servicio que se va a adquirir y de su precio, aunque se trate de un acuerdo no escrito, y el comprador o adquirente del servicio realiza el pago de una parte del precio, estamos ante una venta en parcialidades y no ante un anticipo.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 1-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

1. Emisión de la factura electrónica por el valor del anticipo.

El 18 de julio se emite la factura por el monto del anticipo por el valor de \$10,000.00, el cual se recibe con cheque nominativo, quedando de la siguiente forma:

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Versión 3.3

Nombre del Emisor: Nueva Factura, S.A de C.V.

RFC Emisor: NUF150930AAA

Clave de Regimen Fiscal: 601, General de Ley Personas Morales

UUID: AAACA0c2-3ea4-450-abe3-f05771737e69

Forma Pago: 02 Cheque nominativo

Método pago: PUE Pago en una sola exhibición

Tipo de comprobante: I Ingreso

Luga de expedición: 12068

Fecha y Hora de expedición 2017-07-05 T00:00:00

RFC Receptor: LOAV890607PY7

Uso del CFDI: P01 Por Definir

Clav Prod. Serv.	No. Ident	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe
84111508	84569	1	ACT		\$8,620.69	\$8,620.69	0	\$8,620.69	0.002	Tasa	0.100000	\$1,379.31

Descripción: Anticipo del bien o servicio

Subtotal	\$8,620.69
Descuento	\$0.00
Total de impuestos trasladados:	\$1,379.31
Total	\$10,000.00

2. Emisión de la factura electrónica por el valor total de la operación.

El 30 de julio se concreta la operación, la cual consiste en la venta de una maquinaria para bordados de playeras por un valor de \$464,000.00, por lo que la “Nueva Factura, S.A. de C.V.”, recibe un cheque a su nombre por un valor de \$454,000.00 (Valor total de la operación \$464,000.00 menos el valor del anticipo \$10,000.00) y emite la factura electrónica quedando de la siguiente forma:

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Versión 3.3

Nombre del Emisor: Nueva Factura, S.A de C.V.
RFC Emisor: NUF150930AAA
Clave de Regimen Fiscal: 601, General de Ley Personas Morales
Forma Pago: 02 Cheque nominativo
Método pago: PUE Pago en una sola exhibición
Tipo de comprobante: I Ingreso
Luga de expedición: 12068
Fecha y Hora de expedición: 2017-07-05 T00:00:00

UIID: CCCca0c2-3ea4-450-abe3-f05771737e69

RFC Receptor: LOAV890607PY7

Tipo relación: 07 CFDI por aplicación de anticipo

Uso del CFDI: 08 Otra maquinaria y equipo

CFDI relacionado: AAAca0c2-3ea4-450-abe3-f05771737e69

Clav Prod. Serv.	No. Ident	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe
2312601	84589	1	EA Pieza		\$400,000.00	\$400,000.00	0	\$400,000.00	0.002	Tasa	0.160000	\$64,000.00

Descripción: Maquina de bordados

Subtotal	\$400,000.00
Descuento	\$0.00
Total de impuestos trasladad	\$64,000.00
Total	\$464,000.00

Nota: Si al emitir la factura, no se recibe el pago de la diferencia entre el valor total de la operación y el anticipo recibido en el campo “FormaPago” de la factura electrónica que se emita por el valor total de la operación, se debe registrar la clave PPD (Pago en parcialidades o diferido), y con posterioridad se debe emitir una factura con el complemento de recepción de pagos por cada pago que se reciba.

Comprobante Fiscal Digital por Internet

Versión 3.3

Nombre del Emisor: Nueva Factura, S.A de C.V.

RFC Emisor: NUF150930AAA

Clave de Régimen Fiscal: 601, General de Ley Personas Morales

UUID: d21ca0c2-3ea4-450-abe3-f05771737e69

Forma Pago: 30 Aplicación de anticipo

Método pago: PUE Pago en una sola exhibición

Tipo de comprobante: E Egreso

Luga de expedición: 12068

Fecha y Hora de expedición: 2017-08-01 T00:00:00

RFC Receptor: LOA890607PY7

Tipo relación: 07 CFDI por aplicación de anticipo

Uso del CFDI: 108 Otra maquinaria y equipo

CFDI relacionado: CCCca0c2-3ea4-450-abe3-f05771737e69

Clav Prod. Serv.	No. Ident	Cantida d	Clave Unidad	Unidad	Valor Unitario	Importe	Descuento	Base	Impuesto	Tipo factor	Tipo tasa	Importe
8411E06	84969	1	ACT		\$8,620.69	\$8,620.69	0	\$8,620.69	0.002	Tasa	0.160000	\$1,379.31

Descripción: Aplicación de anticipo

Subtotal \$8,620.69

Descuento \$0.00

Total de impuestos trasladad \$1,379.31

Total \$10,000.00

Se emite la factura de Egreso para disminuir el valor del anticipo a efecto de no duplicar los ingresos.

Catálogo de tipos de relación entre CFDI.

Versión CFDI

4.0

Versión catálogo

1.0

c_TipoRelacion	Descripción
01	Nota de crédito de los documentos relacionados
02	Nota de débito de los documentos relacionados
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos
04	Sustitución de los CFDI previos
05	Traslados de mercancías facturados previamente
06	Factura generada por los traslados previos
07	CFDI por aplicación de anticipo

1. Congruencia en importes declarados con la facturación observada.

En la declaración anual del impuesto sobre la renta de los ejercicios 2020 y 2021, manifestó ingresos inferiores a los ingresos facturados en dichos ejercicios observados por esta autoridad en los sistemas institucionales con los que cuenta.

Ejercicio	Conocido (por la autoridad)	Declarado	Observado (diferencia)
2020	121,788,020	49,984,983	71,803,037
2021	37,893,473	36,765,773	1,127,700

Aclarar las diferencias en los pagos provisionales mensuales de ISR, ya que, en los periodos de octubre y diciembre 2020, enero, febrero, abril a julio, septiembre a noviembre 2021, manifestó ingresos inferiores a los ingresos facturados en dichos meses.

Ejercicio	Periodo	Conocido (por la autoridad)	Declarado	Observado (diferencia)
2020	Octubre	113,703,160	3,875,133	109,828,027
2020	Diciembre	4,386,309	4,352,252	34,057

Hemos identificado de acuerdo con la información que existe en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en tus facturas electrónicas emitidas derivadas de los actos o actividades que realizaste por la venta, prestación de servicios o arrendamiento de bienes, es mayor al IVA causado que manifestaste en tu(s) declaración(es) de pago definitivo de IVA, conforme al siguiente detalle:

Ejercicio	Periodo	*Importe total del IVA trasladado manifestado en las facturas electrónicas (CFDI) del periodo	Importe total del IVA causado declarado
2019	Julio	\$148,453	\$146,700
2019	Noviembre	\$629,734	\$589,332
2019	Diciembre	\$870,676	\$698,664
2020	Noviembre	\$1,156,101	\$787,105
2021	Agosto	\$305,305	\$239,554
2021	Diciembre	\$57,962	\$57,151
2022	Febrero	\$56,436	\$55,908

2. Diferencias en las retenciones por IVA.

Aclarar las diferencias no pagadas, encontradas en los periodos de enero, febrero, junio, agosto a noviembre 2019, enero a marzo, julio, septiembre y octubre 2021.

Ejercicio	Periodo	Retenciones CFDI	Retención de IVA pagado	Observado (diferencia)
2019	Enero	5,710	4,909	801
2019	Febrero	6,762	3,689	3,073
2019	Junio	5,645	3,072	2,573
2019	Agosto	6,570	5,158	1,412
2019	Septiembre	6,171	4,853	1,318
2019	Octubre	7,044	5,572	1,472
2019	Noviembre	7,077	6,882	195
2021	Enero	5,309	4,551	758
2021	Febrero	6,052	5,682	370
2021	Marzo	8,628	7,426	1,202
2021	Julio	8,282	7,885	397
2021	Septiembre	7,543	6,860	683
2021	Octubre	6,550	6,352	198

Visor de ingresos

Información de ingresos de CFDIs Ejercicio 2022

Información con corte al: 02/06/2022

Periodo	Número de CFDIs			Subtotal	Descuento	Impuestos retenidos				Impuestos trasladados		
	Vigentes	Cancelados	Total			ISR	IVA	IEPS	Total	IVA	IEPS	Total
Enero	6	0	6	\$40,618,174	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Febrero	5	0	5	\$58,535,095	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$462,228	\$0	\$462,228
Marzo	8	0	8	\$60,352,308	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Abril	5	0	5	\$28,858,369	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$398,224	\$0	\$398,224
Mayo	6	0	6	\$43,362,891	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

Para el prellenado de tu declaración provisional, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales con fecha de corte: 29/01/2023
- Facturas de nómina con fecha de corte: 23/01/2023
- Facturas de ingresos con fecha de corte: 29/01/2023
- Precarga de declaración anual con fecha de corte: 29/01/2023

Es responsabilidad del contribuyente verificar la información antes mencionada y en caso de encontrar diferencias deberá realizar las correcciones en las facturas o declaraciones correspondientes.

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

*Ingresos nominales facturados 

43,362,891

*¿Tienes ingresos nominales a disminuir?

No



*¿Tienes ingresos nominales adicionales?

No



*Ingresos nominales

(=)

43,362,891

Ingresos nominales de periodos anteriores

(+)

193,964,126

Total de ingresos nominales del periodo

(=)

237,327,017

Carta porte



CFDI de tipo ingreso o traslado con Complemento Carta Porte

En vigor a partir del 1 de enero 2022

Sin sanción hasta el 31 de julio de 2023

En materia de comercio exterior se brindará, igualmente, a la exigibilidad a partir del 1 de agosto de 2023 de la transmisión del folio fiscal del CFDI al que se le incorpora dicho complemento

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Artículo 2

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

II. Carta de Porte: Es el título legal del contrato entre el remitente y la empresa y por su contenido se decidirán las cuestiones que se susciten con motivo del transporte de las cosas; contendrá las menciones que exige el Código de la materia y surtirá los efectos que en él se determinen;

VIII. Servicio de autotransporte de carga: El porte de mercancías que se presta a terceros en caminos de **jurisdicción federal**;

XIV. Transporte privado: Es el que efectúan **las personas físicas o morales respecto de bienes propios o conexos de sus respectivas actividades**, así como de personas vinculadas con los mismos fines, **sin que por ello se genere un cobro**;

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Artículo 8

Se requiere permiso otorgado por la Secretaría para:

I. La operación y explotación de los servicios de autotransporte federal de carga, pasaje y turismo;

II. La instalación de terminales interiores de carga y unidades de verificación;

III. Los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos;

IV. Los servicios de paquetería y mensajería;

...

XI. El transporte privado de personas y de carga salvo lo dispuesto en el artículo 40 de la presente Ley

...

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Artículo 40

No se requerirá de permiso para el transporte privado, en los siguientes casos:

I. Vehículos de menos de 9 pasajeros; y

II. Vehículos de menos de 4 toneladas de carga útil. Tratándose de personas morales, en vehículos hasta de 8 toneladas de carga útil.

...

Del mandato

Código Civil Federal Título Noveno

- 1.- **El mandato es un contrato** por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga.
- 2.- Solamente será **gratuito el mandato cuando así se haya convenido expresamente.**
- 3.- **El mandato puede ser escrito o verbal.**

El mandato verbal es el otorgado de palabra entre presentes, hayan o no intervenido testigos.

Cuando el mandato haya sido verbal debe ratificarse por escrito antes de que concluya el negocio para que se dio.

12. ¿Qué significa tener mandato para actuar a nombre del cliente?

El mandato es un contrato por el cual una persona da a otra la autorización para que actúe en su nombre; por ejemplo, aquella autorización que se da al agente de transporte, agentes navieros, entre otros.

CFDI de tipo ingreso con complemento carta porte regla

2.7.7.1.1

1.- Aplicable a los contribuyentes dedicados al servicio de transporte de bienes o mercancías de:

- Carga general y especializada.
- Paquetería y mensajería.
- Grúas de arrastre y salvamento y depósitos de vehículos.
- Traslado de fondos y valores.
- Traslado de materiales y residuos peligrosos.
- Otros servicios.

Cuando circulen por vía terrestre, férrea, marítima o aérea

2.- El CFDI y su complemento **amparan la prestación del servicio y se acredita la legal tenencia** de los bienes y mercancías con su **representación impresa o digital.**

CFDI de tipo ingreso con complemento carta porte

regla 2.7.7.1.1

3.- Transportista, bienes y mercancía de procedencia extranjera con CFDI de ingresos con complemento, **siempre que en dicho comprobante se registre el número de pedimento de importación.**

4.- Quien contrate el servicio el transporte de bienes o mercancías en territorio nacional deberá proporcionar al transportista los datos con exactitud para el llenado del CFDI con complemento.

5.- Tanto quien contrate como quien presta el servicio **serán responsables por la no emisión del CFDI con complemento.**

CFDI de tipo traslado con complemento carta porte regla

2.7.7.1.2

1.- Aplicable a los propietarios, poseedores o tenedores de mercancías o bienes que formen parte de sus activos cuando se trasladen con sus propios medios.

Cuando circulen en territorio nacional por vía terrestre, férrea, marítima o aérea.

2.- Mediante la representación impresa o digital del CFDI con complemento se acredita el transporte de dichas mercancías .

CFDI de tipo traslado con complemento carta porte regla

2.7.7.1.2

- 3.- En el CFDI de traslado se deberá consignar como valor cero.
- 4.- Tanto en el campo RFC del emisor como en el del receptor se deberá plasmar la clave del RFC del propietario.
- 5.- Deberá contener la clave y productos conforme a catálogo.

CFDI sin complemento carta porte regla 2.7.7.1.2

1.- Los contribuyentes **dedicados al servicio de transporte** de carga general y especializada deberán expedir el **CFDI de ingresos sin complemento carta** cuando el traslado de los bienes o mercancías sea a nivel local.

2.- Los propietarios, poseedores o tenedores que transporten mercancías o bienes **que formen parte de sus activos** deberán expedir el **CFDI de traslado sin complemento carta** cuando el traslado de los bienes o mercancías sea a nivel local.

Lo anterior será aplicable siempre y cuando se tenga la certeza de que no se transitará por algún tramo de jurisdicción federal.

Reglas particulares para CFDI con complemento carta porte

2.7.7.2.2 Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de paquetería o mensajería.

2.7.7.7.1.4 Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de traslado de fondos y valores.

2.7.7.2.3 Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de **servicios de grúas, servicios auxiliares de arrastre y salvamento a nivel local.**

2.7.7.2.4 Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de **servicios de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos a nivel local.**

2.7.7.2.5 Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de **servicios de transporte consolidado de mercancías.**

Reglas particulares para CFDI con complemento carta porte

2.7.7.1.5 Transporte de mercancías por transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional

2.7.7.2.6 CFDI que ampara el transporte de mercancías de exportación a través de prestadores de servicios.

2.7.7.2.7 CFDI que ampara el transporte de mercancía de exportación definitiva realizada por medios propios.

2.7.7.2.8 Tramos de jurisdicción federal para el traslado de bienes y/o mercancías a través de autotransporte

Reglas particulares para CFDI con complemento carta porte

- 2.7.7.3.1. Servicios de fletamento a casco desnudo
- 2.7.7.3.2 Servicios de fletamento por tiempo determinado
- 2.7.7.3.3 Servicios de fletamento por viaje
- 2.7.7.3.4 Transporte marítimo en modalidad ferri

Carta Porte.

En el artículo PRIMERO, fracción II, de las Reglas Generales de Comercio Exterior 2022, se establece que, para efectos de las reglas 1.9.11., fracción I, inciso b), numeral 8; 2.4.12., fracción I, inciso f); 3.1.15., fracción V; 3.1.32., fracción VIII y penúltimo párrafo; 3.1.33., fracción I, inciso g); y 4.6.8., fracción II, inciso h), en lo relativo al folio fiscal del CFDI de tipo ingreso o tipo traslado, según corresponda, con complemento Carta Porte, será exigible a partir del 01 de agosto de 2023.

Consecuencias de no emitir CFDI con complemento carta porte

- 1.- No deducibilidad y acreditamiento de impuestos.
- 2.- Pena corporal de tres a seis años por delito de contrabando .
- 3.- Multa que oscila entre los \$ 17,020.00 a \$ 93,330.00

Preguntas generales complemento carta porte

Generales

1. ¿Quiénes están obligados a emitir una factura electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) con complemento Carta Porte?

- A.** Las empresas o personas que brindan servicios de transporte de bienes y/o mercancías utilizando vehículos propios o arrendados o que tienen vehículos en posesión por cualquier figura jurídica y reciben alguna contraprestación por dichos servicios, deberán emitir una factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte.
- B.** Si eres propietario o poseedor de los vehículos y de los bienes y/o mercancías que se transportan en ellos, pero no recibes ingresos por la transportación, debes emitir una factura electrónica de tipo traslado con complemento Carta Porte.

Si transportas bienes y/o mercancías en alguna zona local, no estás obligado a emitir una factura electrónica de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte. Tampoco estás obligado a emitir factura electrónica con complemento Carta Porte, cuando utilices vehículos de carga con características que no excedan los pesos y dimensiones de un camión tipo C2, conforme a lo establecido en la NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretenda utilizar no exceda de un radio de distancia de 30 kilómetros entre el origen inicial y el destino final, incluyendo los puntos intermedios del traslado.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2., 2.7.7.1.3., 2.7.7.1.4., 2.7.7.2.1., 2.7.7.2.2., 2.7.7.2.3., 2.7.7.2.4., 2.7.7.2.5., 2.7.7.2.6., 2.7.7.2.7. y 2.7.7.2.8. de la RMF para 2023.

8. ¿Quiénes no están obligados a incorporar el complemento Carta Porte en la factura electrónica ya sea de tipo ingreso o traslado?

Todas las empresas o personas que trasladen bienes y/o mercancías de manera local no están obligadas a emitir una factura electrónica de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte. Tampoco están obligados a emitir factura electrónica con complemento Carta Porte cuando utilicen vehículos de carga con características que no excedan los pesos y dimensiones de un camión tipo "C2", conforme a lo establecido en la NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretende utilizar no exceda de un radio de distancia de 30 kilómetros entre el origen y el destino final, incluyendo los puntos intermedios del traslado.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.7.1.3., 2.7.7.1.4., 2.7.7.1.5., 2.7.7.2.1., 2.7.7.2.2., 2.7.7.2.3., 2.7.7.2.5. y 2.7.7.2.8. de la RMF para 2023.

Preguntas generales complemento carta porte

12. ¿Existen servicios gratuitos para generar facturas electrónicas con el complemento Carta Porte?

Sí, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con una aplicación que permite generar tus facturas electrónicas de manera gratuita en su portal, para lo cual solo requieres tener tu e.firma (firma electrónica). En la siguiente liga puedes ingresar a la aplicación:

<https://portal.facturaelectronica.sat.gob.mx/>

Fundamento: Regla 2.7.1.6. de la RMF para 2023.

20. Soy transportista, si mi cliente no me da la información correspondiente, ¿debo prestar el servicio?

No, para evitar sanciones tu cliente te debe proporcionar la totalidad de la información de los bienes y/o mercancías que vas a trasladar para emitir la factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte.

Es importante resaltar que quien contrate el servicio debe proporcionar con exactitud los datos para la emisión de la factura electrónica con el complemento Carta Porte para estar en posibilidad de amparar la deducción o el acreditamiento correspondiente por el servicio prestado.

Fundamento: Artículos 27 de la Ley del ISR, 29, 29-A, 83 fracción XII, 84 fracción IV, inciso d), y 103 fracciones XXII y XXIII del CFF, regla 2.7.7.1.1. de la RMF para 2023.

21. ¿Qué es la corresponsabilidad dentro de la factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte?

Es la responsabilidad que comparten el emisor y el receptor de la factura electrónica con complemento Carta Porte ante las autoridades competentes respecto de las infracciones y multas que impongan las mismas, conforme a la normatividad que le resulte aplicable.

En caso de que las autoridades competentes detecten alguna irregularidad en los datos registrados en el complemento Carta Porte, dicha responsabilidad se limitará a los datos que demuestre haber proporcionado cada una de las partes involucradas en la expedición del comprobante fiscal, de conformidad con el "Instructivo de Llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte".

Fundamento: Regla 2.7.7.1.1. de la RMF para 2023, Condición Décimo Quinta del Anexo Único del ACUERDO por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus servicios auxiliares, publicado en el DOF el 16 de diciembre de 2021, artículo 40 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.

Preguntas generales complemento carta porte

24. Si soy RIF, ¿puedo generar una factura electrónica con complemento Carta Porte en el portal de Factura fácil del SAT?

Sí, el sistema cuenta con la actualización correspondiente para que los usuarios que continúan en ese régimen puedan emitir la factura electrónica con el complemento Carta Porte.

Fundamento: Fracción IX de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicadas en el DOF el 12 de noviembre de 2021, Artículos 29 y 29-A del CFF, Regla 2.7.1.21. de la RMF para 2023, Décimo Séptimo transitorio de la RMF para 2023.

30. ¿Qué pasa si en la verificación que realice la autoridad competente no exhibo la representación impresa en papel o en formato digital, de la factura electrónica de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte que acredite el traslado de bienes y/o mercancías en territorio nacional?

En caso de que no se expida o no se acompañe la representación impresa en papel o en formato digital de la factura electrónica ya sea de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte, que ampara el traslado de los bienes y/o mercancías en territorio nacional, se iniciarán los procedimientos que correspondan para determinar si se configura el delito de contrabando o un incumplimiento en las obligaciones fiscales de expedición de CFDI, según corresponda.

Fundamento: Artículos 29, 29-A, 83, fracciones VII y XII, 84, fracciones IV, inciso d) y XI, y 103, fracciones XXII y XXIII del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2., 2.7.7.1.3., 2.7.7.1.4., 2.7.7.2.2., 2.7.7.2.3., 2.7.7.2.4., 2.7.7.2.5., 2.7.7.2.6. y 2.7.7.2.7. de la RMF para 2023.

Preguntas generales complemento carta porte

31. ¿Cuál es la multa a la que se hace acreedor quien por el transporte de las mercancías se encuentre obligado a incorporar el complemento Carta Porte a las facturas electrónicas de tipo ingreso o traslado que emita y no lo realice?

Por cada factura electrónica de tipo ingreso o traslado que se emita sin complemento Carta Porte, cometes una infracción que tiene como consecuencia una sanción que va de \$400.00 a \$600.00 por cada comprobante fiscal que se emita y no cuente con el citado complemento.

Las cantidades antes citadas se actualizan anualmente y se darán a conocer en el Anexo 5 de la RMF disponible en el Portal del SAT.

Fundamento: Artículos 29, 29-A, 83 fracción VII y 84 fracción IV, inciso d) del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2., y Anexo 5 de la RMF para 2023.

32. ¿Qué sucede si no expido, no entrego o no pongo a disposición de los clientes la factura electrónica con complemento Carta Porte cuando estoy obligado a ello?

El realizar estas conductas tiene como efecto una infracción que se sanciona conforme a lo siguiente:

a) De \$19,700.00 a \$112,650.00. En caso de reincidencia de las conductas señaladas en el artículo 83, fracción VII del CFF, las autoridades fiscales podrán, adicionalmente, clausurar preventivamente el establecimiento del contribuyente por un plazo de tres a quince días; para determinar dicho plazo se tomará en consideración lo previsto por el artículo 75 del CFF.

b) De \$1,700.00 a \$3,380.00, si se trata de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En caso de reincidencia, adicionalmente las autoridades fiscales podrán aplicar la clausura preventiva a que se refiere el inciso anterior.

Las cantidades antes citadas se actualizarán anualmente y se darán a conocer en el Anexo 5 de la RMF disponible en el Portal del SAT.

Fundamento: Artículos 29, 29-A, 83 fracción VII y 84 fracción IV del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.1.33. y 2.7.7.1.1., y Anexo 5 de la RMF para 2023.

Preguntas generales complemento carta porte

35. ¿Se puede emitir la factura electrónica de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte con un origen y dos destinos?

Sí, se puede emitir la factura electrónica de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte y registrar un origen, puntos intermedios y el destino final del viaje que se requieran para trasladar los bienes y/o mercancías cuando el servicio de transporte tenga el mismo cliente y se utilice un solo medio de transporte.

En caso de que en un mismo viaje se trasladen bienes y/o mercancías de distintos clientes, se debe emitir una factura electrónica de tipo ingreso o traslado con complemento Carta Porte por cada uno de ellos.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2., 2.7.7.1.3., 2.7.7.1.4., 2.7.7.2.2., 2.7.7.2.3., 2.7.7.2.4. y 2.7.7.2.5. de la RMF para 2023.

36. ¿Qué debo hacer si derivado de una devolución de mercancías, descuento, cambio de ruta, kilometraje adicional recorrido, incremento del valor del combustible o casetas, merma de producto o alguna otra situación, el precio final del viaje es diferente al que se reportó en la factura electrónica inicial de tipo ingreso con complemento Carta Porte?

Si el precio del servicio de transporte es mayor, deberás generar una factura electrónica de tipo ingreso sin complemento Carta Porte (nota de débito) y tienes que relacionar a la misma la factura electrónica inicial al registrar en el campo "TipoRelacion" la clave 02 "Nota de débito de los documentos relacionados".

Si el precio del servicio de transporte es menor, debes emitir una factura electrónica de tipo egreso (nota de crédito) y debes relacionar a la misma la factura electrónica inicial al registrar en el campo "TipoRelacion" la clave 01 "Nota de crédito de los documentos relacionados".

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.7.1.1. de la RMF para 2023.

Preguntas generales complemento carta porte

39. Contrato los servicios de intermediación o agentes de transporte para trasladar bienes y/o mercancías y la factura electrónica que me expide el intermediario o agente de transporte no contiene el complemento Carta Porte, ¿puedo hacer deducible el servicio contratado?

Sí, cuando contratas el servicio de intermediación o agente de transporte, este debe emitir la factura electrónica de tipo ingreso sin complemento Carta Porte por dicho servicio, el cual será válido para efectos de la deducción o el acreditamiento correspondiente de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

En caso de que el intermediario o agente de transporte contrate un servicio para realizar el traslado de los bienes y/o mercancías, el transportista debe expedir la factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte a dicho intermediario o agente de transporte.

En caso de que el intermediario o agente de transporte preste el servicio con sus propios vehículos, debe emitir la factura electrónica de tipo ingreso con el complemento Carta Porte para realizar el traslado de los bienes y/o mercancías de sus clientes.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2., 2.7.7.2.1. y 2.7.7.2.8. de la RMF para 2023.

47. Soy dueño de una empresa que presta servicios de transporte dedicado, que pone a disponibilidad de los clientes unidades y operadores para cuando requieran los servicios, y cobro por ello tarifas de disponibilidad o distancia recorrida, ¿es necesario expedir la factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte para estar en posibilidad de acreditar su traslado en territorio nacional?

Los contribuyentes que presten el servicio de transporte de carga dedicada, mediante la asignación específica de una o más unidades vehiculares a un mismo cliente o contratante, pueden emitir una factura electrónica de tipo ingreso sin complemento Carta Porte que ampare la totalidad de los servicios prestados, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF.

Posteriormente, el cliente o contratante deberá emitir una factura electrónica de tipo traslado al que se le incorpore el complemento Carta Porte, por cada tramo del trayecto que implique un cambio de medio o modo de transporte, en la cual se deberá relacionar el folio fiscal de la factura electrónica de tipo ingreso inicial.

Preguntas generales complemento carta porte

48. Dentro de las secciones de domicilio que se registran en el complemento Carta Porte, ¿es obligatorio registrar los datos del Municipio, Colonia y Localidad?

Para las distintas secciones de domicilio que se registran en el complemento Carta Porte, los únicos campos obligatorios son: País, Estado y Código Postal, por lo que los campos Municipio, Colonia y Localidad son opcionales; sin embargo, en caso de que en estos últimos se registre un valor, se ejecutarán las validaciones respectivas, por lo que debe coincidir con alguno de los valores contenidos en los catálogos correspondientes.

En caso de que el código postal específico del domicilio a registrar no se encuentre dentro del catálogo correspondiente, se debe capturar el código postal contiguo.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF vigente, regla 2.7.1.8. de la RMF 2023.

50. Realizo el traslado de bienes o mercancías, ¿cómo puedo identificar si una mercancía se encuentra clasificada como peligrosa?

El catálogo de productos que se utiliza en el complemento Carta Porte para el registro de las mercancías a transportar, denominado "c_ClaveProdServCP", cuenta con la columna "Material Peligroso", la cual contiene los siguientes valores "0", "1" y "0,1"; donde:

- "0" aplica a los productos que no son peligrosos;
- "1" cuando sí lo son; y
- "0,1", cuando depende de su composición podrían considerarse peligrosos con base en la norma que los regule.

Esta identificación se rige con base en lo establecido en la NOM-002-SCT/2011.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF; reglas 2.7.1.8. y 2.7.1.7. de la RMF para 2023.

Preguntas generales complemento carta porte

53. Emito factura electrónica con complemento Carta Porte y no cuento con la exactitud de la hora de salida o llegada de las mercancías, ¿de qué manera debo registrar la información en el complemento?

Se puede registrar la hora estimada en la que salen o llegan los bienes y/o mercancías del origen o al destino, respectivamente.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2. de la RMF para 2023.

54. Emití factura electrónica con complemento Carta Porte con cierta cantidad de mercancía; sin embargo, en una revisión de la autoridad se observa una cantidad menor de la señalada en dicho complemento, ¿puedo ser acreedor a una sanción?

No, el complemento Carta Porte ampara todos los productos descritos en la factura electrónica o una cantidad menor a la señalada en la misma.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2. de la RMF para 2023.

55. Los vehículos tales como motocicletas, motocarros, furgoneta, entre otros, ¿se encuentran obligados a emitir el complemento Carta Porte?

No, de conformidad con lo señalado en el Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte, únicamente están contemplados para su emisión aquellos vehículos que se encuentren en los supuestos establecidos en la Sección 2.7.7. de la RMF vigente.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2., 2.7.7.1.4., 2.7.7.1.5., 2.7.7.2.1., 2.7.7.2.2., 2.7.7.2.3., 2.7.7.2.4., 2.7.7.2.5., 2.7.7.2.6., 2.7.7.2.7., y 2.7.7.2.8. de la RMF para 2023.

Preguntas generales complemento carta porte

56. Si por alguna circunstancia no se recibió la mercancía en el destino final o únicamente se recibió una cantidad menor a la transportada y esta tiene que regresar a la estación, patio, centro de distribución, entre otros, más cercano, ¿se puede acreditar el traslado de regreso de dicha mercancía con la factura electrónica con complemento Carta Porte de origen?

Sí, se puede acreditar el traslado de regreso con la factura electrónica con complemento Carta Porte de origen, siempre que se trate de la misma mercancía o una cantidad menor a la señalada en dicho comprobante.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2. de la RMF para 2023.

6. Si me dedico al traslado de bienes y/o mercancías en la modalidad de autotransporte y son de diferentes propietarios, pero se dirigen al mismo destino, ¿puedo registrar todos los bienes y/o mercancías en una sola factura electrónica con complemento Carta Porte?

No, se debe emitir una factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte por cada cliente al que se le preste el servicio, sin importar que dichos bienes y/o mercancías se trasladen en el mismo medio de transporte y se dirijan al mismo destino, salvo que se trate de un servicio de transporte consolidado de mercancías, para lo cual debes estar a lo dispuesto en la regla 2.7.7.2.5. de la RMF para 2023.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1. y 2.7.7.2.5. de la RMF para 2023.

Preguntas generales complemento carta porte

10. ¿En qué casos se registra en la sección figura del transporte al "Propietario" y al "Arrendador"?

Cuando el vehículo o parte del mismo con el que se realiza el transporte de bienes y/o mercancías es propiedad de un tercero y no existe un contrato de arrendamiento, se debe registrar la figura de "Propietario". En caso de que exista un contrato de arrendamiento se debe registrar la figura de "Arrendador".

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2. de la RMF para 2023.

15. Me dedico a prestar servicios de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos con una flotilla, ¿debo emitir la factura electrónica por estos ingresos e incorporar el complemento Carta Porte?

Sí, siempre se debe emitir una factura electrónica de tipo ingreso con complemento Carta Porte a la que adicionalmente debes incorporar el complemento de Hidrocarburos y Petrolíferos, este último cuando resulte aplicable de acuerdo a las disposiciones jurídicas.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.7.1.1. y 2.7.1.41. de la RMF para 2023.

Preguntas generales complemento carta porte

17. Para el llenado de la factura electrónica con complemento Carta Porte, ya sea de tipo ingreso o de tipo traslado, si no cuento con el número de permiso otorgado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, ¿qué dato se puede utilizar en dicho campo?

Cuando no se cuente con un permiso emitido por parte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes debido a que no es requerido o se cuenta con un permiso de ámbito local o estatal, se debe registrar la clave **TPXX00** en el campo "PermSCT", registrar el número de permiso local o estatal en el campo "NumPermisoSCT", en caso de no requerir permiso la descripción de dicho campo será "Permiso no contemplado en el catálogo".

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.7.1.1. y 2.7.7.1.2. de la RMF para 2023.

Preguntas generales complemento carta porte

6. ¿Cómo saber si un tramo es federal o local?

Se considera un tramo de jurisdicción federal:

- A.** En materia de autotransporte, a la distancia que se recorre en una carretera que está a cargo del gobierno federal, que proporciona acceso y comunicación a las principales ciudades, fronteras y puertos marítimos del país, en términos de las disposiciones aplicables.
- B.** En transporte marítimo, todo lo relacionado con las vías generales de comunicación por agua o vías navegables, la navegación y el comercio marítimos en las aguas marinas interiores y en las zonas marinas mexicanas.
- C.** En transporte ferroviario, las vías generales de comunicación ferroviaria, el servicio público de transporte ferroviario que en ellas opera y sus servicios auxiliares.
- D.** En transporte aéreo, toda la explotación, uso o aprovechamiento del espacio aéreo situado sobre el territorio nacional.

No se consideran tramos de jurisdicción federal cuando los vehículos circulen dentro de las aduanas, aeropuertos, puertos marítimos o terminales ferroviarias de conformidad con las disposiciones aplicables.

Por otro lado, un tramo es local cuando el traslado de los bienes y/o mercancías se realiza dentro de una localidad, comunidad, estado o entre estados del territorio nacional siempre que no implique transitar por alguna carretera federal.

En la siguiente liga podrás ubicar los tramos que conforman la red federal por entidad federativa:

<https://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-servicios-tecnicos/datos-viales/2022/>

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, Artículo 4 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, Artículo 4 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, Artículo 3 de la Ley de Aviación, reglas 2.7.7.1.1., 2.7.7.1.2., 2.7.7.2.1. y 2.7.7.2.8. de la RMF para 2023, Artículo 2 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal vigente.

Ejemplo de Flujo de operación de traslado de mercancías emitiendo una factura de tipo **ingreso** con complemento **Carta Porte**.

Transportista (Autotransporte federal)



REQUISITO	OBLIGATORIO	CONDICIONAL	OPCIONAL	CATÁLOGO	NODO	EXTRANJERO
VERSIÓN	X					
TRANSPORTE INTERNACIONAL	X					
ENTRADA SALIDA MERCANCÍA		X				
PAÍS ORIGEN DESTINO		X		CFDI PAÍS		
VÍA ENTRADA SALIDA		X		CVE TRANSPORTE		
TOTAL DISTANCIA RECORRIDA		X				
UBICACIÓN:	X				X	
TIPO UBICACIÓN	X					
ID UBICACIÓN		X				
RFC REMITENTE DESTINATARIO	X					
NOMBRE REMITENTE DESTINATARIO			X			
NÚM RED ID TRIBUTARIO		X				X
RESIDENCIA FISCAL		X		CFDI PAÍS		
NÚMERO ESTACIÓN		X		PORTE ESTACIONES		
NOMBRE ESTACIÓN		X		PORTE ESTACIONES		
NAVEGACIÓN TRÁFICO		X				
FECHA HORA SALIDA LLEGADA (ESTIMADA)	X					
TIPO ESTACIÓN		X		PORTE TIPO ESTACIÓN		
DISTANCIA RECORRIDA (EN KILÓMETROS)		X				
DOMICILIO:		X			X	
CALLE			X			
NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR			X			
COLONIA			X			
LOCALIDAD			X			
REFERENCIA			X			
MUNICIPIO			X			
ESTADO	X					
PAÍS	X			CFDI PAÍS		
CÓDIGO POSTAL	X					
MERCANCÍAS:	X				X	
PESO BRUTO TOTAL (ESTIMADO)	X					
UNIDAD PESO	X			PORTE CLAVE UNIDAD PESO		
PESO NETO TOTAL		X				
NÚMERO TOTAL MERCANCIAS	X					
CARGO POR TASACIÓN			X			
MERCANCÍAS HIJO DETALLE:	X				X	
BIENES TRANSPORTADOS	X			PORTE CLAVE PROD SERVICIOS		

REQUISITO	OBLIGATORIO	CONDICIONAL	OPCIONAL	CATÁLOGO	NODO	EXTRANJERO
CLAVE STCC (STANDARD TRANSPORTATION COMMODITY CODE)			X			
DESCRIPCIÓN	X					
CANTIDAD	X					
CLAVE DE UNIDAD	X			CFDI CLAVE UNIDAD		
UNIDAD			X			
DIMENSIONES			X			
MATERIAL PELIGROSO		X				
CVE MATERIAL PELIGROSO		X		PORTE MATERIAL PELIGROSO		
EMBALAJE		X		PORTE TIPO EMBALAJE		
DESCEMBALAJE		X				
PESO EN KG (ESTIMADO)	X					
VALOR MERCANCÍA (ESTIMADO)		X				
MONEDA		X		CFDI MONEDA		
FRACCIÓN ARANCELARIA		X		COM EXTERIOR FRACCIÓN ARANCELARIA		
UUIID COMERCIO EXTERIOR			X			
PEDIMENTOS:		X			X	
PEDIMENTO	X					
GUÍAS IDENTIFICACIÓN:		X			X	
NÚMERO GUÍA IDENTIFICACIÓN	X					
DESCRIP GUÍA IDENTIFICACIÓN	X					
PESO GUÍA IDENTIFICACIÓN	X					
CANTIDAD TRANSPORTA:			X		X	
CANTIDAD	X					
ID ORIGEN	X					
ID DESTINO	X					
CVES TRANSPORTE		X		PORTE CLAVE TRANSPORTE		
DETALLE MERCANCÍA:		X			X	
UNIDAD PESO MERC	X			PORTE CLAVE UNIDAD PESO		
PESO BRUTO	X					
PESO NETO	X					
PESO TARA	X					
NÚM PIEZAS			X			
AUTOTRANSPORTE:		X			X	
PERMSCT	X			PORTE TIPO PERMISO		
NUM PERMISO SCT	X					
IDENTIFICACIÓN VEHICULAR:	X				X	

REQUISITO	OBLIGATORIO	CONDICIONAL	OPCIONAL	CATÁLOGO	NODO	EXTRANJERO
CONFIG VEHICULAR	X			CONFIG AUTOTRANORTE		
PLACAVM	X					
ANIO MODELOVM	X					
SEGUROS:	X				X	
ASEGURA RESP CIVIL (NOMBRE ASEGURA)	X					
PÓLIZA RESPCIVIL	X					
ASEGURA MED AMBIENTE (NOMBRE ASEGURAR)		X				
PÓLIZA MED AMBIENTE		X				
ASEGURA CARGA (NOMBRE ASEGURADORA)			X			
PÓLIZA CARGA			X			
PRIMA SEGURO			X			
REMOLQUES:		X			X	
REMOLQUE HIJO:	X				X	
SUB TIPO REM	X			SUB TIPO REM		
PLACA	X					
TRANSPORTE MARÍTIMO		X			X	
....						
TRANSPORTE AÉREO		X			X	
....						
TRANSPORTE FERROVIARIO		X			X	
....						
FIGURA TRANSPORTE:		X			X	
TIPOS FIGURA		X			X	
TIPO FIGURA	X			FIGURA TRANSPORTE		
RFC FIGURA		X				
NÚM LICENCIA		X				
NOMBRE FIGURA			X			
NUM REGID TRIB FIGURA		X				X
RESIDENCIA FISCAL FIGURA		X				
PARTES TRANSPORTE		X			X	
PARTE TRANSPORTE	X			PARTE TRANSPORTE		
DOMICILIO			X		X	
CALLE			X			
NÚMERO EXTERIOR			X			
NÚMERO INTERIOR			X			
COLONIA			X			
LOCALIDAD			X			

REQUISITO	OBLIGATORIO	CONDICIONAL	OPCIONAL	CATÁLOGO	NODO	EXTRANJERO
REFERENCIA			X			
MUNICIPIO			X			
ESTADO	X					
PAIS	X					
CÓDIGO POSTAL	X					



Capturar comprobante

Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos

Datos del emisor

RFC*:

COR391215F4A

Nombre o razón social:

LA VILLA ESPOSA DE CV

Régimen fiscal*:

621 Incorporación Fiscal

Tipo de factura*:

I Ingreso

Capturar comprobante

Datos del receptor

Cliente frecuente*: 

FIMA420127R44

Uso de la factura*: 

G03 Gastos en general

* Campos obligatorios

Guardar comprobante

Siguiente

Capturar comprobante



Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos

Comprobante

Fecha y hora de expedición*: ?

2021-05-31T18:47:59

Código postal*: ?

06300

Moneda*: ?

MXN Peso Mexicano

Forma de pago: ?

01 Efectivo

Método de pago: ?

PUE Pago en una sola exhibición

Tipo de cambio: ?

Serie: ?

Folio: ?

Confirmación: ?

Condiciones de pago: ?

Conceptos

Concepto

Impuestos

Clave de producto o servicio*: ?

78101802 Servicios transporte de carga

Clave de unidad*: ?

E48 Unidad de servicio

Cantidad*: ?

1

Unidad: ?

Número de identificación: ?

Descripción*: ?

Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional.

Valor unitario*: ?

25000.00

Importe*: ?

25000.00

Descuento: ?

Adicionales

Impuestos: ? Información aduanera: ? Cuenta predial: ?

* Campos obligatorios:

Agregar

Cancelar

Conceptos

Concepto

Impuestos

Tipo

Retención  Traslado 

Traslado

Base* 

25000.00

Impuesto* 

002 IVA 

¿Tasa o cuota?* 

Tasa 

Valor de la tasa o cuota 

0.160000

Importe 

4000.00

Cancelar

Agregar

Conceptos

Concepto

Impuestos

Tipo

Retención  Traslado 

Retención

Base* 

25000.00

Impuesto* 

002 IVA

¿Tasa o cuota?* 

Tasa

Valor de la tasa o cuota* 

0.040000

Importe* 

1000.00

Cancelar

Actualizar

Traslados

Base	Impuesto	¿Tasa o cuota?	Valor de la tasa o cuota	Importe	Acciones
25000.00	002 IVA	Tasa	0.160000	4000.00	 

Conceptos

Concepto

Impuestos

Tipo

Retención  Traslado 

Retenciones

Base	Impuesto	¿Tasa o cuota?	Valor de la tasa o cuota	Importe	Acciones
25000.00	002 IVA	Tasa	0.160000	4000.00	 
25000.00	002 IVA	Tasa	0.040000	1000.00	 

Conceptos

Clave de producto o servicio	Cantidad	Unidad	Clave de unidad	Número de identificación	Descripción	Valor unitario
78101802 Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional	1		E48 Unidad de servicio		Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional.	25000

Retenciones

Base	Impuesto	¿Tasa o cuota?	Valor de la tasa o cuota	Importe
25000.00	002 IVA	Tasa	0.040000	1000.00

Traslados

Base	Impuesto	Tipo factor	Tasa o cuota	Importe
25000.00	002 IVA	Tasa	0.160000	4000.00

Conceptos

Impuestos trasladados: ?

Impuesto	Tipo de factor	Tasa o cuota	Importe
002 IVA	Tasa	0.160000	4000.00

Impuestos retenidos: ?

Impuesto	Importe
002 IVA	1000.00

Subtotal*: ?

25000.00

Descuento: ?

Total de impuestos trasladados: ?

4000.00

Total de impuestos retenidos: ?

1000.00

Total*: ?

28000.00

* Campos obligatorios

Atrás

Guardar comprobante

Sellar comprobante

Siguiente

Capturar comprobante

Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos

Certificado de destrucción

Donatarias

Nómina

Pago en especie

Recepción de pagos

Carta Porte



Capturar comprobante

Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos

Carta Porte

Trasporte internacional*:

SI

NO

Total de distancia
recorrida:



Capturar comprobante

Emisor/Receptor	Comprobante	Complementos				
<div data-bbox="184 824 367 860">Carta Porte</div> <table><tr><td data-bbox="247 938 619 974">Trasporte internacional*:</td><td data-bbox="781 915 1050 974">Total de distancia recorrida:</td></tr><tr><td data-bbox="247 987 619 1052">No <input type="button" value="v"/></td><td data-bbox="739 987 1096 1052">919.7</td></tr></table>			Trasporte internacional*:	Total de distancia recorrida:	No <input type="button" value="v"/>	919.7
Trasporte internacional*:	Total de distancia recorrida:					
No <input type="button" value="v"/>	919.7					



Capturar comprobante

Ubicación Origen

RFC remitente:

COR391215F4A

Nombre remitente:

LA VILLA ESP0 SA DE CV.

Fecha y hora de salida*:

2020-12-02T12:30:00.

Domicilio Origen

Calle*:

Independencia

Número exterior:

22

Número interior:

33

Capturar comprobante

Domicilio Origen

Colonia:

0069 (1ª Victoria) ▼

Localidad:

01 (Aguascalientes) ▼

Referencia:

A dos cuadras de

Municipio:

001 (Aguascalientes) ▼

Estado*:

AGU (Aguascalientes) ▼

País de origen*:

MEX (México) ▼

Código Postal*:

20115 ▼

Ubicación Destino

RFC destinatario:

FIMA420127R44

Nombre destinatario:

RAFAELI CAMPOSORIO RUIZ

Fecha y hora de llegada*:

2020-12-04T12:30:00.

Distancia recorrida:

919.7

Capturar comprobante

Domicilio Destino

Calle*:

ALVARO OBREGÓN

Número Exterior:

33

Número Interior:

22

Colonia:

0073 (Juntas de Humaya) ▼

Localidad:

04 (Tijuana) ▼

Referencia:

Mercado 1ro Mayo

Municipio:

001 (Ensenada) ▼

Estado*:

BCN (Baja California Norte) ▼

País de origen*:

MEX (México) ▼

Código Postal*:

21130 ▼

Capturar comprobante

Mercancías

Número total de mercancías*:

Mercancía

Bienes transportados:

Descripción:

Cantidad:

Catálogo de productos y servicios carta porte.

Versión	Revisión	Fecha de publicación
2.0	0	30/06/2021
Clave producto	Descripción	Palabras similares
01010101	No existe en el catálogo	Fondos y Valores
10101500	Animales vivos de granja	
10101501	Gatos vivos	
25172411	Flotador de tanque de combustible	
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos	Refacciones automotrices o autopartes
25172502	Neumático para llantas de automóviles	
25172503	Llantas para camiones pesados	

Capturar comprobante

Mercancía			
Clave unidad: H87	Unidad: PIEZA	Material peligroso: NO	Peso en KG*: 5200.000
Valor mercancía: 25000	Moneda: MXN		
Autotransporte Federal			
Permiso de la SCT*: TPAF01	Número de permiso de la SCT*: 0X2XTXZ0X5X0X3X2X1X0	Nombre de aseguradora*: RAFAELI SEGUROS	Número de póliza de seguro*: 368549

Catálogo tipo permiso.

Versión	Revisión
2.0	0
Clave	Descripción
TPAF01	Autotransporte Federal de carga general.
TPAF02	Transporte privado de carga.
TPTA02	Permiso para el servicio aéreo regular de empresas extranjeras
TPTA03	Permiso para el servicio nacional e internacional no regular de fletamento
TPTA04	Permiso para el servicio nacional e internacional no regular de taxi aéreo
TPXX00	Permiso no contemplado en el catálogo.



Capturar comprobante

Identificador Vehicular		
Configuración vehicular*: T3S1R2	Placa vehículo motor*: 501&&8	Año modelo vehículo motor*: 2015
Remolque		
Subtipo de remolque*: CTR004	Placa*: 601&&9	

Catálogo de configuración autotransporte federal.

Versión	Revisión
2.0	0
Clave nomenclatura	Descripción
VL	Vehículo ligero de carga (2 llantas en el eje delantero y 2 llantas en el eje trasero)
C2	Camión Unitario (2 llantas en el eje delantero y 4 llantas en el eje trasero)
T2S2R2	Tractocamión Semirremolque-Remolque (6 llantas en el tractocamión, 8 llantas en el semirremolque y 8 llantas en el remolque)
T2S1R3	Tractocamión Semirremolque-Remolque (6 llantas en el tractocamión, 4 llantas en el semirremolque y 12 llantas en el remolque)
T3S1R2	Tractocamión Semirremolque-Remolque (10 llantas en el tractocamión, 4 llantas en el semirremolque y 8 llantas en el remolque)
T3S1R3	Tractocamión Semirremolque-Remolque (10 llantas en el tractocamión, 4 llantas en el semirremolque y 12 llantas en el remolque)

Capturar comprobante

Operador

Clave de Transporte*:

01

RFC operador:

AORR75013012L

Nombre operador:

FLORENCIA ORIZABA CRUZ

Número de licencia:

N14107072

Catálogo de la clave del transporte.

Versión	Revisión	Fecha de publicación
2.0	0	26/10/2021
Clave transporte	Descripción del tipo de transporte	Fecha inicio de vigencia
01	Autotransporte	01/12/2021
02	Transporte Marítimo	01/12/2021
03	Transporte Aéreo	01/12/2021
04	Transporte Ferroviario	01/12/2021



Capturar comprobante

Domicilio Operador

Calle*:

5 DE MAYO

Número exterior:

54

Número interior:

S/N

Colonia:

0088 (Vicente Guerrero) ▾

Localidad:

04 (Lagos de Moreno) ▾

Referencia:

Cerca del fracc. 5

Municipio:

001 (Acatic) ▾

Estado*:

JAL(Jalisco) ▾

País de origen*:

MEX (México) ▾

Código Postal*:

21130 ▾

Representación impresa de la factura electrónica de tipo **Ingreso** con el complemento Carta Porte



LA VILLA

RFC emisor:	COR391215F4A	Folio fiscal:	48033204-7D96-4C3D-9D39-90423B73766
Nombre emisor:	LA VILLA ESPO SA DE CV	No. de serie del CSD:	00004000000411867999
RFC receptor:	FIMA420127R44	Código postal, fecha y hora de emisión:	06300 2020-05-31 18:47:59
Nombre receptor:	RAFAELI CAMPOSORIO RUIZ	Efecto de comprobante:	Ingreso
Uso CFDI:	603 Gastos en general	Régimen fiscal:	621 Régimen de Incorporación Fiscal

Clave del producto y/o servicio	Cantidad	Clave de unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
7810180Z	1	E48	25,000.00	25,000.00	0	IVA	Traslado	25,000.00	Tasa	36%	4,000.00
Descripción						IVA	Retención	25,000.00	Tasa	4%	1,000.00

TransInternac	TotalDistRec	PesoTotalMerc	Subtotal:	Total
No	919.7 (Kg)	5200.000 (Kg)	\$25,000.00	\$28,000.00

RFC Remitente	Nombre Remitente	FechaHoraSalida	Calle	Numero Exterior	Numero Interior	Colonia	Referencia	Localidad	Municipio	Estado	País Origen	Código Postal
COR.91215F4A	LA VILLA ESPO SA DE CV	2020-12-02T12:30:00	INDEPENDENCIA	22	33	0069	A DOS CUADRAS DE LA ALCALDIA	04	001	AGU	MEX	20115

RFC Destinatario	Nombre Destinatario	FechaHoraProgUegada	Calle	Numero Exterior	Numero Interior	Colonia	Referencia	Localidad	Municipio	Estado	País Origen	Código Postal
FIMA420127R44	RAFAELI CAMPOSORIO RUIZ	2020-12-04T12:30:00	ALVARO OBREGON	33	22	0073	MERCADO 1RD MAYO	04	001	SON	MEX	21130

BienesTransp	Descripción	CantidadTotal	ClaveUnidad	MatOResid Pelig	PesoEnKG	Valor Mercancia	Moneda
25172500	NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS	800	H87	NO	5200	25000	MXN

Representación impresa de la factura electrónica de tipo **Ingreso** con el complemento Carta Porte



PermSCT	NumPermisoSCT	NombreAseg	NoPolizaSeguro	DistanciaRecorrida									
TPAF01	0X2XTX20X5X0X3X2XIX0	RAFAELI SEGUROS	368549	919.7 (Km)									
ConfigVehicular		PlacaVM	AnioModeloVM	SubTipoRem	Placa								
T3DIR2		501&&&	2015	CTE004	601&&9								
CveTransporte	RFCOperador	NumLicencia	NombreOperador	Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia	Localidad	Referencia	Municipio	Estado	País	Código Postal
01	AORR750130102L	N1407072	FLORENCIA ORIZABA CRUZ	5 DE MAYO	54	S/N	0068	04	CERCA DEL FRACC 5	001	JAL	MEX	21130
<p>Sello digital del CFDI: PoMUJ92Kh+4uT4dB1tQ6zOTvWk0jD6JA5o5Z5uJeo4wfoeTRd0mOzNEEVGpY3g25+3B9vUxghA5zGeF5T7rnSjvGK5alt6457yLPWN5PnHWxBtsoEzAF2wqGyYj5MqKgvn5UJ0pTgh bndWZMnRLI7SR4yWE6A64nd7WTF9N6uH5pmTmvUQ6C7sAe+3VxEXaUd5hC6n6+Pfy5GT4k5+9T1uQPSaKaGxPEZnAF+qjxv98VvNj1F12K4NEUf2av59D06Kq5CrMv0qkGp3KO dE9KozYFCbKUFYk4hKULVFeYfNd+uX5Aa1na+XgF0Wu2qN2v7w==</p> <p>Sello digital del SAT: CYsEjWZJhE0r6uTuMTepFtedura1Ri1Uhi79NS0cvRKZ4OWRB3koBcYGR6HQUfzdA9xgXE6p+OB9c6mXK0PuYQtkddtz2nU3WiaKwYHjy9tkaOXVW4Zm8rgEzCBu5pCaw6e2JqTF 4Yn5up6Ryk+7Y49xkjGZM+8pCF6qU7re5OC7JTi0eRk/nChrlPgUcUC6cCoR2DFhuPydWnet0ZamYTKET2oH259GNZsvKbc0GT4qeuRL63LbFFM5n51kaTbEjvJUB6Gv9jgIqmE1V8 V0Muy224tUKUY6LKTEVq+nVE67F/1PaxW3x+211Fq9Q==</p> <p>Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT: [1:1]AAA10403-DE12-49E1-ABF2-568EC39FAEB(2020-09-09T12:35:43)5AT970701NN3jPoMUJ92Kh+4uT4dB1tQ6zOTvWk0jD6JA5o5Z5uJeo4wfoeT R0smOzNEEVGpY3g25+3B9vUxghA5zGeF5T7rnSjvGK5alt6457yLPWN5PnHWxBtsoEzAF2wqGyYj5MqKgvn5UJ0pTghndWZMnRLI7SR4yWE6A 64nd7WTF9N6uH5pmTmvUQ6C7sAe+3VxEXaUd5hC6n6+Pfy5GT4k5+9T1uQPSaKaGxPEZnAF+qjxv98VvNj1F12K4NEUf2av59D06Kq5CrMv0qkG p3KOdE9KozYFCbKUFYk4hKULVFeYfNd+uX5Aa1na+XgF0Wu2qN2v7w== 0000100000050446502B RFC del proveedor de certificación: Fecha y hora de certificación: No. de serie del certificado SAT</p>													



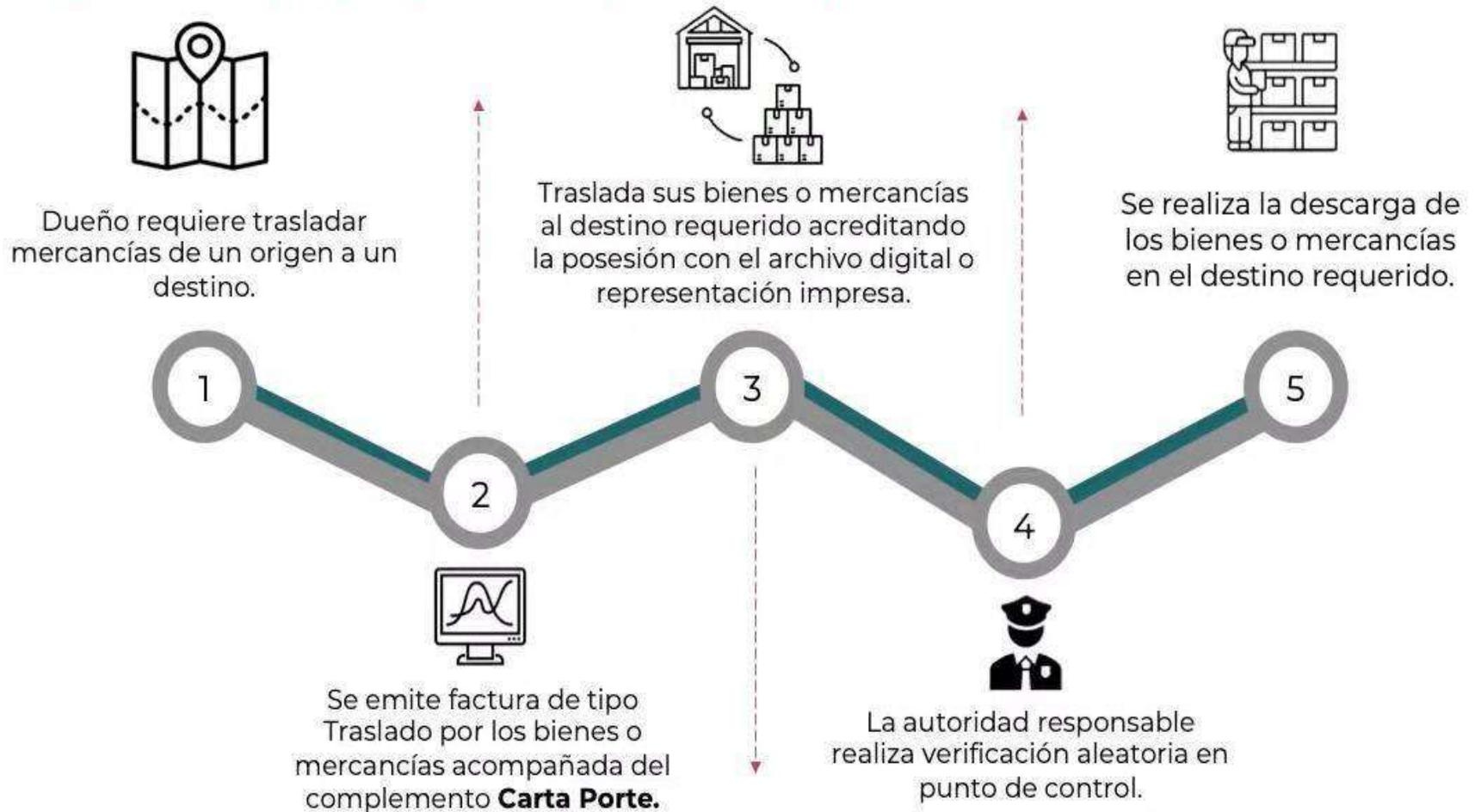
Carta Porte: Caso práctico para autotransporte federal

Ejemplo Carta Porte CFDI-Traslado

Flujo de operación de traslado de mercancías con factura de tipo **traslado** con complemento **Carta Porte**



Traslado por medios propios (Autotransporte federal)





Capturar comprobante

Emisor/Receptor	Comprobante	Complementos						
<table border="1"><tbody><tr><td data-bbox="254 756 934 808"><input type="checkbox"/> Certificado de destrucción</td></tr><tr><td data-bbox="254 816 934 868"><input type="checkbox"/> Donatarias</td></tr><tr><td data-bbox="254 876 934 928"><input type="checkbox"/> Nómina</td></tr><tr><td data-bbox="254 937 934 989"><input type="checkbox"/> Pago en especie</td></tr><tr><td data-bbox="254 997 934 1049"><input type="checkbox"/> Recepción de pagos</td></tr><tr><td data-bbox="254 1057 934 1109"><input checked="" type="checkbox"/> Carta Porte</td></tr></tbody></table>			<input type="checkbox"/> Certificado de destrucción	<input type="checkbox"/> Donatarias	<input type="checkbox"/> Nómina	<input type="checkbox"/> Pago en especie	<input type="checkbox"/> Recepción de pagos	<input checked="" type="checkbox"/> Carta Porte
<input type="checkbox"/> Certificado de destrucción								
<input type="checkbox"/> Donatarias								
<input type="checkbox"/> Nómina								
<input type="checkbox"/> Pago en especie								
<input type="checkbox"/> Recepción de pagos								
<input checked="" type="checkbox"/> Carta Porte								



Capturar comprobante

Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos

Carta Porte

Trasporte internacional*:

SI

NO

Total de distancia recorrida:



Capturar comprobante

Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos

Carta Porte

Trasporte internacional*:

No



Total de distancia recorrida:

919.7



Capturar comprobante

Ubicación Origen

RFC remitente:

FIMA420127R44

Nombre remitente:

RAFAELI CAMPOSORIO RUIZ

Fecha y hora de salida*:

2020-12-02T12:30:00.

Capturar comprobante

Domicilio Origen

Calle*:

Independencia

Número exterior:

22

Número interior:

33

Colonia:

0069 (Las palmas) ▼

Localidad:

01 (Pabellón de Arteaga) ▼

Referencia:

Terminal sur

Municipio:

001 (Asientos) ▼

Estado*:

AGU (Aguascalientes) ▼

País de Origen*:

MEX (México) ▼

Código Postal*:

20115 ▼



Capturar comprobante

Ubicación Destino		Se registra RFC genérico toda vez que es el mismo que el emisor.	
RFC destinatario:	Nombre destinatario:	Fecha y hora de llegada*:	Distancia recorrida:
XAXX010101000		2021-10-01T11:49:48	3513.9 (Km)



Capturar comprobante

Domicilio Destino

Calle*:

ALVARO OBREGÓN

Número Exterior:

33

Número Interior:

22

Colonia:

0073 (Juntas de Humaya) ▼

Localidad:

04 (Tijuana) ▼

Referencia:

Mercado Iro Mayo

Municipio:

001 (Ensenada) ▼

Estado*:

BCN (Baja California Norte) ▼

País de origen*:

MEX (México) ▼

Código Postal*:

21130 ▼



Capturar comprobante

Mercancías

Número total de mercancías*:

Mercancía

Se pueden omitir estos campos, o en su caso si se traslada más de un tipo de mercancía se deben capturar las claves de productos correspondientes.

Bienes transportados:

Descripción:

Cantidad:



Capturar comprobante

Mercancía			
Clave unidad: H87	Unidad: PIEZA	Material peligroso: NO	Peso en KG*: 52000
Valor mercancía: 25000	Moneda: MXN		



Capturar comprobante

Autotransporte Federal

Permiso de la SCT*:

TPAF02

Número de permiso
de la SCT*:

0X2XTXZ0X5X0X3X2X1X0

Nombre de
aseguradora*:

RAFAELI SEGUROS

Número de Póliza
de seguro*:

368549

Identificador Vehicular

Configuración vehicular*:

T3S1R2

Placa vehículo motor*:

501&&8

Año modelo
vehículo motor*:

2015

Capturar comprobante

Remolque

Subtipo de remolque*:

CTR004



Placa*:

601&&9

Operador

Clave de transporte*:

01



RFC operador:

AORR75013012L

Nombre operador:

FLORENCIA ORIZABA CRUZ

Número de
licencia:

N14107072



Capturar comprobante

Domicilio Operador

Calle*:

5 DE MAYO

Número exterior:

54

Número interior:

S/N

Colonia:

0088 (Vicente Guerrero) ▼

Localidad:

04 (Lagos de Moreno) ▼

Referencia:

Iglesia san tomas

Municipio:

001 (Acatic) ▼

Estado*:

JAL(Jalisco) ▼

País de origen*:

MEX (México) ▼

Código Postal*:

21130 ▼

Representación impresa de la factura electrónica de tipo **Traslado** con el complemento Carta Porte



LA VILLA 														
RFC emisor:	FIMA420127944					Folio fiscal:	48033204-7D96-4C3D-9D39-90423873766							
Nombre emisor:	RAFAELI CAMPOSORIO RUIZ					No. de serie del CSD:	00004000000411867999							
RFC receptor:	XAXX010101000					Código postal, fecha y hora de emisión:	06300 2020-09-04 09:29:52							
Nombre receptor:						Efecto de comprobante:	Traslado							
Uso CFDE:						Régimen fiscal:	621 Régimen de Incorporación Fiscal							
Clave del producto y/o servicio	Cantidad	Clave de unidad	Valor unitario	Importe	Descuento									
56101605	300	H87	700	210,000	0									
Descripción	Banco para jardín													
					TransInternac	TotalDistRec	PesoTotalMerc						Subtotal:	0
					Na	959.7 (Km)	5200.000 (Kg)						Total	0
RFC Remitente	Nombre Remitente	FechaHoraSalida	Calle	Numero Exterior	Numero Interior	Colonia	Referencia	Localidad	Municipio	Estado	País Origen	Código Postal		
COR91215F44	LA VILLA ESPQ SA DE CV	2020-12-02T12:30:00	INDEPENDENCIA	22	33	0069	TERMINAL SUR	01	001	AGU	MEX	20110		
FechaHoraProgliegada	Calle	NumeroExterior	NumeroInterior	Colonia	Referencia	Localidad	Municipio	Estado	País Origen	Código Postal				
2020-12-04T12:30:00	ALVARO OBREGÓN	33	22	0073	MERCADO 160 MAYO	04	001	SON	MEX	21130				
			ClaveUnidad	MatOResid Pelig	PesoENKG	Valor Mercancia	Moneda							
			H87	NO	5200	25000	MXN							

Representación impresa de la factura electrónica de tipo **Traslado** con el complemento Carta Porte



PermSCT	NumPermisoSCT	NombreAseg	NoPolizaSeguro	DistanciaRecorrida
TPAF01	0X2XTXZ0X5X0X3X2X1X0	RAFAELI SEGUROS	368549	919.7 (Km)

ConfigVehicular	PlacaVM	AnioModeloVM	SubTipoRem	Placa
T3D1R2	501&&8	2015	CTR004	601&&9

CveTransporte	RFCOperador	NumLicencia	NombreOperador	Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia	Localidad	Referencia	Municipio	Estado	Pais	Código Postal
	Operador	Licencia	Operador										
01	ACRR75013010ZL	N1407072	FLORENCIA ORIZABA CRUZ	5 DE MAYO	54	S/N	0088	04	IGLESIA SAN TOMAS	001	JAL	MEX	21130

Sello digital del CFDI:
 PoMJJ92Kh+4uT4dB1IQ6zOTVwKjD6JA5oSZ5uJeoHw6osTRd6mOzNEEVGpY3g25+3B9vUxghA5zGeF5T7nnSjvGK5alt6457yLPWN5PnNWxBllsoEzAF2wxqGYvj5MQKgvn5JOjsTqh
 bndvZMnRLI7SR4yWE6A64hd7WTF6N8uH5pmTmvUQ8C7sAe+3VxEXaUdShC6n8+iPy5GT4kS+9T1uQPSajkaGxFEZIHAP+zjxv9bVnJ1FI2Kk4NEUF2av59D6G6Kjg5CrMv0qkGp3KO
 dE9XoZYFCbKUVYk4hKfU9LVFetyIND+uX5Aa1na+XgF0Wul2njN2i/7w==

Sello digital del SAT:
 CYeEJWZJhE0r6luTuMTepFtedJra1Ri1Uhi79NS0cvRkZ4OWRB3koBcYGM9HQJufzdA9xgXE6p+OB9c6mXK0PvYQ6kddz2nU3iWlakWYHUy9rXwOXfW42mBrgEZCBJ5pOaw6e2JqTF
 4Yh5iupl6RYk+7Y4kxkGZM+i9cFi6qU7roS0C7jTl0sRb/hChrlpQUcUCbiCoR2DFRjPydWnst0ZamYtKEf2oh2Sf9GNZsvKbc0QT4qsueRL63LbFFMj5nS1kaTbEjvcJJB6EqVigllqmEVr8
 VDMuy224UKIY6LKTEVq+hJ/E67F/1IPaxW3x+21fQ9Q==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
 [1.1IAAA10403-DE12-49E1-ABF2-588EC39F9AEB]2020-09-09T12:35:43[SAT970701NN3]PoMJJ92Kh+4uT4dB1IQ6zOTVwKjD6JA5oSZ5uJeoHw6osT
 Rd6mOzNEEVGpY3g25+3B9vUxghA5zGeF5T7nnSjvGK5alt6457yLPWN5PnNWxBllsoEzAF2wxqGYvj5MQKgvn5JOjsTqhndvZMnRLI7SR4yWE6A
 64hd7WTF6N8uH5pmTmvUQ8C7sAe+3VxEXaUdShC6n8+iPy5GT4kS+9T1uQPSajkaGxFEZIHAP+zjxv9bVnJ1FI2Kk4NEUF2av59D6G6Kjg5CrMv0qkG
 p3K0dE9XoZYFCbKUVYk4hKfU9LVFetyIND+uX5Aa1na+XgF0Wul2njN2i/7w==|00001000000504465028|

RFC del proveedor de certificación: **Fecha y hora de certificación:**

No. de serie del certificado SAT



Aclaración

Los comentarios y opiniones aquí contenidos van encaminados a dar un marco de referencia sobre los temas sobre los que versan, por lo que los autores que intervienen en esta publicación, no se hacen responsables en forma alguna de decisiones tomadas con base en los mismos, ya que en ninguna forma pueden ser tomados como asesoría de cualquier tipo, pues pueden cambiar las condiciones específicas e interpretación al caso al que pretendan ser aplicadas.

Dentro del material se incluye información contenida en sitios oficiales como:

www.sat.gob.mx

Muchas
Gracias

POR SU ATENCIÓN